



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

MERCADO DE CAPITAL

AÑO LXXXV - 18,011 - 14/01/2022

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32o inc. g) Ley 26.831

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Resumen estadístico		Fuente: MAV
	Valor Nominal	Valor Efectivo
CAUCIONES \$	1266	13.899.300.827,49
CAUCIONES U\$S	21	369.139,06
PASE NO GARANT. \$	6	6.467.872,50
Totales \$		13.905.768.699,99

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en \$					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
3	17/01/2022	32,09	998	13.149.863.071,54	13.184.547.695,38
4	18/01/2022	33,54	50	39.110.086,54	39.253.838,83
5	19/01/2022	33,97	9	1.988.109,81	1.997.361,31
6	20/01/2022	34,68	13	4.034.788,51	4.057.789,43
7	21/01/2022	37,46	187	662.409.428,78	667.168.734,00
10	24/01/2022	40,00	1	19.893,00	20.111,01
14	28/01/2022	37,00	7	2.000.000,00	2.028.383,56
21	04/02/2022	35,00	1	222.434,80	226.913,97
Totales:		\$	1266	13.859.647.812,98	13.899.300.827,49

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en U\$S					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
3	17/01/2022	1,00	13	130.396,00	130.406,71
4	18/01/2022	1,00	1	1.274,65	1.274,79
7	21/01/2022	1,90	1	10.648,00	10.651,88
31	14/02/2022	1,56	5	90.721,10	90.841,11
32	15/02/2022	1,50	1	135.786,00	135.964,57
Totales:		U\$S	21	368.825,75	369.139,06

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
7	21/01/2022	37,82	6	6.421.300,06	6.467.872,50
Totales:		\$	6	6.421.300,06	6.467.872,50

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
28/01/2022	14	36,00	36,00	36,00	350.000,00	344.897,41	1
31/01/2022	17	38,50	38,50	38,50	2.117.743,40	2.076.135,37	1
17/02/2022	34	40,00	40,00	40,00	80.000,00	77.044,85	1
25/02/2022	42	36,00	36,00	36,00	350.000,00	335.125,92	1
07/03/2022	52	38,50	38,50	38,50	1.115.000,00	1.058.081,04	1
08/03/2022	53	38,50	38,50	38,50	491.710,97	466.143,33	1
11/03/2022	56	39,00	39,00	39,00	500.000,00	471.296,13	1
12/03/2022	57	37,90	37,90	37,90	2.549.435,77	2.404.618,45	1
14/03/2022	59	38,50	38,50	38,50	1.115.000,00	1.050.719,03	1
16/03/2022	61	39,00	39,00	39,00	5.000.000,00	4.698.764,16	1
17/03/2022	62	40,00	40,00	40,00	80.000,00	74.833,42	1
18/03/2022	63	39,00	41,00	40,00	5.500.000,00	5.132.652,69	2
21/03/2022	66	38,50	38,50	38,50	1.115.000,00	1.043.458,75	1
25/03/2022	70	37,99	39,00	38,50	850.000,00	790.658,57	2
28/03/2022	73	39,00	39,00	39,00	1.115.000,00	1.035.349,04	1
01/04/2022	77	39,00	39,00	39,00	500.000,00	461.534,57	1
04/04/2022	80	39,00	39,00	39,00	1.115.000,00	1.028.207,98	1
08/04/2022	84	39,00	39,00	39,00	500.000,00	458.369,96	1
11/04/2022	87	39,00	39,00	39,00	1.115.000,00	1.021.164,75	1
12/04/2022	88	40,00	40,00	40,00	975.000,00	886.584,45	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
14/04/2022	90	40,00	40,00	40,00	600.000,00	544.505,22	1
15/04/2022	91	39,00	39,00	39,00	500.000,00	454.805,99	1
17/04/2022	93	40,00	40,00	40,00	70.000,00	63.525,61	1
19/04/2022	95	40,00	40,00	40,00	975.000,00	883.941,88	1
20/04/2022	96	41,00	41,00	41,00	5.000.000,00	4.517.885,88	1
22/04/2022	98	39,00	39,00	39,00	500.000,00	452.169,17	1
25/04/2022	101	41,00	41,00	41,00	5.000.000,00	4.495.073,89	1
26/04/2022	102	40,00	40,00	40,00	975.000,00	877.836,70	1
29/04/2022	105	37,99	40,00	39,00	2.850.000,00	2.556.204,45	3
03/05/2022	109	40,00	40,00	40,00	975.000,00	871.815,29	1
06/05/2022	112	39,00	39,00	39,00	500.000,00	446.133,91	1
13/05/2022	119	39,00	39,00	39,00	500.000,00	443.176,30	1
18/05/2022	124	41,99	45,00	43,50	2.140.956,20	1.862.901,62	2
20/05/2022	126	39,00	41,00	40,00	1.000.000,00	877.834,07	2
25/05/2022	131	41,99	41,99	41,99	500.000,00	433.649,59	1
27/05/2022	133	39,00	41,00	40,00	1.000.000,00	871.963,06	2
28/05/2022	134	43,00	43,00	43,00	180.000,00	155.300,79	2
30/05/2022	136	41,00	41,00	41,00	2.000.000,00	1.736.648,03	1
31/05/2022	137	40,00	40,00	40,00	350.000,00	304.601,81	1
01/06/2022	138	41,99	41,99	41,99	500.000,00	431.925,78	1
03/06/2022	140	41,00	41,00	41,00	500.000,00	431.635,96	1
06/06/2022	143	41,00	41,00	41,00	143.073,00	123.391,25	1
08/06/2022	145	41,99	41,99	41,99	500.000,00	428.941,85	1
10/06/2022	147	41,00	41,00	41,00	500.000,00	428.725,80	1
15/06/2022	152	41,99	41,99	41,99	500.000,00	425.998,86	1
17/06/2022	154	41,00	41,00	41,00	500.000,00	425.447,59	1
20/06/2022	157	43,00	43,00	43,00	25.000,00	21.097,78	1
22/06/2022	159	41,99	41,99	41,99	500.000,00	423.095,99	1
24/06/2022	161	41,00	41,00	41,00	500.000,00	423.021,65	1
25/06/2022	162	43,00	43,00	43,00	45.000,00	37.750,81	2
29/06/2022	166	41,99	41,99	41,99	500.000,00	420.232,41	1
30/06/2022	167	41,00	43,00	41,83	2.380.000,00	1.998.721,51	3
01/07/2022	168	41,00	41,00	41,00	500.000,00	420.226,12	1
06/07/2022	173	41,00	41,99	41,50	643.073,00	537.313,75	2
08/07/2022	175	41,00	41,00	41,00	500.000,00	417.467,29	1
13/07/2022	180	41,99	41,99	41,99	500.000,00	414.619,98	1
15/07/2022	182	41,00	41,00	41,00	500.000,00	414.744,45	1
20/07/2022	187	41,99	41,99	41,99	500.000,00	411.869,61	1
22/07/2022	189	41,00	41,00	41,00	500.000,00	412.056,90	1
29/07/2022	196	41,00	41,00	41,00	350.000,00	286.582,77	1
06/08/2022	204	41,00	41,00	41,00	143.073,00	116.293,61	1
09/08/2022	207	40,50	40,50	40,50	3.000.000,00	2.441.852,69	1
10/08/2022	208	40,50	40,50	40,50	3.000.000,00	2.439.649,31	1
11/08/2022	209	40,50	40,50	40,50	3.000.000,00	2.430.875,45	1
15/08/2022	213	38,00	38,00	38,00	4.684.568,00	3.834.299,05	1
25/08/2022	223	41,00	41,00	41,00	214.000,00	170.978,90	1
31/08/2022	229	38,00	42,00	40,00	10.290.000,00	8.310.427,32	2
30/09/2022	259	42,00	42,00	42,00	350.000,00	269.401,10	1
31/10/2022	290	43,00	43,00	43,00	350.000,00	261.103,28	1
30/11/2022	320	43,00	43,00	43,00	350.000,00	254.395,92	1
29/12/2022	349	43,00	43,00	43,00	350.000,00	247.817,65	1
					88.967.633,34	77.877.575,52	84

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Garantizado \$							
08/04/2022	84	40,00	40,00	40,00	5.200.000,00	4.756.892,23	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Garantizado \$							
19/07/2022	186	41,90	41,90	41,90	1.300.000,00	1.072.280,04	1
					6.500.000,00	5.829.172,27	2

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
11/02/2022	28	40,00	40,00	40,00	4.793.265,92	4.645.624,17	1
25/02/2022	42	41,00	41,00	41,00	4.377.434,31	4.153.487,37	2
03/03/2022	48	41,00	45,00	42,33	3.844.978,00	3.627.140,97	3
04/03/2022	49	50,00	50,00	50,00	254.100,00	236.900,38	1
07/03/2022	52	41,00	41,00	41,00	1.800.000,00	1.697.060,49	1
08/03/2022	53	41,00	41,00	41,00	1.850.000,00	1.742.355,83	1
09/03/2022	54	41,00	41,00	41,00	3.797.833,79	3.573.072,82	2
10/03/2022	55	44,00	50,00	47,00	2.375.062,30	2.216.043,85	2
16/03/2022	61	50,00	50,00	50,00	156.700,00	144.250,95	1
21/03/2022	66	50,00	50,00	50,00	156.700,00	143.347,12	1
25/03/2022	70	50,00	50,00	50,00	156.700,00	142.277,36	1
08/04/2022	84	50,00	50,00	50,00	613.522,00	547.519,63	1
11/04/2022	87	48,50	50,00	49,50	5.974.613,00	5.339.933,67	3
12/04/2022	88	48,50	50,00	49,50	5.610.100,00	4.985.324,52	3
13/04/2022	89	50,00	50,00	50,00	719.200,00	636.383,03	3
14/04/2022	90	50,00	52,00	50,67	738.000,00	651.036,71	3
15/04/2022	91	50,00	52,00	51,00	610.100,00	537.971,34	2
16/04/2022	92	51,50	51,50	51,50	11.000.000,00	9.687.771,45	1
17/04/2022	93	52,00	52,00	52,00	3.000.000,00	2.639.062,95	3
18/04/2022	94	50,00	54,00	52,00	1.332.702,00	1.172.345,28	4
19/04/2022	95	52,00	54,00	52,50	1.555.900,00	1.365.803,65	4
20/04/2022	96	52,00	54,00	52,67	1.395.509,00	1.223.313,88	3
21/04/2022	97	50,00	54,00	52,00	1.332.722,00	1.165.213,68	4
22/04/2022	98	52,00	54,00	53,00	1.355.913,00	1.181.412,97	4
25/04/2022	101	52,00	54,00	53,33	1.395.509,00	1.214.330,50	3
27/04/2022	103	54,00	54,00	54,00	1.336.720,00	1.156.990,28	4
28/04/2022	104	54,00	54,00	54,00	1.199.213,00	1.033.999,68	3
29/04/2022	105	47,00	54,00	51,67	1.460.100,00	1.270.758,64	3
03/05/2022	109	47,00	47,00	47,00	1.000.000,00	874.943,07	1
04/05/2022	110	47,00	47,00	47,00	1.000.000,00	873.958,43	1
09/05/2022	115	54,00	54,00	54,00	719.200,00	613.078,61	3
10/05/2022	116	54,00	54,00	54,00	738.000,00	628.312,19	3
01/07/2022	168	50,00	50,00	50,00	2.690.000,00	2.177.051,00	2
					70.339.797,32	63.298.076,47	77

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
30/01/2022	16	34,00	34,00	34,00	1.321.926,45	1.302.513,64	1
04/02/2022	21	34,00	34,00	34,00	149.470,05	146.468,45	2
05/02/2022	22	34,00	34,00	34,00	284.303,64	278.340,29	1
07/02/2022	24	36,00	36,00	36,00	164.550,76	160.900,74	1
09/02/2022	26	37,00	38,00	37,50	4.665.707,18	4.547.622,11	2
10/02/2022	27	36,00	38,00	36,67	4.337.006,20	4.214.286,76	3
11/02/2022	28	36,00	36,00	36,00	394.914,27	383.932,75	3
12/02/2022	29	36,00	36,00	36,00	833.963,00	809.996,00	2
14/02/2022	31	33,00	38,00	35,75	4.136.852,20	4.026.598,27	4
15/02/2022	32	36,00	38,45	36,89	2.446.627,18	2.373.692,39	5
16/02/2022	33	36,00	36,00	36,00	2.181.663,36	2.114.913,22	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
17/02/2022	34	36,00	36,00	36,00	2.000.000,00	1.933.262,71	1
18/02/2022	35	34,00	38,45	36,11	1.956.628,00	1.892.087,65	4
19/02/2022	36	36,00	36,00	36,00	2.163.692,82	2.087.512,90	2
20/02/2022	37	36,00	36,00	36,00	141.151,00	136.181,32	2
21/02/2022	38	36,00	36,00	36,00	89.625,94	86.470,36	3
22/02/2022	39	36,00	36,00	36,00	32.921,00	31.731,71	1
23/02/2022	40	41,00	41,00	41,00	1.500.000,00	1.437.045,59	1
24/02/2022	41	36,00	37,00	36,50	423.852,08	405.898,39	2
25/02/2022	42	34,00	41,00	36,78	3.278.326,77	3.133.712,75	7
26/02/2022	43	36,00	38,50	37,25	1.913.334,00	1.829.335,66	2
28/02/2022	45	38,00	38,00	38,00	251.329,70	239.843,50	4
01/03/2022	46	41,50	41,50	41,50	25.575,00	24.303,87	1
03/03/2022	48	38,50	38,50	38,50	495.000,00	470.673,28	1
04/03/2022	49	36,00	38,50	37,86	691.588,00	657.029,52	4
05/03/2022	50	36,00	36,00	36,00	35.000,00	33.323,77	1
06/03/2022	51	36,00	36,00	36,00	27.811,00	26.479,07	1
07/03/2022	52	34,00	43,00	40,00	5.625.000,00	5.311.854,64	3
08/03/2022	53	36,00	43,00	39,08	6.744.485,00	6.373.935,30	6
10/03/2022	55	36,00	41,50	37,88	173.986,20	164.634,64	4
11/03/2022	56	36,00	41,50	38,61	4.426.199,96	4.175.306,63	4
12/03/2022	57	36,00	41,50	37,83	906.219,00	857.024,43	3
13/03/2022	58	34,00	40,00	37,00	923.652,17	875.613,55	2
14/03/2022	59	34,00	43,00	39,13	10.463.500,00	9.835.976,37	8
15/03/2022	60	38,00	43,00	41,33	6.500.000,00	6.095.366,47	3
16/03/2022	61	38,50	43,00	40,88	3.193.000,00	2.989.228,49	4
17/03/2022	62	38,50	38,50	38,50	193.000,00	180.973,91	1
20/03/2022	65	38,00	38,00	38,00	33.000,00	30.908,39	1
21/03/2022	66	34,00	43,00	40,75	6.600.000,00	6.138.973,45	4
22/03/2022	67	36,00	43,00	39,90	4.180.264,00	3.876.236,68	5
23/03/2022	68	36,00	43,00	39,33	3.051.485,00	2.832.797,54	3
24/03/2022	69	36,00	41,00	38,67	2.583.480,00	2.395.034,62	3
25/03/2022	70	33,90	43,00	38,90	9.394.351,57	8.732.949,26	6
26/03/2022	71	33,00	39,00	36,00	1.217.743,58	1.137.160,80	5
28/03/2022	73	34,00	43,00	38,80	5.770.000,00	5.344.064,55	5
29/03/2022	74	36,00	40,00	38,33	3.676.023,25	3.409.759,23	3
30/03/2022	75	36,00	41,00	38,33	1.907.941,00	1.764.942,96	3
31/03/2022	76	36,00	36,00	36,00	360.000,00	334.589,53	1
01/04/2022	77	38,00	38,00	38,00	2.500.000,00	2.312.233,93	1
03/04/2022	79	40,00	40,00	40,00	1.850.000,00	1.702.597,08	1
04/04/2022	80	39,00	39,00	39,00	2.000.000,00	1.844.319,24	1
05/04/2022	81	38,00	40,00	39,00	1.264.548,01	1.167.020,71	2
06/04/2022	82	36,00	38,00	37,00	2.580.000,00	2.379.655,39	2
07/04/2022	83	36,00	36,00	36,00	100.000,00	92.348,95	1
08/04/2022	84	38,00	41,50	40,17	5.011.500,00	4.589.345,41	3
09/04/2022	85	38,00	38,00	38,00	1.250.000,00	1.147.279,22	1
11/04/2022	87	39,50	41,00	40,70	9.500.000,00	8.666.067,46	5
12/04/2022	88	37,00	41,00	39,63	3.100.000,00	2.819.738,30	4
13/04/2022	89	34,90	43,00	38,93	56.936.666,67	51.939.406,90	9
14/04/2022	90	39,50	39,50	39,50	1.330.000,00	1.208.383,63	2
15/04/2022	91	37,00	39,50	38,25	1.850.000,00	1.685.329,86	2
16/04/2022	92	38,00	38,00	38,00	70.000,00	63.820,75	1
17/04/2022	93	38,00	38,00	38,00	2.500.000,00	2.279.312,58	1
18/04/2022	94	40,00	43,00	41,00	5.000.000,00	4.531.291,62	3
19/04/2022	95	38,00	40,00	39,00	5.500.000,00	5.007.605,79	2
20/04/2022	96	40,00	43,00	41,38	2.880.000,00	2.603.141,72	4
21/04/2022	97	38,00	38,00	38,00	2.500.000,00	2.268.546,14	1
22/04/2022	98	36,00	42,00	40,13	3.118.641,81	2.804.431,04	4
23/04/2022	99	37,00	43,00	40,40	4.773.333,00	4.306.867,24	5
25/04/2022	101	33,90	43,00	38,58	7.774.832,04	7.040.500,23	5
26/04/2022	102	36,00	41,50	38,50	5.225.330,00	4.727.324,61	3



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
27/04/2022	103	41,00	43,00	41,83	1.880.000,00	1.685.375,28	3
28/04/2022	104	38,00	40,00	39,13	3.692.000,00	3.324.084,88	4
29/04/2022	105	41,50	41,50	41,50	211.500,00	188.751,56	2
30/04/2022	106	38,00	39,00	38,50	1.450.000,00	1.304.190,59	2
01/05/2022	107	40,00	40,00	40,00	81.600,00	73.035,80	1
03/05/2022	109	36,00	39,50	37,63	2.354.204,97	2.122.302,49	4
04/05/2022	110	38,00	38,00	38,00	1.500.000,00	1.347.128,59	1
05/05/2022	111	38,50	41,00	39,75	758.462,00	676.806,06	4
06/05/2022	112	35,00	40,90	37,95	250.000,00	224.096,48	2
08/05/2022	114	43,00	43,00	43,00	730.000,00	643.567,94	2
09/05/2022	115	36,00	37,50	36,75	1.500.000,00	1.346.504,38	2
10/05/2022	116	34,00	41,50	37,17	986.830,00	890.743,93	3
11/05/2022	117	38,00	40,00	39,00	2.081.600,00	1.856.888,72	2
12/05/2022	118	37,00	41,00	39,00	1.500.000,00	1.328.267,49	2
13/05/2022	119	34,90	42,50	38,80	2.166.666,67	1.904.772,39	3
15/05/2022	121	34,00	34,00	34,00	2.000.000,00	1.797.409,76	2
16/05/2022	122	37,50	42,00	39,50	3.892.195,00	3.434.965,00	6
17/05/2022	123	36,00	38,00	37,00	356.022,00	316.297,39	2
18/05/2022	124	38,00	39,00	38,50	680.692,00	602.364,92	2
19/05/2022	125	38,50	43,00	40,90	10.880.692,00	9.531.931,91	5
20/05/2022	126	34,00	43,00	39,71	5.650.000,00	4.976.895,27	7
23/05/2022	129	37,50	43,00	41,10	3.240.000,00	2.829.663,44	5
24/05/2022	130	36,00	41,50	39,50	286.830,00	251.303,94	3
25/05/2022	131	40,00	43,00	41,33	5.281.600,00	4.594.233,51	3
26/05/2022	132	40,99	43,00	41,75	1.925.000,00	1.671.646,83	4
27/05/2022	133	41,00	43,00	41,86	4.343.000,00	3.770.541,47	7
28/05/2022	134	41,50	41,50	41,50	3.927.083,33	3.404.513,78	1
30/05/2022	136	38,00	42,50	40,25	3.256.502,60	2.832.391,90	2
31/05/2022	137	37,00	42,50	40,33	11.586.200,69	10.080.021,08	9
02/06/2022	139	40,00	42,00	41,00	1.081.600,00	932.001,15	2
03/06/2022	140	35,00	41,00	38,00	486.750,00	423.171,97	2
06/06/2022	143	41,50	41,50	41,50	11.500,00	9.901,40	1
07/06/2022	144	35,00	43,00	40,50	2.342.973,35	2.017.495,85	4
08/06/2022	145	41,00	42,50	41,75	1.644.223,35	1.413.911,25	2
09/06/2022	146	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	855.321,74	1
10/06/2022	147	35,00	42,50	39,75	2.418.350,00	2.078.856,17	6
12/06/2022	149	41,00	41,00	41,00	600.000,00	513.975,92	1
13/06/2022	150	35,00	42,50	38,73	4.666.666,67	4.003.891,80	3
14/06/2022	151	35,00	35,00	35,00	168.750,00	147.529,94	1
15/06/2022	152	40,00	42,50	41,67	1.781.600,00	1.511.528,79	3
16/06/2022	153	42,00	42,50	42,25	1.060.000,00	899.316,70	2
17/06/2022	154	35,00	35,00	35,00	168.750,00	146.791,59	1
18/06/2022	155	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.284.517,75	1
20/06/2022	157	34,00	42,50	38,25	550.000,00	472.462,82	2
21/06/2022	158	35,00	35,00	35,00	168.750,00	146.669,25	1
22/06/2022	159	41,00	43,00	42,33	1.940.000,00	1.641.760,28	3
23/06/2022	160	42,50	42,50	42,50	70.000,00	58.776,17	1
24/06/2022	161	35,00	42,50	39,50	1.868.750,00	1.582.893,42	3
27/06/2022	164	38,70	42,00	40,35	4.500.000,00	3.814.100,85	2
28/06/2022	165	35,00	42,50	38,75	368.750,00	313.259,33	2
30/06/2022	167	42,00	43,50	42,69	3.023.000,00	2.521.841,24	8
01/07/2022	168	35,00	35,00	35,00	168.750,00	145.216,90	1
05/07/2022	172	35,00	42,50	38,75	418.750,00	352.860,09	2
07/07/2022	174	43,00	43,00	43,00	730.000,00	605.224,30	2
08/07/2022	175	35,00	38,70	36,85	3.168.750,00	2.665.838,31	2
10/07/2022	177	34,90	34,90	34,90	900.000,00	769.730,04	1
11/07/2022	178	38,70	39,25	38,98	3.600.000,00	3.023.269,94	2
12/07/2022	179	35,00	41,00	38,23	3.418.750,00	2.869.458,66	3
13/07/2022	180	35,00	42,00	38,57	4.166.666,65	3.486.188,93	3
14/07/2022	181	39,00	39,00	39,00	1.100.000,00	920.913,80	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
15/07/2022	182	35,00	35,00	35,00	3.168.750,00	2.695.708,54	4
18/07/2022	185	39,00	39,00	39,00	1.100.000,00	919.269,16	1
19/07/2022	186	35,00	35,00	35,00	168.750,00	143.324,61	1
20/07/2022	187	34,00	42,50	39,67	720.000,00	596.670,74	3
22/07/2022	189	35,00	43,00	40,33	1.108.750,00	910.820,34	3
23/07/2022	190	42,00	42,00	42,00	500.000,00	409.909,71	1
25/07/2022	192	42,00	42,00	42,00	500.000,00	409.909,71	1
26/07/2022	193	35,00	38,70	36,85	3.168.750,00	2.628.521,25	2
27/07/2022	194	35,90	42,50	39,80	1.101.155,44	915.038,64	3
28/07/2022	195	35,90	42,50	39,20	691.155,44	577.860,09	2
29/07/2022	196	42,50	42,50	42,50	220.000,00	178.444,44	1
31/07/2022	198	42,50	43,50	43,17	1.346.000,00	1.087.125,36	3
02/08/2022	200	43,00	43,00	43,00	500.000,00	405.042,50	1
05/08/2022	203	43,00	43,00	43,00	750.000,00	602.960,29	1
06/08/2022	204	43,00	43,00	43,00	730.000,00	587.995,14	2
10/08/2022	208	35,90	35,90	35,90	900.000,00	747.758,43	1
11/08/2022	209	39,50	39,50	39,50	600.000,00	488.463,13	1
17/08/2022	215	43,00	43,00	43,00	500.000,00	399.326,07	1
21/08/2022	219	43,00	43,00	43,00	940.000,00	747.217,80	2
27/08/2022	225	44,00	44,00	44,00	3.927.083,33	3.086.266,07	1
05/09/2022	234	43,00	43,00	43,00	730.000,00	572.776,72	2
06/09/2022	235	42,00	42,00	42,00	1.500.000,00	1.181.790,71	1
09/09/2022	238	43,00	43,00	43,00	14.822.382,07	11.565.875,24	4
12/09/2022	241	38,00	38,00	38,00	18.270.481,09	14.617.986,83	8
15/09/2022	244	42,00	42,00	42,00	5.000.000,00	3.900.406,07	1
20/09/2022	249	43,00	43,00	43,00	940.000,00	727.461,62	2
30/09/2022	259	39,00	43,50	42,38	1.636.022,00	1.248.490,12	4
03/10/2022	262	39,95	43,00	41,48	2.500.000,00	1.938.024,49	2
05/10/2022	264	43,00	43,00	43,00	230.000,00	174.965,09	1
20/10/2022	279	39,00	39,00	39,00	200.000,00	153.943,48	1
25/10/2022	284	43,50	43,50	43,50	426.174,00	317.838,85	1
30/10/2022	289	42,00	42,00	42,00	5.000.000,00	3.752.210,21	1
25/11/2022	315	43,50	43,50	43,50	438.392,00	317.634,37	1
30/11/2022	320	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	731.492,24	1
05/01/2023	356	43,50	43,50	43,50	452.000,00	316.296,01	1
06/01/2023	357	43,00	43,00	43,00	202.500,00	142.076,58	1
					446.010.108,51	395.664.329,69	434

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Garantizado \$							
27/01/2022	13	36,00	36,00	36,00	408.248,09	402.687,69	1
07/02/2022	24	38,00	38,00	38,00	5.204.932,02	5.083.213,43	1
16/02/2022	33	37,00	37,00	37,00	170.806,84	165.440,23	1
18/02/2022	35	38,00	38,00	38,00	340.000,00	327.717,33	1
23/02/2022	40	37,00	37,00	37,00	393.589,61	378.621,11	1
24/02/2022	41	37,00	37,00	37,00	976.462,74	934.769,46	2
02/03/2022	47	37,00	37,00	37,00	714.303,61	682.479,50	2
03/03/2022	48	37,00	37,00	37,00	342.797,14	326.575,72	1
09/03/2022	54	37,00	37,00	37,00	278.790,92	264.576,29	1
21/04/2022	97	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	905.213,04	1
24/04/2022	100	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	903.465,35	1
27/04/2022	103	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	901.724,39	1
29/04/2022	105	39,00	39,00	39,00	500.000,00	449.131,27	1
30/04/2022	106	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	897.401,22	1
					13.329.930,97	12.623.016,03	16



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
20/01/2022	6	47,00	47,00	47,00	2.000.000,00	1.974.573,98	1
31/01/2022	17	38,00	47,00	42,50	5.826.147,45	5.699.683,87	2
02/02/2022	19	45,00	45,00	45,00	1.950.000,00	1.907.665,50	3
04/02/2022	21	53,00	53,00	53,00	1.500.000,00	1.453.565,55	1
07/02/2022	24	37,00	37,00	37,00	5.763.736,34	5.632.416,17	1
09/02/2022	26	47,00	47,00	47,00	2.000.000,00	1.930.399,83	1
10/02/2022	27	48,00	48,00	48,00	20.000.000,00	19.216.594,71	1
14/02/2022	31	37,00	37,00	37,00	15.364.732,39	14.911.266,48	1
16/02/2022	33	51,00	51,00	51,00	1.000.000,00	953.376,00	1
18/02/2022	35	44,00	51,00	46,67	3.237.839,00	3.082.575,69	3
21/02/2022	38	39,00	44,00	41,50	2.799.424,27	2.686.265,05	2
23/02/2022	40	44,00	44,00	44,00	834.719,81	794.494,45	1
25/02/2022	42	44,00	44,00	44,00	820.000,00	775.147,62	1
01/03/2022	46	43,00	43,00	43,00	5.000.000,00	4.727.122,02	1
02/03/2022	47	45,00	55,00	47,50	2.199.000,00	2.078.473,15	4
04/03/2022	49	44,00	44,00	44,00	820.000,00	770.756,08	1
07/03/2022	52	44,00	45,08	44,54	5.820.000,00	5.457.264,94	2
08/03/2022	53	44,00	44,00	44,00	820.000,00	769.013,36	1
09/03/2022	54	44,00	44,00	44,00	820.000,00	768.144,95	1
10/03/2022	55	44,00	44,00	44,00	820.000,00	765.551,46	1
11/03/2022	56	41,00	44,80	42,90	4.000.000,00	3.731.081,04	2
14/03/2022	59	45,08	50,00	48,36	5.500.000,00	5.111.136,96	3
15/03/2022	60	44,00	50,00	47,23	4.326.986,60	4.024.591,04	4
18/03/2022	63	45,00	45,00	45,00	1.097.839,00	1.014.073,73	1
23/03/2022	68	60,00	60,00	60,00	520.000,00	466.339,07	1
25/03/2022	70	49,50	53,00	51,83	2.200.000,00	1.990.035,79	3
26/03/2022	71	50,00	50,00	50,00	5.000.000,00	4.534.161,49	1
28/03/2022	73	41,00	44,00	42,50	4.000.000,00	3.683.983,72	2
29/03/2022	74	41,00	44,00	42,50	4.100.000,00	3.771.714,68	2
30/03/2022	75	44,00	44,00	44,00	1.100.000,00	1.006.568,39	1
31/03/2022	76	40,00	49,00	44,50	3.979.797,01	3.622.495,28	2
01/04/2022	77	47,00	47,00	47,00	5.611.008,73	5.084.572,10	5
11/04/2022	87	45,00	49,00	47,00	6.000.000,00	5.389.602,96	3
12/04/2022	88	48,00	48,00	48,00	3.750.000,00	3.349.197,42	1
13/04/2022	89	45,00	45,00	45,00	2.000.000,00	1.790.312,69	1
14/04/2022	90	46,00	46,00	46,00	300.000,00	267.621,47	1
15/04/2022	91	48,00	50,00	49,00	48.270.076,00	42.664.947,88	2
18/04/2022	94	45,00	46,00	45,67	4.926.606,36	4.399.081,36	3
19/04/2022	95	46,00	46,00	46,00	300.000,00	267.320,93	1
20/04/2022	96	46,00	49,00	47,00	3.600.000,00	3.194.715,21	3
22/04/2022	98	45,00	45,00	45,00	19.492.612,22	17.315.170,26	2
25/04/2022	101	53,00	53,00	53,00	1.500.000,00	1.304.845,20	2
26/04/2022	102	46,00	46,00	46,00	1.875.000,00	1.657.724,54	1
29/04/2022	105	49,00	49,00	49,00	2.000.000,00	1.750.851,44	1
02/05/2022	108	59,00	59,00	59,00	5.000.000,00	4.262.723,94	1
03/05/2022	109	59,00	59,00	59,00	5.000.000,00	4.256.857,62	1
04/05/2022	110	59,00	59,00	59,00	5.000.000,00	4.251.007,43	1
06/05/2022	112	59,00	59,00	59,00	5.000.000,00	4.227.766,58	1
09/05/2022	115	46,00	46,00	46,00	2.861.561,96	2.493.840,11	1
12/05/2022	118	53,00	53,00	53,00	1.000.000,00	852.664,28	1
15/05/2022	121	53,00	53,00	53,00	1.000.000,00	850.558,11	1
10/06/2022	147	41,00	41,00	41,00	704.160,15	603.783,25	1
13/06/2022	150	53,00	53,00	53,00	398.750,00	326.653,54	1
15/06/2022	152	43,00	43,00	43,00	3.000.000,00	2.546.926,24	1
23/06/2022	160	43,00	43,00	43,00	2.500.000,00	2.101.420,91	1
28/06/2022	165	53,00	53,00	53,00	1.577.100,00	1.273.768,58	4
30/06/2022	167	40,00	40,00	40,00	979.797,01	827.454,67	1
					248.866.894,30	226.621.920,77	94



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
FCE \$							
28/01/2022	14	41,30	41,30	41,30	911.563,80	896.350,40	1
30/01/2022	16	41,30	41,30	41,30	483.806,40	475.203,27	1
09/02/2022	26	40,00	40,00	40,00	1.190.323,88	1.158.581,91	3
15/02/2022	32	39,00	39,00	39,00	4.746.903,18	4.594.711,24	1
05/03/2022	50	44,00	44,00	44,00	812.448,00	765.392,11	1
06/03/2022	51	42,00	42,00	42,00	218.882,80	206.749,71	1
					8.363.928,06	8.096.988,64	8

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
FCEU\$S							
08/02/2022	25	5,00	5,00	5,00	42.204,80	42.049,28	2
					42.204,80	42.049,28	2

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido AvaladoU\$D							
30/07/2022	197	3,00	3,00	3,00	29.443,12	28.971,64	1
30/07/2023	562	4,00	4,00	4,00	29.443,12	27.734,95	1
					58.886,24	56.706,59	2

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés Pesos \$							
03/03/2022	48	41,50	41,50	41,50	2.000.000,00	1.894.455,47	1
07/03/2022	52	41,50	41,50	41,50	2.000.000,00	1.886.329,28	1
09/03/2022	54	41,50	41,50	41,50	2.000.000,00	1.882.292,27	1
11/03/2022	56	41,50	41,50	41,50	2.000.000,00	1.874.269,87	1
14/03/2022	59	41,50	41,50	41,50	1.500.000,00	1.404.206,21	1
15/03/2022	60	51,38	51,38	51,38	217.173.590,00	200.000.000,88	2
16/03/2022	61	41,50	41,50	41,50	2.000.000,00	1.868.297,80	1
18/03/2022	63	41,50	41,50	41,50	2.000.000,00	1.860.394,00	1
21/03/2022	66	41,50	41,50	41,50	2.000.000,00	1.858.428,48	1
23/03/2022	68	41,50	41,50	41,50	4.000.000,00	3.705.113,56	1
25/03/2022	70	41,50	41,50	41,50	4.000.000,00	3.693.444,14	1
30/03/2022	75	41,50	41,50	41,50	4.000.000,00	3.681.847,99	1
04/04/2022	80	41,50	41,50	41,50	4.000.000,00	3.662.682,04	1
06/04/2022	82	41,50	41,50	41,50	4.000.000,00	3.655.071,41	1
08/04/2022	84	41,50	41,50	41,50	4.500.000,00	4.094.937,73	1
02/05/2022	108	51,00	51,00	51,00	23.046.027,00	19.999.999,65	1
11/01/2023	362	55,00	55,00	55,00	6.000.000,00	3.889.875,67	1
13/01/2023	364	55,00	55,00	55,00	6.000.000,00	3.874.734,61	1
16/01/2023	367	55,00	55,00	55,00	6.000.000,00	3.870.967,74	1
18/01/2023	369	55,00	55,00	55,00	6.000.000,00	3.863.455,94	1
20/01/2023	371	55,00	55,00	55,00	6.000.000,00	3.848.519,46	1
					310.219.617,00	276.369.324,20	22

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No GarantizadoU\$D							



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		14/01/2022		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Cheques de Pago Diferido No Garantizado U\$D								
11/07/2022	178	0,00	0,00	0,00	700.000,00	700.000,00	2	
11/01/2023	362	3,50	3,50	3,50	500.000,00	483.270,88	1	
17/01/2023	368	3,50	3,50	3,50	30.000,00	28.980,14	1	
18/01/2023	369	3,50	3,50	3,50	500.000,00	482.957,55	1	
25/01/2023	376	3,50	3,50	3,50	500.000,00	482.644,63	1	
08/02/2023	390	3,50	3,50	3,50	500.000,00	482.019,99	1	
15/02/2023	397	3,50	3,50	3,50	500.000,00	481.708,28	1	
					3.230.000,00	3.141.581,47	8	

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/01/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1081021	#FID110620003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2022	24hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080894	#PYV280420001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	24hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1081037	#UFM300720001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2022	48hs	U\$D	29.443,12
Ch Dif Avalado	1081038	#UFM300730002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2023	48hs	U\$D	29.443,12
Ch Dif Avalado	1081051	*AAR030300005	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2022	48hs	\$	495.000,00
Ch Dif Avalado	1080790	*AAR250600009	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2022	48hs	\$	3.927.083,33
Ch Dif Avalado	1080792	*AAR280500005	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2022	48hs	\$	3.927.083,33
Ch Dif Avalado	1080791	*AAR291000007	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2022	48hs	\$	3.989.583,33
Ch Dif Avalado	1080776	*ACE031000004	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/10/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080991	*ACE040300018	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2022	48hs	\$	97.000,00
Ch Dif Avalado	1080705	*ACE040400003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080764	*ACE050900005	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2022	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	1080772	*ACE050900006	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080765	*ACE051000013	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2022	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	1080768	*ACE060800014	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2022	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	1080779	*ACE060800015	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080770	*ACE070600015	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2022	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	1080786	*ACE070600016	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080769	*ACE070700007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2022	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	1080783	*ACE070700008	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080777	*ACE080500003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	1080787	*ACE080500004	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080979	*ACE090200015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2022	48hs	\$	4.250.000,00
Ch Dif Avalado	1080978	*ACE100200022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	4.250.000,00
Ch Dif Avalado	1080972	*ACE110300009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	4.250.000,00
Ch Dif Avalado	1080992	*ACE110300010	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	95.366,96
Ch Dif Avalado	1080700	*ACE140300011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080971	*ACE140300012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	4.250.000,00
Ch Dif Avalado	1080994	*ACE150200017	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	137.000,00
Ch Dif Avalado	1080993	*ACE180200017	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado	1080699	*ACE180300017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080763	*ACE200900012	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2022	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	1080774	*ACE200900013	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2022	48hs	\$	670.000,00
Ch Dif Avalado	1080767	*ACE210800007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2022	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	1080781	*ACE210800008	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2022	48hs	\$	670.000,00
Ch Dif Avalado	1080766	*ACE220600007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	1080788	*ACE230500008	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	670.000,00
Ch Dif Avalado	1080771	*ACE220700008	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2022	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	1080780	*ACE220700009	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2022	48hs	\$	670.000,00
Ch Dif Avalado	1080775	*ACE230400009	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2022	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	1080784	*ACE230400010	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2022	48hs	\$	670.000,00
Ch Dif Avalado	1080773	*ACE230500005	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	1080785	*ACE230500006	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	670.000,00
Ch Dif Avalado	1080701	*ACE240300008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080990	*ACE250200011	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	96.000,00
Ch Dif Avalado	1080704	*ACE290300015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1081074	*ACE300600010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/01/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1081076	*ACE300600011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081069	*ACE300900014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081070	*ACE300900015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081071	*ACE300900016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081073	*ACE310700009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081075	*ACE310700010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081143	*ACIO10800029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/08/2022	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	1080612	*ACIO30500040	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	1.578.874,97
Ch Dif Avalado	1080632	*ACIO30500041	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	75.330,00
Ch Dif Avalado	1081139	*ACIO40400084	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1081055	*ACIO70300023	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080796	*ACIO90500014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080633	*ACI100500064	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	75.330,00
Ch Dif Avalado	1081140	*ACI110400081	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1081056	*ACI140300022	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080634	*ACI170500040	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	75.330,00
Ch Dif Avalado	1081141	*ACI180400175	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1081057	*ACI210300081	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1080611	*ACI220400064	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	107.141,81
Ch Dif Avalado	1080630	*ACI240500046	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	\$	75.330,00
Ch Dif Avalado	1080631	*ACI260400074	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2022	48hs	\$	75.330,00
Ch Dif Avalado	1081058	*ACI280300051	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1080629	*ACI300100031	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	1.321.926,45
Ch Dif Avalado	1080795	*AFD040500008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080793	*AFD110500004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080708	*AFD140700003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2022	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	1080707	*AFD180700001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2022	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	1081013	*ALN040300006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2022	48hs	\$	193.000,00
Ch Dif Avalado	1081012	*ALN080300006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2022	48hs	\$	193.000,00
Ch Dif Avalado	1081016	*ALN140300003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	193.000,00
Ch Dif Avalado	1081017	*ALN160300013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	\$	193.000,00
Ch Dif Avalado	1081015	*ALN170300006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	\$	193.000,00
Ch Dif Avalado	1081014	*ALN250300008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	193.000,00
Ch Dif Avalado	1080721	*ARP010400049	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080715	*ARP060400035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080716	*ARP060400036	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2022	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	1080718	*ARP070400040	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1080723	*ARP080400036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080719	*ARP130400036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1081041	*ARP130500045	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2022	48hs	\$	187.500,00
Ch Dif Avalado	1081043	*ARP140200040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2022	48hs	\$	187.500,00
Ch Dif Avalado	1081042	*ARP140300022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	187.500,00
Ch Dif Avalado	1081044	*ARP140400053	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	187.500,00
Ch Dif Avalado	1080722	*ARP160500029	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	311.503,00
Ch Dif Avalado	1080725	*ARP170400015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080724	*ARP170500021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	280.692,00
Ch Dif Avalado	1080717	*ARP180500031	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	280.692,00
Ch Dif Avalado	1080713	*ARP210400037	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080720	*ARP230400042	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080714	*ARP280400054	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1081036	*AVR150400036	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif Avalado	1080662	*AVU050500002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1080821	*BIN090500013	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080819	*BIN160500015	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080820	*BIN230500018	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080989	*BIN310500182	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.227.402,69
Ch Dif Avalado	1080830	*CMF040300003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2022	48hs	\$	26.588,00
Ch Dif Avalado	1080835	*CMF050300002	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2022	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado	1080828	*CMF060300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/03/2022	48hs	\$	27.811,00
Ch Dif Avalado	1080866	*CMF070200003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2022	48hs	\$	164.550,76
Ch Dif Avalado	1080865	*CMF070300004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	32.921,00
Ch Dif Avalado	1080827	*CMF080300008	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2022	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/01/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1080876	*CMF080300009	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2022	48hs	\$	51.485,00
Ch Dif Avalado	1080834	*CMF100200003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1080879	*CMF100200004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	37.006,20
Ch Dif Avalado	1080853	*CMF100300008	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	\$	37.006,20
Ch Dif Avalado	1080858	*CMF100300009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	\$	83.480,00
Ch Dif Avalado	1080833	*CMF110200004	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	58.790,28
Ch Dif Avalado	1080859	*CMF110200005	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1080863	*CMF110200006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	86.123,99
Ch Dif Avalado	1080837	*CMF110300004	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	60.333,00
Ch Dif Avalado	1080831	*CMF120200005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1080844	*CMF120200006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2022	48hs	\$	683.963,00
Ch Dif Avalado	1080855	*CMF150200006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2022	48hs	\$	154.637,00
Ch Dif Avalado	1080880	*CMF120300007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2022	48hs	\$	731.082,00
Ch Dif Avalado	1080850	*CMF140200004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2022	48hs	\$	85.002,71
Ch Dif Avalado	1080873	*CMF140200005	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2022	48hs	\$	141.957,10
Ch Dif Avalado	1080845	*CMF140300004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080841	*CMF150200003	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	141.957,10
Ch Dif Avalado	1080848	*CMF150200004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080851	*CMF150200005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	117.670,08
Ch Dif Avalado	1080840	*CMF160200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	181.663,36
Ch Dif Avalado	1080870	*CMF160200006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080843	*CMF170200004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080861	*CMF180200010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	111.628,00
Ch Dif Avalado	1080869	*CMF180200011	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1080838	*CMF190200005	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080871	*CMF190200006	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2022	48hs	\$	163.692,82
Ch Dif Avalado	1080836	*CMF200200003	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2022	48hs	\$	121.768,00
Ch Dif Avalado	1080878	*CMF200200004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2022	48hs	\$	19.383,00
Ch Dif Avalado	1080839	*CMF210200007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	\$	10.329,00
Ch Dif Avalado	1080860	*CMF210200008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	\$	27.811,94
Ch Dif Avalado	1080868	*CMF210200009	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	\$	51.485,00
Ch Dif Avalado	1080877	*CMF220200006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2022	48hs	\$	32.921,00
Ch Dif Avalado	1080872	*CMF220300035	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	32.921,00
Ch Dif Avalado	1080875	*CMF220300036	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	121.768,00
Ch Dif Avalado	1080856	*CMF230300006	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	51.485,00
Ch Dif Avalado	1080842	*CMF240200005	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	130.257,91
Ch Dif Avalado	1080854	*CMF240300008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2022	48hs	\$	83.480,00
Ch Dif Avalado	1080825	*CMF250200005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	51.530,29
Ch Dif Avalado	1080829	*CMF250200006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	37.006,20
Ch Dif Avalado	1080847	*CMF250200007	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	58.790,28
Ch Dif Avalado	1080857	*CMF250200008	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado	1080864	*CMF250300011	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	37.006,20
Ch Dif Avalado	1080832	*CMF260200010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2022	48hs	\$	1.580.000,00
Ch Dif Avalado	1080846	*CMF260300007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2022	48hs	\$	130.257,91
Ch Dif Avalado	1080874	*CMF260300008	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2022	48hs	\$	60.333,00
Ch Dif Avalado	1080826	*CMF280300007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	370.000,00
Ch Dif Avalado	1080852	*CMF290300006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	376.023,25
Ch Dif Avalado	1080849	*CMF300300016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	370.000,00
Ch Dif Avalado	1080862	*CMF310300038	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	\$	360.000,00
Ch Dif Avalado	1081029	*CMP050100006	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2023	48hs	\$	452.000,00
Ch Dif Avalado	1080754	*CMP180200004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080755	*CMP250200005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1081030	*CMP251000003	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2022	48hs	\$	426.174,00
Ch Dif Avalado	1081028	*CMP251100002	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2022	48hs	\$	438.392,00
Ch Dif Avalado	1081026	*CRE060900021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080924	*CRE100300034	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	\$	33.000,00
Ch Dif Avalado	1080928	*CRE140200008	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2022	48hs	\$	124.412,60
Ch Dif Avalado	1080920	*CRE150200017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1080925	*CRE200300017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2022	48hs	\$	33.000,00
Ch Dif Avalado	1080921	*CRE280200036	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	64.375,70
Ch Dif Avalado	1080922	*CRE280200037	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	53.954,00
Ch Dif Avalado	1080923	*CRE280200038	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	100.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/01/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1080927	*CRE280200039	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	33.000,00
Ch Dif Avalado	1080926	*CRE300300037	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	37.941,00
Ch Dif Avalado	1081027	*CRE301100060	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1081002	*CUY010400004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1081004	*CUY040400003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1081006	*CUY050400007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1081003	*CUY110200010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1081005	*CUY110500006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1080709	*CVA120400004	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080710	*CVA120500003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080743	*DOM310500190	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.497.298,00
Ch Dif Avalado	1080746	*FED280400014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	442.000,00
Ch Dif Avalado	1080963	*GAR010700157	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1080943	*GAR030500124	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1080956	*GAR030600100	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1081137	*GAR040200076	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2022	48hs	\$	90.692,48
Ch Dif Avalado	1081138	*GAR040200077	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2022	48hs	\$	58.777,57
Ch Dif Avalado	1081136	*GAR050200093	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2022	48hs	\$	284.303,64
Ch Dif Avalado	1080966	*GAR050700110	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/07/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1081107	*GAR050700111	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/07/2022	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	1081110	*GAR050800114	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2022	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	1081113	*GAR050900053	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2022	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	1081114	*GAR051000089	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2022	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	1081118	*GAR051100109	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2022	48hs	\$	326.923,44
Ch Dif Avalado	1080946	*GAR060500086	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1080942	*GAR070600114	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1080955	*GAR080700120	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1080951	*GAR100500227	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1080950	*GAR100600202	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1081108	*GAR100700138	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/07/2022	48hs	\$	380.000,00
Ch Dif Avalado	1080960	*GAR120700135	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1080945	*GAR130500145	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1080665	*GAR140200078	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2022	48hs	\$	3.785.479,79
Ch Dif Avalado	1080952	*GAR140600140	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1080626	*GAR150500190	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080628	*GAR150500191	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080959	*GAR150700245	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1081122	*GAR150700246	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1081123	*GAR150700247	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1081124	*GAR150700248	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1081115	*GAR150800120	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2022	48hs	\$	118.000,00
Ch Dif Avalado	1081112	*GAR150900204	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2022	48hs	\$	118.000,00
Ch Dif Avalado	1081116	*GAR151000206	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2022	48hs	\$	118.000,00
Ch Dif Avalado	1081121	*GAR151100147	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2022	48hs	\$	118.000,00
Ch Dif Avalado	1081120	*GAR151200219	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2022	48hs	\$	118.000,01
Ch Dif Avalado	1080947	*GAR170500132	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1080948	*GAR170600111	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1080965	*GAR190700100	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1080625	*GAR200500259	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080627	*GAR200500260	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080964	*GAR200500261	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1081109	*GAR200700259	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	1081111	*GAR200800276	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2022	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	1081119	*GAR200900173	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2022	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	1081117	*GAR201000166	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2022	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	1081025	*GAR210200062	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	\$	890.177,71
Ch Dif Avalado	1080962	*GAR210600104	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1080961	*GAR220700126	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1080954	*GAR240500112	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1080957	*GAR240600109	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1080727	*GAR250300180	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	3.164.345,37
Ch Dif Avalado	1080664	*GAR250400085	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	360.486,67



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/01/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1080726	*GAR250400086	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	3.164.345,37
Ch Dif Avalado	1080666	*GAR260300138	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2022	48hs	\$	360.486,67
Ch Dif Avalado	1080944	*GAR260700099	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1080949	*GAR270500167	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1080958	*GAR280600115	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2022	48hs	\$	168.750,00
Ch Dif Avalado	1081125	*GAR310100204	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	2.901.557,61
Ch Dif Avalado	1080953	*GAR310500621	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1080980	*INP040700002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/07/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080973	*INP060600005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080986	*INP060700008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/07/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080981	*INP080600006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080987	*INP110700004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080988	*INP130600005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080650	*INP160500005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	280.692,00
Ch Dif Avalado	1080974	*INP160500006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080983	*INP180700006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080985	*INP200600005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080982	*INP220600009	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080977	*INP230500003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080975	*INP260500011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080984	*INP270600006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080651	*INP280300010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1080976	*INP300500009	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado	1080590	*INT100500069	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080587	*INT110500063	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080580	*INT120400070	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080592	*INT120500078	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080584	*INT130400102	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080600	*INT130500078	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080578	*INT140400069	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080602	*INT160300108	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080606	*INT160300109	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080594	*INT160500048	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080603	*INT170500073	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080586	*INT180400074	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080588	*INT180400075	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080593	*INT180400076	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080595	*INT180400077	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080608	*INT180500073	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080582	*INT190400077	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080610	*INT190500081	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080574	*INT200400123	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080583	*INT200400124	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080596	*INT200400125	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080604	*INT200400126	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080585	*INT200500074	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080589	*INT200500075	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080573	*INT220400090	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080576	*INT230200119	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080597	*INT230300097	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080605	*INT230300098	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080607	*INT230300099	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080581	*INT230500048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080601	*INT230500049	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080571	*INT250200098	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080572	*INT250400059	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080598	*INT260500062	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080575	*INT270400091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080579	*INT270500049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080609	*INT270500050	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080570	*INT280300057	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080577	*INT300300072	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/01/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1080599	*INT300500028	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080591	*INT310500054	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080969	*ITV130400011	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	1080687	*ITV160300029	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080968	*ITV200400020	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	280.000,00
Ch Dif Avalado	1080688	*ITV230300032	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080967	*ITV270400015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	280.000,00
Ch Dif Avalado	1080881	*MIL190400009	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081142	*MIL240500009	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080660	*MOV030500013	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1080661	*MOV050500010	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1080730	*MOV140400012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	330.000,00
Ch Dif Avalado	1080778	*MOV160400008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2022	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	1080762	*MOV160500006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1080759	*MOV190500007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1080757	*MOV200500012	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1080756	*MOV230500004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1080652	*MOV240300017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080655	*MOV240500008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1080654	*MOV260500009	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1080658	*MOV270500012	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1080659	*MOV280400008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1081045	*MOV310500021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1081048	*MOV310500022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1081049	*MOV310500023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1081050	*MOV310500024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080623	*NIO050500006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	326.862,00
Ch Dif Avalado	1080624	*NIO190500004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2022	48hs	\$	280.692,00
Ch Dif Avalado	1080822	*NOV020600012	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080805	*NOV090600007	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080823	*NOV130700008	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080824	*NOV160600004	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080797	*NOV260500011	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1080799	*NOV260500012	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080806	*NOV300600027	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080653	*POT060100004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/01/2023	48hs	\$	202.500,00
Ch Dif Avalado	1081053	*POT090400010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1080656	*POT120400017	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080657	*POT120500014	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081052	*POT300400054	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1080673	*PYV010300006	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2022	48hs	\$	25.575,00
Ch Dif Avalado	1080741	*PYV030400007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/04/2022	48hs	\$	1.850.000,00
Ch Dif Avalado	1080683	*PYV060600001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2022	48hs	\$	11.500,00
Ch Dif Avalado	1080677	*PYV080400023	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	\$	11.500,00
Ch Dif Avalado	1080887	*PYV080400024	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080674	*PYV100300036	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	\$	20.500,00
Ch Dif Avalado	1080685	*PYV100500025	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	11.500,00
Ch Dif Avalado	1080684	*PYV110300038	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	20.500,00
Ch Dif Avalado	1080703	*PYV110500014	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2022	48hs	\$	160.000,00
Ch Dif Avalado	1080678	*PYV120300015	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2022	48hs	\$	20.500,00
Ch Dif Avalado	1080702	*PYV120400022	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080883	*PYV130400028	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080680	*PYV140300029	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	20.500,00
Ch Dif Avalado	1080886	*PYV140400017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1080681	*PYV200400040	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1080675	*PYV220300040	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	25.575,00
Ch Dif Avalado	1080682	*PYV220400031	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	11.500,00
Ch Dif Avalado	1080889	*PYV230400013	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080888	*PYV240300040	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080679	*PYV240500017	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	\$	11.500,00
Ch Dif Avalado	1080885	*PYV250300035	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080884	*PYV280300010	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	1.300.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/01/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1080882	*PYV290300033	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif Avalado	1080676	*PYV290400023	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	11.500,00
Ch Dif Avalado	1080686	*PYV310500015	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	11.500,00
Ch Dif Avalado	1081096	*RES190500003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1081032	*RIG040300006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2022	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif Avalado	1081031	*RIG140300006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif Avalado	1080732	*TRD010900001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080738	*TRD020800001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080735	*TRD090200003	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2022	48hs	\$	415.707,18
Ch Dif Avalado	1080917	*TRD110400002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080914	*TRD120400001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080733	*TRD120700001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1080916	*TRD130400001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080918	*TRD140400001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080915	*TRD150400002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080734	*TRD160900001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080737	*TRD170800001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080731	*TRD240200002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	293.594,17
Ch Dif Avalado	1080736	*TRD270700001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1081090	ACEN010600034	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081100	ACEN010700022	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081099	ACEN030600024	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081131	ACEN040700014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081127	ACEN060600019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081093	ACEN060700026	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081091	ACEN080600023	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081101	ACEN080700021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081102	ACEN100600049	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081132	ACEN110700013	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081128	ACEN130600025	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081088	ACEN130700030	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081086	ACEN150600057	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081097	ACEN150700060	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081126	ACEN160500022	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081103	ACEN170600026	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081094	ACEN180500035	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081133	ACEN180700020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081105	ACEN200500062	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081129	ACEN200600037	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081089	ACEN200700064	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081087	ACEN220600041	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081098	ACEN220700019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081135	ACEN230500024	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081104	ACEN240600032	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081095	ACEN250500040	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081106	ACEN270500032	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081130	ACEN270600034	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081092	ACEN290600029	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1081134	ACEN300500060	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080635	AGAV300800062	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2022	48hs	\$	1.061.000,00
Ch Dif Avalado	1080636	AGAV300800063	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2022	48hs	\$	4.328.000,00
Ch Dif Avalado	1080641	AGAV310800050	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	9.940.000,00
Ch Dif Avalado	1080567	AVAL290400080	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080568	AVAL300500231	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080569	AVAL300600271	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080932	CREC010400033	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080937	CREC060500044	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080933	CREC080400038	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080929	CREC110300047	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080938	CREC130500046	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080934	CREC150400169	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080930	CREC180300066	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/01/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1080939	CREC200500118	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080935	CREC220400048	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080896	CREC250200061	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1080897	CREC250300109	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1080931	CREC250300110	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080940	CREC270500051	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080895	CREC280100045	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1080898	CREC290400050	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1080936	CREC290400051	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1080901	CREC290700033	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1080906	CREC291200041	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1080900	CREC300600286	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1080903	CREC300900169	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1080905	CREC301100238	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1080899	CREC310500231	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1080902	CREC310800120	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1080904	CREC311000141	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1080637	DOMA150800250	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2022	48hs	\$	4.684.568,00
Ch Dif Avalado	1080663	FEDE230800181	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2022	48hs	\$	3.800.000,00
Ch Dif Avalado	1080672	FOGA140400007	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1080696	FOGA170200022	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2022	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	1080697	FOGA170300011	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	1080698	FOGA170400008	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/04/2022	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	1080613	INGT160300141	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080614	INGT180300150	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080620	INGT180400050	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080621	INGT200400174	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080615	INGT210300083	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080616	INGT230300122	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080617	INGT250300124	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080622	INGT250400078	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080618	INGT280300089	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080619	INGT300300156	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1080794	INPY120300032	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2022	48hs	\$	2.549.435,77
Ch Dif Avalado	1080749	INTV200600009	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	1080748	INTV250600010	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2022	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	1080750	INTV250600011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2022	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	1080752	INTV280500015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2022	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	1080753	INTV280500016	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2022	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	1080751	INTV300600006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	1080745	NEUQ080300003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2022	48hs	\$	491.710,97
Ch Dif Avalado	1080729	NEUQ120400002	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1080728	NEUQ180500001	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	1.640.956,20
Ch Dif Avalado	1080789	NEUQ310100004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	2.117.743,40
Ch Dif Avalado	1081000	RIGA040400001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	\$	1.115.000,00
Ch Dif Avalado	1080996	RIGA070300002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	1.115.000,00
Ch Dif Avalado	1081001	RIGA110400001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	1.115.000,00
Ch Dif Avalado	1080997	RIGA140300002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	1.115.000,00
Ch Dif Avalado	1080998	RIGA210300002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	\$	1.115.000,00
Ch Dif Avalado	1080999	RIGA280300001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	1.115.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 14/01/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Garantizado	1080172	71731375	BAPRO	014	328	6725	12/01/2022	08/04/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080890	#MAV020520003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2022	24hs	\$	23.046.027,00
Ch Dif No Garantizado	1080800	#MAV030320005	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2022	24hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080813	#MAV040420004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	24hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080814	#MAV060420004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2022	24hs	\$	4.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 14/01/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1080801	#MAV070320005	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	24hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080815	#MAV080420003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	24hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080802	#MAV090320004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2022	24hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080803	#MAV110320001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	24hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080804	#MAV140320004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	24hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080807	#MAV160320004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	24hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080808	#MAV180320001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	24hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080809	#MAV210320006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	24hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080810	#MAV230320008	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	24hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080811	#MAV250320001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	24hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080812	#MAV300320004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	24hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080706	#UMV110720001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	USD	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081072	#UMV110720002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	USD	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081033	#UMV170130004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2023	48hs	USD	30.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081034	#UMV170130005	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2023	48hs	USD	35.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081035	#UMV170130006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2023	48hs	USD	35.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081066	%GRO090200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2022	48hs	\$	561.351,94
Ch Dif No Garantizado	1081067	%GRO090200002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2022	48hs	\$	450.800,00
Ch Dif No Garantizado	1081068	%GRO090200003	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2022	48hs	\$	178.171,94
Ch Dif No Garantizado	1080670	%PPB280100006	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	911.563,80
Ch Dif No Garantizado	1080671	%PPB300100003	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	483.806,40
Ch Dif No Garantizado	1080747	%SGA050300002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2022	48hs	\$	812.448,00
Ch Dif No Garantizado	1081060	%USL080200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2022	48hs	US\$	8.440,96
Ch Dif No Garantizado	1081059	%USL080200002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2022	48hs	US\$	33.763,84
Ch Dif No Garantizado	1080798	%YPF150200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	4.746.903,18
Ch Dif No Garantizado	1080995	*MAV010300144	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	01/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080069	*MAV010400084	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/12/2021	01/04/2022	48hs	\$	1.108.470,71
Ch Dif No Garantizado	1081039	*MAV010400085	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2022	01/04/2022	48hs	\$	1.180.626,17
Ch Dif No Garantizado	1081040	*MAV010400086	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/01/2022	01/04/2022	48hs	\$	1.170.654,49
Ch Dif No Garantizado	1081054	*MAV010400087	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/12/2021	01/04/2022	48hs	\$	983.191,67
Ch Dif No Garantizado	1081046	*MAV010400088	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	17/12/2021	01/04/2022	48hs	\$	1.168.065,69
Ch Dif No Garantizado	1080560	*MAV020300173	BICA	426	4	1043	13/01/2022	02/03/2022	48hs	\$	520.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080559	*MAV020300174	BICA	426	4	1043	13/01/2022	02/03/2022	48hs	\$	1.039.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080558	*MAV020300175	BICA	426	4	1043	13/01/2022	02/03/2022	48hs	\$	415.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080561	*MAV020300176	BICA	426	4	1043	13/01/2022	02/03/2022	48hs	\$	225.000,00
Ch Dif Garantizado	1080646	*MAV020300177	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/01/2022	02/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	1080647	*MAV020300178	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/01/2022	02/03/2022	48hs	\$	214.303,61
Ch Dif No Garantizado	1080692	*MAV020500034	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	02/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1080648	*MAV030300184	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/01/2022	03/03/2022	48hs	\$	342.797,14
Ch Dif No Garantizado	1080689	*MAV030500115	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	03/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 14/01/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1080669	*MAV040500107	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	04/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080520	*MAV060400127	GALICIA	007	199	5009	13/01/2022	06/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080668	*MAV060500107	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	06/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080562	*MAV070200173	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	07/02/2022	48hs	\$	5.763.736,34
Ch Dif No Garantizado	1081011	*MAV070300131	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/01/2022	07/03/2022	48hs	\$	1.133.132,27
Ch Dif No Garantizado	1081007	*MAV070300132	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/01/2022	07/03/2022	48hs	\$	1.981.254,44
Ch Dif No Garantizado	1081020	*MAV070300133	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/01/2022	07/03/2022	48hs	\$	442.561,12
Ch Dif No Garantizado	1081018	*MAV070300134	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/01/2022	07/03/2022	48hs	\$	1.245.527,79
Ch Dif No Garantizado	1081009	*MAV070300135	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/01/2022	07/03/2022	48hs	\$	598.462,22
Ch Dif No Garantizado	1081024	*MAV070300136	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	07/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080521	*MAV070400144	GALICIA	007	199	5009	13/01/2022	07/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080522	*MAV080400135	GALICIA	007	199	5009	13/01/2022	08/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Garantizado	1080649	*MAV090300186	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/01/2022	09/03/2022	48hs	\$	278.790,92
Ch Dif No Garantizado	1081079	*MAV100300214	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	10/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080739	*MAV101000049	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	10/10/2022	48hs	\$	19.200.000,00
Ch Dif Garantizado	1081022	*MAV110200240	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/01/2022	11/02/2022	48hs	\$	238.805,70
Ch Dif No Garantizado	1081047	*MAV110300187	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	11/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080523	*MAV110400079	GALICIA	007	199	5009	13/01/2022	11/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080867	*MAV110400080	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	11/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080893	*MAV110400081	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	11/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080524	*MAV120400171	GALICIA	007	199	5009	13/01/2022	12/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080525	*MAV130400130	GALICIA	007	199	5009	13/01/2022	13/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080818	*MAV130400131	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	13/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080177	*MAV140200150	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	14/02/2022	48hs	\$	15.364.732,39
Ch Dif No Garantizado	1080554	*MAV140300122	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	14/03/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080553	*MAV140300123	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	14/03/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081023	*MAV140300124	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	14/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080526	*MAV140400125	GALICIA	007	199	5009	13/01/2022	14/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081061	*MAV140400126	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	14/04/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081077	*MAV150200217	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	15/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080556	*MAV150300276	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	15/03/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080555	*MAV150300277	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	15/03/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080712	*MAV150300278	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	15/03/2022	48hs	\$	2.289.679,71
Ch Dif No Garantizado	1081080	*MAV150300279	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	15/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081082	*MAV150300280	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	15/03/2022	48hs	\$	1.537.306,89
Ch Dif No Garantizado	1080527	*MAV150400135	GALICIA	007	199	5009	13/01/2022	15/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081083	*MAV150400136	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	15/04/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Garantizado	1080642	*MAV160200165	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/12/2021	16/02/2022	48hs	\$	170.806,84
Ch Dif No Garantizado	1080760	*MAV160200166	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/01/2022	16/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080638	*MAV180200196	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	18/02/2022	48hs	\$	1.097.839,00
Ch Dif No Garantizado	1080761	*MAV180200197	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/01/2022	18/02/2022	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080639	*MAV180300137	ECHEQ	001	0	Sin	13/01/2022	18/03/2022	48hs	\$	1.097.839,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 14/01/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
						Inf.					
Ch Dif No Garantizado	1081081	*MAV180300138	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	18/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080817	*MAV180400061	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	18/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081062	*MAV180400062	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	18/04/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081063	*MAV190400132	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	19/04/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081064	*MAV200400189	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	20/04/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081065	*MAV200400190	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	20/04/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080711	*MAV210200181	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	21/02/2022	48hs	\$	1.959.424,27
Ch Dif Garantizado	1080816	*MAV210200182	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	21/02/2022	48hs	\$	284.620,89
Ch Dif No Garantizado	1080640	*MAV220400120	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	22/04/2022	48hs	\$	1.097.839,00
Ch Dif No Garantizado	1080941	*MAV220400121	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	22/04/2022	48hs	\$	18.394.773,22
Ch Dif Garantizado	1080643	*MAV230200222	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/01/2022	23/02/2022	48hs	\$	393.589,61
Ch Dif No Garantizado	1080970	*MAV230600167	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	23/06/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Garantizado	1080645	*MAV240200174	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/01/2022	24/02/2022	48hs	\$	476.462,74
Ch Dif Garantizado	1080644	*MAV240200175	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/01/2022	24/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081078	*MAV240200176	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	24/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080744	*MAV250300178	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	25/03/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080563	*MAV250300179	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	25/03/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080564	*MAV250300180	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	25/03/2022	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080565	*MAV250400047	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	25/04/2022	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080566	*MAV250400048	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	25/04/2022	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080758	*MAV260300090	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/01/2022	26/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081008	*MAV280300092	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	28/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1080912	*MAV280600121	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	28/06/2022	48hs	\$	408.650,00
Ch Dif No Garantizado	1080913	*MAV280600122	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	28/06/2022	48hs	\$	408.650,00
Ch Dif No Garantizado	1080911	*MAV280600123	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	28/06/2022	48hs	\$	408.650,00
Ch Dif No Garantizado	1080919	*MAV280600124	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	28/06/2022	48hs	\$	351.150,00
Ch Dif No Garantizado	1081010	*MAV290300127	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	29/03/2022	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1081019	*MAV300300120	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/01/2022	30/03/2022	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Garantizado	1080742	*MAV300400197	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/01/2022	30/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00

SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	N° 9
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	N° 1-d); N° 11
BIG BLOOM S.A.....	N° 1-d); C.S.; N° 12
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	N° 15
DOSAM S.R.L.....	N° 16
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.....	N° 1-d); N° 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L.....	N° 1-d); N° 20
TROPICAL S.A.....	N° 21
TITO DOVIO S.A.....	R.R.; N° 22
AGROINVERSIONES S.A.....	N° 1-d); N° 23
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A.....	N° 1-d); N° 26
GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A.....	N° 27
PLUMADA S.A.....	N° 1-d)
ESAT S.A.....	N° 1-d)
COES SUDAMERICA S.A.....	N° 1-d); N° 29
METAGRO S.R.L.....	N° 30
JOSA S.A.....	N° 33
LA BARRANCA S.R.L.....	N° 1-d)
BANDEX S.A.....	N° 1-d)
OVERSEAS PROPERTIES S.A.....	N° 1-d); N° 35
PEREDAS CONSTRUCCIONES S.R.L.....	N° 1-d)
DOS BANDERAS S.A.....	N° 32
ALDYL ARGENTINA S.A.....	N° 36
DULCOR S.A.....	C.S
S.G.R. CARDINAL.....	C.S
EURO S.A.....	R.R

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

N° 1 – c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N°1 – d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L., realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago del tercer servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 800.000, previsto para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión.

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Caja de Valores S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada, que los pagos de las Entidades de Garantía, AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL.

N° 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGROINVERSIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERSIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

N° 26: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de Pago de DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A., en el que la sociedad informa, que GARANTIAS BIND S.G.R., ACINDAR PYMES S.G.R. Y AVAL FEDERAL S.G.R., en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO, procederán a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 19 de marzo de 2020.

N° 27: Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A., en el que la sociedad informa que el pago del segundo servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 30 de marzo de 2020, será afrontado el día 1ro de abril de 2020 por Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés N° 6 y servicio de capital N° 6 de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá a efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.

N° 29: Con fecha 27 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por COES SUDAMÉRICA S.A., procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 01 de junio de 2020.

N° 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.

N° 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá a efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 33: Con fecha 05 junio de 2020 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de JOSA S.A. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el tercer pago de los servicios de capital y de interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., el día 18 de junio de 2020. Con fecha 17 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., procederá a efectuar el tercer pago de servicios de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.

N° 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá a efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.

PROSPECTO DE EMISION

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS
WENANCE



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario Financiero y no a título personal

wenance

Wenance S.A.
Fiduciante



AdCap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación - Propio N° 148
Organizador

POR UN MONTO TOTAL EN CIRCULACIÓN DE HASTA V/N U\$S 15.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2022-21582-APN-DIR#CNV DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022 Y LEVANTAMIENTO DE CONDICIONAMIENTOS EFECTUADO POR LA GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS EN FECHA 14 DE ENERO DE 2022. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. LOS

AUDITORES, EN LO QUE LES ATañE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN AL PROGRAMA, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

En el marco del Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios “Wenance” por un monto total en circulación de hasta V/N U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) descrito en el presente prospecto (el “Prospecto”), Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. actuando en calidad de fiduciario financiero, conforme lo dispuesto en el Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V, Capítulo IV de las Normas Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.)”) y no a título personal (el “Fiduciario”), en cada uno de los fideicomisos financieros a constituirse bajo el Programa (cada uno, un “Fideicomiso Financiero”), podrá emitir los valores representativos de deuda (los “Valores Representativos de Deuda”) y/o certificados de participación en el dominio fiduciario (los “Certificados de Participación”) y/u otros títulos valores emitidos en las condiciones dispuestas por el artículo 1820 del Código Civil y Comercial de la Nación (los “Títulos Valores Atípicos”, y junto con los Valores Representativos de Deuda y los Certificados de Participación, los “Valores Fiduciarios”), en los términos descritos en el presente Prospecto, según el mismo fuera modificado y/o complementado en oportunidad de cada emisión por un suplemento del presente Prospecto (cada uno, un “Suplemento de Prospecto”).

Los términos en mayúscula utilizados en el Prospecto tienen el significado que en cada caso se les asigna, o en el contrato marco para la constitución del Programa (en adelante, el “Contrato Marco”), que se adjunta como Anexo I.

Podrán obtenerse copias del Contrato Marco de Fideicomiso y del presente Prospecto en las oficinas del Fiduciario sitas en Paraguay 777 Piso 9, Rosario, Pcia. de Santa Fe, República Argentina, durante el horario habitual de la actividad comercial –es decir, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas- mientras los Valores Fiduciarios permanezcan en circulación, o en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), www.argentina.gob.ar/cnv, en la página web de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), www.byma.com.ar, en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), www.mae.com.ar, y en la página web del Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”), www.mav-sa.com.ar.

La fecha de este Prospecto es 14 de enero de 2022



ÍNDICE

ADVERTENCIAS	17
RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA	20
DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO	22
DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE	24
DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR	26
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROGRAMA.....	27
ANEXO I – TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MARCO DE FIDEICOMISO.....	28

**ADVERTENCIAS**

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE SECCIÓN HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE, POR EL FIDUCIARIO U OBTENIDA DE FUENTES DE ACCESO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA EN CADA CASO, Y SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES CON EL PROPÓSITO EXCLUSIVO DE COMPLEMENTAR SU ANÁLISIS EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS A SER EMITIDOS BAJO LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 119 DE LA LEY 26.831, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NO ESTARÁN SUJETOS AL REGIMEN DE LA LEY DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN N° 24.083 Y MODIFICATORIAS Y SU REGLAMENTACIÓN.

EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR NO FINANCIERO DE CRÉDITO, EL FIDUCIANTE SE ENCUENTRA ALCANZADO POR LAS NORMAS DEL BCRA SOBRE “PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO” (COMUNICACIONES “A” 7146 Y “A” 7156), QUE ESTABLECEN, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE: (I) LOS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO SE DEBERÁN INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO CUANDO HAYAN OTORGADO FINANCIACIONES ALCANZADAS POR UN IMPORTE SUPERIOR A \$ 10.000.000; (II) ENTRE OTRAS, LE SERÁN APLICABLES A LOS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO LAS NORMAS DEL BCRA SOBRE “PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS” Y SOBRE “TASAS DE INTERÉS EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO” - SECCIONES 1, 3 Y 4-; (III) DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REGÍMENES INFORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL BCRA; Y (IV) ESTARÁN SUJETOS A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSTATEN RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES.

LOS VALORES FIDUCIARIOS A SER EMITIDOS BAJO LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO REPRESENTARÁN ENDEUDAMIENTO DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO Y SERÁN PAGADEROS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO (SEGÚN SE DEFINE EN EL PRESENTE) QUE CONFORME EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO. LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO. DICHAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO QUE CONFORME EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. SALVO QUE EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESPECTIVO SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO, EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO AFECTADO AL PAGO DE LOS MONTOS ADEUDADOS BAJO EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO NO PODRÁ SER UTILIZADO POR EL FIDUCIARIO PARA PAGAR MONTO ALGUNO ADEUDADO EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRA CLASE. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1686 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO NO ESTARÁ SUJETO A LA ACCIÓN DE LOS ACREEDORES DEL FIDUCIANTE (EXCEPTO EN EL CASO DE FRAUDE O INEFICACIA CONCURSAL).

EL PRESENTE PROSPECTO NO TIENE POR OBJETO PROVEER LOS FUNDAMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE NINGUNA EVALUACIÓN CREDITICIA O DE OTRO TIPO Y NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DE CUALQUIERA DE SUS SOCIEDADES CONTROLADAS Y/O VINCULADAS Y/O SOMETIDAS A CONTROL COMUN, ACTUALES Y FUTURAS, PARA ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS. CADA POTENCIAL COMPRADOR DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ ANALIZAR POR SÍ MISMO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN EL RESPECTIVO SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y CUALQUIER COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ BASARSE EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN EL RESPECTIVO SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL ANÁLISIS ADICIONAL QUE DICHO POTENCIAL COMPRADOR CONSIDERE PERTINENTE REALIZAR.



TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN EFECTIVAMENTE COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CONTARÁ CON CALIFICACIÓN DE RIESGO.

EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO ÚNICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN RELACION CON LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA NI UNA INVITACIÓN A OFERTAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

CUALQUIER OPERACIÓN DE CAMBIO QUE SE REALICE BAJO EL PROGRAMA SERÁ LLEVADA A CABO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA CAMBIARIA APLICABLE Y DENTRO DEL MERCADO ÚNICO Y LIBRE DE CAMBIOS.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIARIO Y AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN LAS SECCIONES “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO”, “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” Y “DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR” DEL PROSPECTO, HA SIDO PROVISTA POR EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE Y EL ORGANIZADOR, RESPECTIVAMENTE.

EL PRESENTE PROSPECTO NO TIENE POR OBJETO PROVEER LOS FUNDAMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE NINGUNA EVALUACIÓN CREDITICIA NI DE NINGÚN OTRO TIPO, TAMPOCO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE NI DEL ORGANIZADOR, NI DE CUALQUIERA DE SUS SOCIEDADES CONTROLADAS, VINCULADAS O SOMETIDAS A CONTROL COMÚN, PARA ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS. CADA INVERSOR DEBERÁ ANALIZAR POR SÍ MISMO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESPECTIVO. CUALQUIER COMPRA DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ BASARSE EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESPECTIVO, EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN EL ANÁLISIS ADICIONAL QUE EL INVERSOR CONSIDERE PERTINENTE REALIZAR.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO EL FIDEICOMISO FINANCIERO QUE CORRESPONDA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL COLOCADOR, NI EL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO FINANCIERO QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVOS.

EL FIDUCIARIO SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTION O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, CORRESPONDERÁ REALIZAR LA REGISTRACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA ANTE LA IRS.

ADICIONALMENTE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 EMITIDA POR ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 EMITIDA POR LA CNV SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES (LA “NORMATIVA CRS”). A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES. EN CONSECUENCIA EL FIDUCIARIO Y EL/LOS COLOCADOR/ES QUE EVENTUALMENTE PARTICIPEN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA,



REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR LA AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS.

EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTARÁ SUJETO A QUE EL FIDUCIARIO RECIBA LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS EN TIEMPO Y FORMA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE O LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES.

EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO AFECTADO AL REPAGO DE UNA SERIE NO PODRÁ SER UTILIZADO POR EL FIDUCIARIO PARA PAGAR MONTO ALGUNO ADEUDADO EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRA SERIE.

LOS VALORES FIDUCIARIOS A SER EMITIDOS BAJO LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS CONSTITUIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PODRÁN CONTAR CON CALIFICACIÓN DE RIESGO SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESPECTIVO.

LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA FIDUCIARIA DE CADA SERIE PODRÁN SER INVERTIDOS POR EL FIDUCIARIO EN DEPÓSITOS EN DINERO, EN CUENTA CORRIENTE, OTRA CLASE DE CUENTA BANCARIA O A PLAZO FIJO O DEPÓSITO A PLAZO EN ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMÁS INVERSIONES QUE SEAN PREVISTAS EN EL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO. EN TAL SENTIDO, LOS FONDOS PODRÁN SER INVERTIDOS EN ACTIVOS QUE PUEDEN TENER UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO INFERIOR A AQUELLA OTORGADA A LOS VALORES FIDUCIARIOS DE LA SERIE CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, DICHAS INVERSIONES DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DE LA SERIE.

PARA UN ANÁLISIS DE CIERTAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA EN RELACIÓN CON LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS, VÉASE LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESPECTIVO.



RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por, y se encuentra sujeto a, la información detallada contenida en otra parte del presente Prospecto, y lo dispuesto para cada Serie en particular en el Suplemento de Prospecto respectivo. La siguiente es solamente una breve reseña y debe leerse, en relación con cualquiera de los Valores Fiduciarios, junto con el Contrato Marco de Fideicomiso, el Suplemento de Prospecto y el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Denominación del Programa Global:	Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios “Wenance”
Monto Máximo del Programa Global:	V/N U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (o su equivalente en otras monedas) (a cuyo efecto se considerará el monto máximo considerando el tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 del BCRA correspondiente al día hábil anterior a la fecha correspondiente o el tipo de cambio que lo reemplace).
Denominación social del Fiduciario:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Denominación social del Fiduciante:	Wenance S.A.
Emisor:	Los Valores Representativos de Deuda y los Títulos Valores Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, el Fiduciante o por un tercero según se determine en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero. Los Certificados de Participación de cada Serie serán emitidos por el Fiduciario.
Organizador:	AdCap Securities Argentina S.A. y la(s) Persona(s) que actúen como organizadores de un determinado Fideicomiso Financiero, conforme se especifique en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero y en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
Agente de Pago:	Será el Fiduciario, Caja de Valores S.A. o la(s) persona(s) o entidad(es) que se designe en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Financiero, para que cumpla con la función de pagar Servicios.
Asesores legales: Fiducisario	Tavarone, Rovelli, Salim & Miani Será el Fiduciante y/o la Persona que se especifique en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.
Beneficiarios	Los titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Programa, respecto del Fideicomiso bajo el cual se emitan.
Administrador	El Fiduciario o la(s) Persona(s) o entidad(es) con las cuales el Fiduciario podrá suscribir, en oportunidad de la constitución de cualquiera de los Fideicomisos Financieros, un Contrato de Administración (conforme dicho término se define más adelante).
Agente de Custodia	Significa la(s) Persona(s) o entidad(es) que se designarán para ser custodio(s) de los instrumentos que representen o respalden los Bienes Fideicomitados.
Agente de Registro	Será el Fiduciario, Caja de Valores S.A. o la(s) Persona(s) o entidad(es) a las que se encomiende llevar un registro de los Valores Fiduciarios.
Relaciones económicas entre el Fiduciario, el Fiduciante y el Organizador:	El Fiduciario sólo mantiene relaciones económicas y jurídicas con el Fiduciante en razón del presente Programa. El Organizador sólo mantiene relaciones económicas y jurídicas con el Fiduciante en razón del presente Programa. Por su parte, el Organizador ha actuado como organizador y/o colocador en fideicomisos, con y sin oferta pública, en los cuales el Fiduciario ha actuado como fiduciario.
Objeto del Programa Global Bienes objeto del Programa:	La titularización de activos creditorios, operaciones financieras y/u otros derechos mediante la emisión de Series. Los bienes y derechos que el Fiduciante podrá ceder al Fiduciario a los efectos de la constitución de cada Fideicomiso Financiero, según se establezca en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso correspondiente, podrán consistir en: (i) Activos creditorios: créditos personales, hipotecarios (para la vivienda, construcción u otros fines), prendarios, comerciales, para consumo -particularmente los originados en forma online en el marco de la actividad del Fiduciante-, o provenientes de la operatoria de tarjetas de créditos, ya sean de cobro a través de pago voluntario, a través de códigos de descuento, a través de tarjetas de crédito, a través de débitos en cuenta o de cualquier otra modalidad; créditos para prefinanciar y financiar exportaciones; pagarés, promissory notes, cheques de pago diferido, warrants, facturas emitidas por entidades públicas, privadas o mixtas (ya sean en formato físico o electrónico), facturas de crédito y cualesquiera otros títulos de crédito y/o títulos ejecutivos; o créditos (o participaciones en créditos) otorgados a entidades del sector público o privado, argentinas o extranjeras. Los créditos mencionados precedentemente podrán ser otorgados por fideicomisos o cualesquiera entidades del sector público o privado, argentinas o extranjeras, de conformidad con la normativa aplicable. (ii) Operaciones financieras: operaciones de préstamo de valores negociables o de compra de valores negociables, pases u otras operaciones financieras.



(iii) Otros derechos: derechos creditorios de cobro presentes o futuros por ventas o servicios; pagos adeudados o a adeudarse bajo contratos de venta, provisión de servicios, alquiler o leasing y/o respecto a cualquier otro tipo de contrato; montos adeudados en virtud de pólizas de seguros; todo producido, renta, fruto, accesión y derecho, incluyendo todas las cuentas, derechos contractuales, derechos reales, documentación de garantía, instrumentos, cuentas de depósito, productos agropecuarios, bienes muebles, bienes intangibles en general y otras obligaciones de cualquier tipo que existan actualmente o en el futuro, ya sea que surjan o no, o estén relacionadas con la venta o locación de bienes o la prestación de servicios o sean derivados de los activos mencionados en los puntos (i) y (ii) precedentes y cualquier otra combinación posible de los activos antes enumerados.

Plazo del Programa Global:
Naturaleza jurídica de los Valores
Fiduciarios a ser emitidos:

La duración del Programa será de 5 (cinco) años contados a partir de su autorización por la CNV.
Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación y/o Títulos Valores Atípicos.
Los Certificados de Participación darán derecho a recibir una participación porcentual a prorrata respecto del Patrimonio Fideicomitado. Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a recibir su valor nominal más un interés. Los Títulos Valores Atípicos otorgarán los derechos que se especifiquen en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero.
Los Certificados de Participación serán emitidos por el Fiduciario, y los Valores de Deuda Fiduciaria y los Títulos Valores Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, por el Fiduciante o por terceros, de acuerdo con lo que se determine en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero.

Datos de las resoluciones sociales
del fiduciante y del fiduciario:
Ámbito de listado y negociación

La creación del Programa ha sido aprobada por: (i) el Fiduciario mediante el acta de directorio n° 530 de fecha 20 de abril de 2020; y (ii) el Fiduciante mediante acta de directorio n° 117 de fecha 4 de enero de 2021.
Se ha requerido autorización para el listado de los Valores Fiduciarios a MAV, BYMA y autorización para su negociación a MAE, pudiendo listarse y/o negociarse en otros mercados en los que se encuentre autorizado su listado y/o negociación.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

La información relativa al Fiduciario contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. e incluida o mencionada en esta Sección de conformidad con lo expuesto por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel: 0341 5300900.

Website: www.rosfid.com.ar

Correo electrónico administración@rosfid.com.ar

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85058?tipoEntidadId=5&razonSocial=Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.&tipoAgente=904>.

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

Calificación del Fiduciario

En julio de 2021 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a ROSFID. La calificación “1” (Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable. La calificación asignada se mantiene vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Historia de Rosfid

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante “Rosfid”). El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, ROFEX INVERSORA S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil en un 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación. Su misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarles a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales. Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la Comisión Nacional de Valores: Programa Global de Valores Fiduciarios “SECUPLA” por hasta un V/N de \$200.000.000.- (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “INVERLEASE” por hasta un V/N de US\$ 20.000.000 (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “Sicom IIP”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, por hasta un V/N de US\$ 20.000.000.- o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “Metalfor”, por hasta un V/N de US\$ 30.000.000.- o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “CREDINET” por hasta un V/N de \$350.000.000.- (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “TDF”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”, por hasta un V/N de US\$ 70.000.000.- (o su equivalente en otras monedas),



Programa Global de Valores Fiduciarios “Asis” para hasta V/N \$ 200.000.000; o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” para hasta V/N U\$S 80.000.000; o su equivalente en otras monedas ; Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDUCAR II”, por hasta V/N U\$S 25.000.000.- (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”, por hasta V/N U\$S 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas), y Programa Global de Valores Fiduciarios “PLATA YA”, por hasta V/N U\$S 10.000.000- (o su equivalente en otras monedas), “Programa Global de Valores Fiduciarios FÉRTIL FINANZAS” por hasta un V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios AMAUTA AGRO” por hasta un V/N USD 40.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios SPEEDAGRO” por hasta un V/N USD 15.000.000.- (Dólares Estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios “BOGLICH” por hasta V/N U\$S 12.000.000 (o su equivalente en otras monedas), Programa de Valores Fiduciarios “RURALCO” por hasta V/N U\$S 40.000.000 (o su equivalente en otras monedas), Programa de Valores Fiduciarios “INSUAGRO” por hasta V/N U\$S 28.000.000 (o su equivalente en otras monedas) y Programa de Valores Fiduciarios “RIZOBACTER” por hasta V/N U\$S 40.000.000 (o su equivalente en otras monedas).

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV, y su aumento de monto y cambio de moneda autorizados por Resolución N° RESFC-2020-20781-APN-DIR#CNV de fecha 2 de septiembre de 2020, destinado a aquellas empresas que califiquen como “Pyme CNV” de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de Obligaciones Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constante proceso de cambio, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económico-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: www.argentina.gob.ar/cnv

Política Ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural.



DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

La siguiente descripción ha sido provista por Wenance y sólo tiene propósitos de información general.

Wenance S.A. (“**Wenance**”) es una sociedad anónima inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 12 de julio de 2002, bajo el número 7084, Libro 18 de Sociedades por Acciones, bajo la denominación Compañía Inversora Latinoamericana S.A. El cambio a la denominación actual fue inscripto en fecha 11 de enero de 2017 bajo el número 914, Libro 82 de Sociedad por Acciones. Tiene su sede social en Vuelta de Obligado 1947, Piso 3, oficina B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no poseyendo sucursales. Su C.U.I.T. es 30-70804498-5, su teléfono es (54 11) 5367-4621, su correo electrónico de contacto es legales@wenance.com y su página de internet es <https://wenance.com/>, no posee fax. Wenance se encuentra inscripto en el “Registro de otros proveedores de crédito no financiero” del BCRA bajo el número 55099.

Historia

Wenance se constituye con el fin de resolver las necesidades de financiamiento de las PYMEs, incorporándose luego a la cartera de productos los créditos personales, llegando a tener 4000 clientes activos por una cartera invertida de U\$S 2.000.000.

En el año 2008, motivada por una fuerte vocación por lo social, la entidad incursiona en el rubro de los microcréditos y logra generar más de 5000 clientes activos financiando principalmente el emprendedorismo social de proyectos de kioscos de diarios. Por esta iniciativa Wenance recibió la beca FONCAP y participó en el congreso mundial de microcrédito de 2008 realizado en la República de El Salvador.

En 2014, inspirado en propuestas estudiadas en viajes a Australia e Inglaterra, el CEO de la compañía, Alejandro Muszak, hace un primer *beta test* de lo que hoy es Mango. Una *start-up fintech* que entrega a través de su plataforma digital pequeños créditos instantáneos, originados en forma 100% on-line, utilizando un método de aprobación, claro, transparente y novedoso vía bancos.

Los préstamos que se otorgan actualmente son de hasta 18 meses, con un máximo de otorgamiento de \$950.000, caracterizándose por la heterogeneidad del público consumidor.

Wenance cuenta actualmente con una nómina de 189 empleados y un equipo de consultores directivos con amplia experiencia en áreas de marketing, innovación, procesos, comercial, IT y satisfacción al cliente.

Descripción

Wenance es una empresa *fintech* que entrega a través de su plataforma digital créditos instantáneos, originados de forma 100% on-line, utilizando un método de aprobación claro, transparente y novedoso. Este proyecto revoluciona el viejo esquema de los bancos tradicionales para, de manera responsable, transformar los servicios financieros para una nueva generación de clientes.

La estrategia de negocio está dirigida a las nuevas generaciones que demandan rapidez y agilidad en la obtención de respuestas a sus necesidades de financiamiento para sus consumos diarios. A través de sus productos, Wenance atiende las necesidades de este grupo, colocándose como referente en el mercado de préstamos on-line.

Perfil Fintech

Wenance se caracteriza por ser una compañía joven y dinámica, liderada por un comité de dirección con más de 20 años de experiencia en el mundo financiero. Asimismo, cuenta con una sólida base de talentos IT que forman y definen gran parte del negocio, motivo por el cual la sociedad está en constante búsqueda de nuevos talentos que aporten ideas para mantenerse a la vanguardia.

La entidad, bajo la creencia de que lo particular marca la diferencia, cuenta con su propio *scoring*, y distintas marcas pensadas y ajustadas para cada tipo de cliente. Wenance otorga préstamos on-line ágiles y fluidos a sus clientes que se encuentren bancarizados, con sueldo en blanco, antigüedad suficiente y en el rango etario predefinido. Gracias a motores de inteligencia artificial que analizan los comportamientos de sus clientes, la compañía cuenta con la más alta capacidad de análisis, lo que le permite ofrecer créditos al menor riesgo posible.

Grupo económico

El grupo económico de Wenance está conformado por Credipop Inversiones SL y Sentico S.A.

Acuerdos empresarios

En la actualidad, Wenance cuenta con dos acuerdos de generación de créditos con las entidades bancarias Banco Roela, de la Provincia de Córdoba, y Banco Masventas, de la Provincia de Salta, suscriptos en fecha 11 de julio de 2017 y 19 de junio de 2017, respectivamente. Dichos acuerdos,



producto de compartir una misma visión de complementariedad, se han constituido con el fin de conformar un canal de originación más ágil y veloz, aprovechando el amplio conocimiento y manejo de las tecnologías actuales del Fiduciante para la generación de créditos de consumo. Sin perjuicio de los acuerdos mencionados precedentemente, la originación de los créditos a ser cedidos a los fideicomisos es realizada por la actividad propia de Wenance.

En base a su experiencia, Wenance gestionará el proceso de originación de los créditos según las siguientes acciones:

- Captación de los clientes mediante avisos publicitarios.
- Verificación de identidad del potencial deudor.
- Análisis de riesgo según parámetros establecidos por las entidades bancarias.
- Confirmación telefónica para los créditos aprobados.

Los acuerdos contemplan la gestión de cobro mensual de los créditos originados e implementación de planes de recuperos y gestión de deudores morosos.

Política de calidad

Debido a la importancia que tiene para la compañía el buen nombre y crecimiento de la marca, ésta se encuentra enfocada en la sustentabilidad de la relación con los clientes, la transparencia y la mejora de la experiencia del usuario. Es por este motivo que Wenance:

- 1) Monitorea las redes sociales y la actividad que los clientes (actuales, antiguos y potenciales) en la *Fanpage*, la cual cuenta con +175.000 seguidores, como también algunos grupos (cerrados o públicos) que expresan su experiencia con los productos de la empresa.

De los grupos mencionados, menos del 0,8% respecto del total de créditos otorgados han expresado alguna observación, de los cuales solo 260 personas han sido identificados como clientes. Éstos han sido contactado por lo menos una vez por algún medio (telefónico, mail o vía *Facebook*), y se ha efectuado un seguimiento de cada uno de los casos con el fin de alcanzar una resolución satisfactoria. El 75% del total de los casos identificados como clientes han sido solucionado y tan solo un 25% se encuentra en mora.

- 2) Analiza, cuantifica y da tratamiento a cualquier presentación ante organismos de protección de derechos de consumidores, encontrándose con un elevado porcentaje de casos resueltos favorablemente.

Adicionalmente, realiza planes de acción sistemáticos donde, entre otros objetivos, se ha fijado:

- La mejora de la calidad ofrecida por los representantes.
- La mejora de la calidad percibida por los clientes.
- La reingeniería de los procesos internos.
- El fortalecimiento de los equipos, mediante la incorporación de profesionales en diferentes áreas de la organización.

Política ambiental

Dado que su actividad no es generadora de contaminación, Wenance no posee política ambiental.



DESCRIPCION DEL ORGANIZADOR

AdCap Securities Argentina S.A. (ex Advanced Capital Securities S.A.) (en adelante “AdCap”) (CUIT N° 30-71161012-6.) es una firma líder en servicios financieros en el mercado Argentino de capitales que se especializa en la intermediación de activos de renta fija soberana y corporativa, acciones, colocaciones en el mercado de capitales, y en el asesoramiento y estructuración de activos financieros.

La sede social está sita Juncal 1311 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su teléfono es (011) 4819-1750. El telefacsimil es (011) 4813-2925, sitio Web: www.ad-cap.com.ar y el correo electrónico es informacion@ad-cap.com.ar.

AdCap es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 5 de noviembre de 2010 bajo el N° 20.690 del libro 51 de Sociedades por Acciones.

AdCap Securities Argentina S.A. es Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación N° 148, Inscripto ante la CNV. Agente del Mercado Abierto Electrónico N° 648. Agente del Mercado a Término de Rosario N° 323. Agente del Mercado de Valores de Buenos Aires N° 97.



DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROGRAMA

Las Series tendrán por objeto la titularización de activos creditorios, operaciones financieras y/u otros derechos.

Son “Activos Elegibles” los bienes y derechos que el Fiduciante cederá al Fiduciario, según se establezca en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero correspondiente, los cuales podrán consistir en:

(i) Activos creditorios: créditos personales, hipotecarios (para la vivienda, construcción u otros fines), prendarios, comerciales, para consumo - particularmente los originados en forma online en el marco de la actividad del Fiduciante-, o provenientes de la operatoria de tarjetas de créditos, ya sean de cobro a través de pago voluntario, a través de códigos de descuento, a través de tarjetas de crédito, a través de débitos en cuenta o de cualquier otra modalidad; créditos para prefinanciar y financiar exportaciones; pagarés, promissory notes, cheques de pago diferido, warrants, facturas emitidas por entidades públicas, privadas o mixtas (ya sean en formato físico o electrónico), facturas de crédito y cualesquiera otros títulos de crédito y/o títulos ejecutivos; o créditos (o participaciones en créditos) otorgados a entidades del sector público o privado, argentinas o extranjeras. Los créditos mencionados precedentemente podrán ser otorgados por fideicomisos o cualesquiera entidades del sector público o privado, argentinas o extranjeras, de conformidad con la normativa aplicable.

(ii) Operaciones financieras: operaciones de préstamo de valores negociables o de compra de valores negociables, pases u otras operaciones financieras.

(iii) Otros derechos: derechos creditorios de cobro presentes o futuros por ventas o servicios; pagos adeudados o a adeudarse bajo contratos de venta, provisión de servicios, alquiler o leasing y/o respecto a cualquier otro tipo de contrato; montos adeudados en virtud de pólizas de seguros; todo producido, renta, fruto, accesión y derecho, incluyendo todas las cuentas, derechos contractuales, derechos reales, documentación de garantía, instrumentos, cuentas de depósito, productos agropecuarios, bienes muebles, bienes intangibles en general y otras obligaciones de cualquier tipo que existan actualmente o en el futuro, ya sea que surjan o no, o estén relacionadas con la venta o locación de bienes o la prestación de servicios o sean derivados de los activos mencionados en los puntos (i) y (ii) precedentes y cualquier otra combinación posible de los activos antes enumerados.

**ANEXO I – TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MARCO DE FIDEICOMISO**

El presente contrato marco de fideicomisos financieros (el “Contrato Marco”) se celebra en la Ciudad de Rosario, República Argentina a los [] días del mes de enero de 2022 entre:

- 1 Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., una sociedad anónima constituida en, y de conformidad con las leyes de, la República Argentina, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Santa Fe, agencia Rosario, Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97; inscrita en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 41, con domicilio social en Paraguay 777 Piso 9, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en calidad de fiduciario financiero y no a título personal representado en este acto por quienes firman al pie, en su carácter de apoderados (el “Fiduciario”); y
- 2 Wenance S.A., una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 12 de julio de 2002 bajo el N° 7084 del libro 18 de Sociedades por Acciones, con domicilio en Vuelta de Obligado 1947, Piso 3° “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando bajo el Programa en calidad de Fiduciante (el “Fiduciante” y, conjuntamente con el Fiduciario, las “Partes”).

CONSIDERANDOS:

- A El Fiduciario, mediante acta de Directorio N° 117 de fecha 4 de enero de 2021, y el Fiduciante, mediante acta de Directorio N° 530 de fecha 20 de abril de 2020, resolvieron crear un programa global de emisión de valores fiduciarios denominado “Wenance” para la emisión de Valores Fiduciarios por un monto máximo en circulación de hasta un V/N U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones), o su equivalente en otras monedas (el “Programa”).
- B La Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) ha autorizado con condicionamientos la oferta pública del Programa mediante resolución de Directorio N° RESFC-2022-21582-APN-DIR#CNV de fecha 13 de enero de 2022. La fecha de levantamiento de los condicionamientos fue el día 14 de enero de 2022.

EN CONSECUENCIA, las Partes acuerdan lo siguiente:

**SECCIÓN I
DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN**

Artículo 1.01. Definiciones. A todos los efectos, bajo este Contrato Marco, los términos en mayúscula definidos en el mismo tienen los significados asignados en este Contrato Marco:

“Activos Elegibles” significa los bienes y derechos que el Fiduciante cederá al Fiduciario, según se establezca en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero correspondiente, los cuales podrán consistir en:

(i) Activos creditorios: créditos personales, hipotecarios (para la vivienda, construcción u otros fines), prendarios, comerciales, para consumo - particularmente los originados en forma online en el marco de la actividad del Fiduciante-, o provenientes de la operatoria de tarjetas de créditos, ya sean de cobro a través de pago voluntario, a través de códigos de descuento, a través de tarjetas de crédito, a través de débitos en cuenta o de cualquier otra modalidad; créditos para prefinanciar y financiar exportaciones; pagarés, promissory notes, cheques de pago diferido, warrants, facturas emitidas por entidades públicas, privadas o mixtas (ya sean en formato físico o electrónico), facturas de crédito y cualesquiera otros títulos de crédito y/o títulos ejecutivos; o créditos (o participaciones en créditos) otorgados a entidades del sector público o privado, argentinas o extranjeras. Los créditos mencionados precedentemente podrán ser otorgados por fideicomisos o cualesquiera entidades del sector público o privado, argentinas o extranjeras, de conformidad con la normativa aplicable.

(ii) Operaciones financieras: operaciones de préstamo de valores negociables o de compra de valores negociables, pases u otras operaciones financieras.

(iii) Otros derechos: derechos creditorios de cobro presentes o futuros por ventas o servicios; pagos adeudados o a adeudarse bajo contratos de venta, provisión de servicios, alquiler o leasing y/o respecto a cualquier otro tipo de contrato; montos adeudados en virtud de pólizas de seguros; todo producido, renta, fruto, accesión y derecho, incluyendo todas las cuentas, derechos contractuales, derechos reales, documentación de garantía, instrumentos, cuentas de depósito, productos agropecuarios, bienes muebles, bienes intangibles en general y otras obligaciones de cualquier tipo que existan actualmente o en el futuro, ya sea que surjan o no, o estén relacionadas con la venta o locación de bienes o la prestación de servicios o sean derivados de los activos mencionados en los puntos (i) y (ii) precedentes y cualquier otra combinación posible de los activos antes enumerados.



“Activos Fideicomitados” significa aquellos Activos Elegibles que fueran cedidos en propiedad fiduciaria por el Fiduciante al Fiduciario a efectos de la constitución de cada Fideicomiso Financiero en particular, de conformidad con los términos del Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

“Administrador” significa el Fiduciario o la(s) Persona(s) o entidad(es) con las cuales el Fiduciario podrá suscribir, en oportunidad de la constitución de cualquiera de los Fideicomisos Financieros, un Contrato de Administración (conforme dicho término se define más adelante).

“Administrador Sustituto” significa en relación con cada Fideicomiso Financiero, la(s) Persona(s) o entidad(es) que resulten designadas en reemplazo del Administrador, de conformidad con lo que disponga el correspondiente Contrato de Administración

“AFIP” significa Administración Federal de Ingresos Públicos.

“Agentes Colocadores” significa la(s) Persona(s) con las cuales el Fiduciario podrá suscribir un Contrato de Colocación, en oportunidad de la constitución de cualesquiera de los Fideicomisos Financieros, conforme instrucciones del Fiduciante.

“Agente de Control y Revisión” tiene el significado asignado en el Artículo 6.04 del presente Contrato.

“Agente de Custodia” significa la(s) Persona(s) o entidad(es) que se designarán para ser custodio(s) de los instrumentos que representen o respalden los Bienes Fideicomitados.

“Agente de Pago” será el Fiduciario, Caja de Valores S.A. o la(s) Persona(s) o entidad(es) que se designe en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Financiero, para que cumpla con la función de pagar Servicios.

“Agente de Registro” será el Fiduciario, Caja de Valores S.A. o la(s) Persona(s) o entidad(es) a las que se encomiende llevar un registro de los Valores Fiduciarios.

“Agentes” significa las personas a las que el Fiduciario contrate según sus normas internas de contratación para realizar actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes.

“AIF” significa la Autopista de la Información Financiera de la CNV.

“Asamblea de Beneficiarios” tiene el significado que se le asigna en el Artículo 10.01 (a) del presente Contrato Marco.

“Auditores” tiene el significado que se le asigna en el Artículo 9.01 del presente Contrato Marco.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier autoridad oficial ejecutiva, legislativa, administrativa o judicial de los gobiernos nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la República Argentina o de cualquier jurisdicción extranjera.

“Avisos” significan los avisos a publicarse en la página web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera”, en la AIF, el Boletín Oficial de la República Argentina y/o cualquier otro boletín informativo o diario que requiera el Mercado Relevante donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y/o cualquier diario de circulación general del país, según se especifique para cada Fideicomiso Financiero.

“BCRA” significa el Banco Central de la República Argentina.

“Beneficiarios” significa los titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Programa, respecto del Fideicomiso bajo el cual se emitan.

“Caja de Valores” significa la Caja de Valores S.A.

“Certificados de Participación” o “CP” significa los Valores Fiduciarios que bajo esta denominación den derecho a los Beneficiarios a recibir una participación indivisa en forma porcentual respecto de todo o parte del patrimonio de un Fideicomiso Financiero.

“CCCN” significa el Código Civil y Comercial de la Nación.

“Clase” tiene el significado asignado en el Artículo 4.01 (d).

“CNV” significa la Comisión Nacional de Valores.

“Contadores” tiene el significado que se le asigna en el Artículo 9.02.



“Contrato de Administración” significa el contrato de administración por el cual el Fiduciario podrá designar un Administrador, quien tendrá a su cargo el cobro y administración de los activos del Fideicomiso Financiero respectivo.

“Contrato de Colocación” significa cualquier contrato de colocación que se celebre entre el Fiduciario y los Agentes Colocadores relativo a la colocación de los Valores Fiduciarios de una Serie.

“Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero” significa cualquier contrato suplementario de fideicomiso financiero por el cual se constituya un Fideicomiso Financiero en el marco del Programa.

“Contrato Marco” significa el presente Contrato Marco de Fideicomisos Financieros.

“Cuenta de Gastos” tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.04 (b) del presente.

“Cuenta Fiduciaria” tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.04 (a) del presente.

“Custodio” significa el Fiduciario o la(s) Persona(s) o entidad(es) con las cuales el Fiduciario podrá suscribir, en oportunidad de la constitución de cualquiera de los Fideicomisos Financieros, un contrato de custodia.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado bancario y cambiario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la ciudad de Rosario.

“Documentos Complementarios” tiene el significado que se le asigna en el Artículo 11.01 (a) del presente.

“Documentación Respaldataoria” significa, con respecto a cualquier Activo Fideicomitado, todos los documentos originales que instrumenten o evidencien dicho Activo Fideicomitado y que sean necesarios y suficientes para ejercer debidamente la propiedad fiduciaria.

“Dólar” y “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Fecha de Cierre de Ejercicio”: es la fecha de cierre del ejercicio anual de un Fideicomiso que será el 31 de diciembre de cada año o cualquier otra fecha conforme se determine en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

“Fecha de Pago de Servicios” significa la fecha en la que, según las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios de que se trate, deba ponerse a disposición de los Beneficiarios un determinado Servicio, y que será determinada en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo.

“Fideicomisario” significa el Fiduciante y/o la Persona que se especifique en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

“Fideicomiso Financiero” significa el fideicomiso financiero constituido por el Fiduciario y el Fiduciante conforme al Contrato Marco y al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo en los términos del Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y las Normas de la CNV.

“Fiduciante” significa Wenance S.A.

“Fiduciario” significa Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal, bajo el presente Contrato Marco, o quien lo reemplace en dicho carácter en virtud del Artículo 7.06.

“Gastos del Fideicomiso Financiero” tiene el significado que se le asigna en el Artículo 5.03(a).

“Impuestos” significa cualquier tributo, derecho, gravamen o carga gubernamental, presente o futuro, establecido por la República Argentina o cualquier subdivisión política o Autoridad Gubernamental con facultades impositivas.

“Impuestos del Fideicomiso Financiero” tiene el significado que se le asigna en el Artículo 5.02(a) del presente Contrato Marco.

“Informe de Gestión” tiene el significado que se le asigna en el Artículo 6.03 del presente Contrato Marco.

“Informe Financiero” tiene el significado que se le asigna en el Artículo 7.04 (a) del presente Contrato Marco.

“Institución Elegible” significa cualquier entidad financiera de primera línea autorizada por el BCRA.

“Instrucciones” significan las decisiones que por escrito tomen los Beneficiarios, enviadas al Fiduciario.



“Inversiones Elegibles” significa las inversiones y reinversiones del Patrimonio Fideicomitado que el Fiduciario podrá realizar de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.02 del presente Contrato Marco.

“IVA” significa el impuesto al valor agregado.

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: tiene el significado asignado en el artículo 12.03 (b) del presente Contrato Marco.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: tiene el significado asignado en el artículo 10.02 (b) del presente Contrato Marco.

“Mercado Relevante” significa cualquier mercado autorizado del país o del exterior en cuyo ámbito se solicite o se obtenga autorización para listar y/o negociar los Valores Fiduciarios.

“Normas Aplicables” significa las normas dictadas por una Autoridad Gubernamental, según sean aplicables en cada caso, y las regulaciones a los hechos y actos jurídicos previstos en el Contrato Marco o un Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero, incluyendo, sin limitación, las regulaciones y comunicaciones del BCRA vigentes en materia cambiaria y de transferencias al exterior, según el contexto lo requiera.

“Normas de la CNV” significan las reglamentaciones y normas dictadas por la CNV vigentes a la firma del presente Contrato Marco y tal como sean modificadas oportunamente durante la vigencia del Programa, incluyendo sin limitación la Resolución General N° 622 (N.T. 2013 y mod.) y sus modificaciones complementarias.

“Organizadores” significa AdCap Securities Argentina S.A. y la(s) Persona(s) que actúen como organizadores de un determinado Fideicomiso Financiero, conforme se especifique en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero y en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

“Patrimonio Fideicomitado” significa, respecto de cada Fideicomiso Financiero, el conjunto de los bienes y cosas que componen dicho Fideicomiso Financiero cuya propiedad fiduciaria haya sido transferida al Fiduciario originalmente o haya sido adquirido por el Fiduciario con posterioridad de conformidad con los términos del Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo e incluyen: (a) los Activos Fideicomitados cedidos al Fiduciario de conformidad con cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero; más (b) los fondos líquidos; más (c) todos los fondos y/o derechos derivados de la conversión por cualquier causa y bajo cualquier modalidad, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores.

“Persona” significa cualquier persona humana o jurídica, según corresponda de acuerdo al contexto o a la naturaleza de la función cumplida o a ser cumplida por la misma.

“Pesos” y “\$” significa la moneda de curso legal en la República Argentina.

“Precio de Compra” tiene el significado que se le asigna en el Artículo 2.03(a).

“Producido de los Activos Fideicomitados” significa, respecto de cada Activo Fideicomitado, cualquier pago que perciba el Fiduciario por sí o través de cualquiera de sus Agentes por cualquier concepto, motivo y/o causa con relación a, y de acuerdo con la naturaleza de, dicho Activo Fideicomitado.

“Programa” significa el Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios “Wenance”.

“Prospecto” significa el prospecto del Programa.

“Registro de Beneficiarios” significa el registro escritural de los Beneficiarios de Valores Fiduciarios correspondientes a cada Serie mantenido y actualizado por el respectivo Agente de Registro.

“Remuneración del Fiduciario” tiene el significado que se le asigna en el Artículo 7.03.

“Serie” tiene el significado asignado en el Artículo 4.01 (d).

“Servicios” significan los pagos por cualquier concepto, incluyendo, de manera no taxativa, capital, intereses, amortizaciones, rendimiento, utilidades, dividendos y cualquier otra distribución en efectivo o en especie que corresponda efectuar a los Beneficiarios de cada Fideicomiso Financiero, según las condiciones de emisión de los respectivos Valores Fiduciarios.

“Suplemento de Prospecto” significa cada suplemento del Prospecto que se confeccione como complemento al Prospecto en oportunidad de la emisión de cada Serie.



“Títulos Valores Atípicos” significa los valores negociables que el Fiduciario emita en relación con un Fideicomiso Financiero bajo el Programa, distintos de los Certificados de Participación y de los Valores de Deuda Fiduciaria, conforme a la facultad que reconoce el artículo 1820 del CCCN.

“Tipo de Cambio” significa el tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 del BCRA correspondiente al día hábil anterior a la fecha correspondiente o el tipo de cambio que lo reemplace.

“Valores Fiduciarios” significa los Valores Representativos de Deuda, los Certificados de Participación y los Títulos Valores Atípicos conjuntamente.

“Valores Representativos de Deuda” significa Valores Fiduciarios que darán derecho a recibir el valor nominal de los mismos más una renta, en su caso, a cuyo pago se afectarán los Bienes Fideicomitidos. Podrán ser emitidos por el Fiduciario, el Fiduciante o un tercero, en los términos de los Artículos 1681, 1690, 1691 del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV y de conformidad con el Contrato Marco y el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

Artículo 1.02. Interpretación de referencias. Todas las menciones en este Contrato Marco a Secciones, Artículos y otras subdivisiones son referencias a dichas Secciones, Artículos y subdivisiones determinados en este Contrato Marco.

Artículo 1.03. Términos definidos en plural o en singular. Los términos que en el presente Contrato Marco hayan sido definidos en plural serán aplicables también al singular, y viceversa.

Artículo 1.03. La interpretación del presente documento se debe realizar tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si cualquiera de las cláusulas del presente Contrato Marco fuere contraria a la ley, a las Normas de la CNV y a las demás reglamentaciones vigentes y aplicables, o pudiera resultar nula o anulable, dicha invalidez no afectará a las demás cláusulas del presente, salvo que dicha invalidez afectare un elemento esencial en el objeto del mismo;

b) El alcance, sentido e interpretación de este Contrato Marco deberá realizarse conjuntamente con los demás documentos legales que integran cada Fideicomiso Financiero, en especial su Contrato Suplementario;

c) Los términos y condiciones de los Contratos Suplementarios se integrarán e interpretarán conjuntamente con los del presente Contrato Marco. En caso de existir contradicciones entre el presente y los términos de un Contrato Suplementario, éste último prevalecerá;

d) Toda referencia al Contrato Marco de Fideicomiso en el presente, deberá ser interpretada como extensiva a los Contratos Suplementarios; y

e) Todos los términos y giros utilizados en este Contrato Marco que impliquen o contengan una connotación contable, son utilizados con el sentido y alcance que dichos términos y giros tienen según las prácticas contables habituales generalmente observadas en la República Argentina y conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en la República Argentina.

SECCIÓN II

CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA Y LAS SERIES

Artículo 2.01. Constitución del Programa y las Series. Transferencia de los Activos Elegibles.

(a) Constitución del Programa Global.

(i) Por el presente, el Fiduciante y el Fiduciario constituyen el Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios “Wenance”, para la emisión de Valores Fiduciarios por un valor máximo en circulación de hasta V/N U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones), o su equivalente en otras monedas (a cuyo efecto se considerará el monto máximo considerando el Tipo de Cambio aplicable).

(ii) Términos y Condiciones Generales. El presente Contrato Marco establece los términos y condiciones generales para la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros bajo el Programa, de conformidad con las disposiciones del CCCN y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, y demás normas legales y reglamentarias que fueren aplicables.

(iii) Plazo del Programa. El Programa será constituido por un lapso de vigencia de 5 (cinco) años desde la fecha de su aprobación por la CNV, plazo que, en sucesivas ocasiones, podrá ser prorrogado previa autorización de dicho organismo.

(b) Constitución de los Fideicomisos Financieros.



(i) A efectos de la constitución de cada Fideicomiso Financiero, el Fiduciante y el Fiduciario celebrarán un Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero, el que seguirá los lineamientos establecidos en el presente Contrato Marco. Cada Fideicomiso Financiero se registrará por el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo, y en su defecto por el Contrato Marco.

(ii) Patrimonio Fideicomitado. El Patrimonio Fideicomitado de cada Fideicomiso Financiero constituirá la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Serie y, por lo tanto, estará afectado exclusivamente al pago de la misma y no podrá ser afectado al pago de ninguna otra Serie. De acuerdo con el Artículo 1687 del CCCN, el Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Valores Fiduciarios y de los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con, y hasta la concurrencia de, el Patrimonio Fideicomitado que conforme el Fideicomiso Financiero respectivo.

(iii) Activos Elegibles. Los Activos Elegibles de cada Fideicomiso se individualizarán detalladamente en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo. Al momento de la celebración de cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo i) el Fiduciante transmitirá al Fiduciario la propiedad fiduciaria de los Activos Fideicomitados de que se trate y, en su caso, la Documentación Respaldata; y ii) el Fiduciario aceptará, adquirirá y ejercerá la propiedad fiduciaria de dichos Activos Fideicomitados en beneficio de los Beneficiarios y una vez emitidos los Valores Fiduciarios transferirá al Fiduciante el producido de la colocación de dicha Serie, neto de Gastos del Fideicomiso Financiero y de Impuestos del Fideicomiso Financiero, y de cualquier otra erogación establecida en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero, de acuerdo con las instrucciones del Fiduciante y, mantendrá en custodia la Documentación Respaldata, por sí o a través de terceros.

La propiedad fiduciaria se extenderá a los Activos Elegibles que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos de los deudores o de terceros en concepto de pago de intereses, amortizaciones, indemnizaciones y por cualquier otro concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado.

El Fiduciario aplicará el monto que reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios que se emiten bajo cada Fideicomiso Financiero al pago de la adquisición de la propiedad fiduciaria de los Activos Elegibles que se incorporarán al Patrimonio Fideicomitado de cada Fideicomiso, conforme lo previsto en el respectivo Contrato de Fideicomiso.

En los Contratos Suplementarios de Fideicomiso podrá preverse que el Fiduciante reciba Valores Fiduciarios como contraprestación por la transferencia fiduciaria de los Activos Elegibles.

(iv) Transferencia Fiduciaria. De acuerdo a la naturaleza del Activo Fideicomitado que el Fiduciante transfiera al Fiduciario en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Financiero, y con carácter adicional a las responsabilidades que el Fiduciante asuma en dicho momento, el Fiduciante siempre se responsabilizará por la existencia y legitimidad de los Activos Fideicomitados, respondiendo en consecuencia respecto de los mismos en los términos del Artículo 1628 del CCCN. Asimismo, el Fiduciante y/o Fiduciario de conformidad a lo que se establezca en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo arbitrarán los medios que resulten necesarios en la Serie que corresponda, a fin de perfeccionar la transferencia fiduciaria de los Activos Fideicomitados conforme a la naturaleza de los mismos, incluyendo, a mero efecto ilustrativo, el perfeccionamiento de los endosos, la registración de las transferencias fiduciarias en los libros correspondientes que fueren llevados por los agentes respectivos y cualquier otro tipo de notificación, registración o información que resulte necesario realizar. La transferencia fiduciaria de los Activos Fideicomitados tendrá efecto frente a terceros desde el momento en que se cumplan las formalidades exigibles de acuerdo a la naturaleza de los Activos Fideicomitados respectivos.

(v) Cuentas. Con anterioridad o en la fecha de emisión de cada Serie, el Fiduciario iniciará los trámites correspondientes para la apertura de la Cuenta Fiduciaria y, de corresponder, la Cuenta de Gastos y cualquier otra cuenta que se establezca en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

(vi) Aceptación Tácita de Beneficiarios. De acuerdo con el Artículo 1681 del CCCN, los términos y condiciones así como los beneficios y garantías establecidos en el presente y en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo en beneficio de los Beneficiarios se considerarán tácitamente aceptados por dichos Beneficiarios al suscribir o de otra forma adquirir cualesquiera de los Valores Fiduciarios de la Serie de que se trate.

(vii) Denominación. Las Series emitidas podrán ser denominadas de igual forma y numeradas de manera consecutiva en la medida que incluyan una misma identidad de Bienes Fideicomitados, se emitan en el marco del presente Programa y posean la misma identidad de Fiduciario y Fiduciante. Todas las numeraciones de la misma denominación se iniciarán con el número "1" (uno) o expresado en números romanos "I" (uno).

Artículo 2.02. Inversiones. En tanto los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria no sean aplicados al pago de los Servicios, cuando sean pagaderos y exigibles de acuerdo al orden de aplicación y subordinación establecida en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero, el Fiduciario podrá, siguiendo instrucciones del Fiduciante o según lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo, invertirlos, por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero de que se trate, en la República Argentina, en depósitos en dinero, en cuenta corriente, otra clase de cuenta bancaria o a plazo fijo o depósito a plazo en entidades financieras y demás inversiones que sean previstas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo (las "Inversiones Elegibles"). En todos los casos, las Inversiones Elegibles deberán ser realizadas (i) en Instituciones Elegibles, (ii) en instrumentos que posean una calificación crediticia de grado de inversión local, cuyos plazos de vencimiento de colocaciones guarden relación con el régimen de pago de los Valores Fiduciarios, y (iv) conforme lo disponga el Contrato



Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo. El producido de las Inversiones Elegibles, luego de deducidos los impuestos y gastos aplicables a las respectivas Inversiones Elegibles, integrará el Patrimonio Fideicomitado. No obstante, en caso que el Fiduciario no estuviere de acuerdo con la instrucción del Fiduciante, deberá invertir tales fondos en destinos que considere razonablemente convenientes conforme un buen hombre de negocios a los fines de proteger los intereses de los Beneficiarios.

Artículo 2.03. Precio. Forma de Pago. (a) El valor del precio de compra de los Activos Fideicomitados será detallado en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero (el "Precio de Compra"). El Precio de Compra, neto de gastos de colocación y/o en su caso, de cualquier otra suma destinada a las cuentas del Fideicomiso Financiero de que se trate, será abonado por el Fiduciario al Fiduciante mediante (i) transferencia bancaria, o el medio de pago que instruya el Fiduciante en su oportunidad, realizada después de recibidos por el Fiduciario los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de la fecha de emisión, a la cuenta del Fiduciante que en su oportunidad éste le indique al Fiduciario; y/o (ii) entrega, total o parcial, de Valores Fiduciarios, en la fecha de emisión, en caso de insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios, en cuyo caso el Fiduciante podrá reclamar al suscriptor que no ha abonado el Precio de Compra, o ante la no colocación de los mismos.

SECCIÓN III

DECLARACIONES Y GARANTÍAS

Artículo 3.01. Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

(a) que es una sociedad debidamente constituida, opera válidamente y existe bajo las leyes que rigen su constitución y existencia, posee todas las habilitaciones necesarias para llevar a cabo sus actividades en la forma en que lo hace en la actualidad, está debidamente autorizado y habilitado para realizar las actividades que realiza, y su situación económica, financiera y patrimonial le permiten cumplir las funciones por él asumidas;

(b) el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Marco y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas bajo el presente;

(c) el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones societarias necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Marco;

(d) este Contrato Marco contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones del presente contrato; y

(e) la celebración y cumplimiento de este Contrato Marco no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el presente contrato, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.

Artículo 3.02. Declaraciones y garantías del Fiduciante. El Fiduciante declara y garantiza que:

(a) está debidamente constituido, opera válidamente y existe bajo las leyes que rigen su constitución y existencia, posee todas las habilitaciones necesarias para llevar a cabo sus actividades en la forma en que lo hace en la actualidad, y está debidamente autorizado y habilitado para realizar las actividades que realiza;

(b) goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Marco y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en el presente;

(c) ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Marco;

(d) cada documento e instrumento que el Fiduciante deba suscribir y otorgar en virtud del presente evidencian o evidenciarán una obligación válida y vinculante del Fiduciante exigible de conformidad con sus términos, excepto en la medida en que su exigibilidad pueda estar limitada por las leyes de concursos y quiebras aplicables y los principios generales de derecho;

(e) se han obtenido todas las aprobaciones necesarias en relación a las operaciones previstas en este Contrato Marco de parte de cada autoridad regulatoria nacional o provincial argentina con jurisdicción sobre el Fiduciante y no existen acciones o procedimientos pendientes o que afecten al Fiduciante que puedan perjudicar en forma substancial su capacidad de cumplir con las disposiciones del presente;

(f) la concreción de las operaciones previstas en este Contrato Marco está comprendida en el giro habitual de los negocios del Fiduciante y no resultará en el incumplimiento de ninguna cláusula o disposición de los estatutos del Fiduciante; ni resultará en el incumplimiento de las cláusulas o disposiciones de, o se opondrá a, o constituirá un incumplimiento bajo, o resultará en la exigibilidad anticipada de, cualquier



obligación en virtud de un contrato, escritura, acuerdo de préstamo o crédito u otro instrumento al cual estén sujeto el Fiduciante o sus bienes, ni resultará en la violación de cualquier ley a la que estén sujetos el Fiduciante o sus bienes;

(g) previo a la celebración del presente Contrato Marco, se ha basado exclusivamente en su propio análisis del Programa y de los beneficios y riesgos involucrados;

(h) ha analizado el presente Contrato Marco, el Prospecto y los demás documentos relacionados con el Programa, y que han tenido oportunidad de solicitar al Fiduciario y al Organizador y de revisar, y ha recibido y revisado, toda la información adicional que consideraron necesaria para verificar la veracidad y exactitud de la información contenida en tales documentos; y

(i) cumple con la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias, en lo que le es de aplicación.

SECCIÓN IV VALORES FIDUCIARIOS

Artículo 4.01. Emisión de los Valores Fiduciarios.

(a) Bajo cada Serie (conforme dicho término se define más adelante) podrán ser emitidos Valores Fiduciarios, los cuales tendrán los términos y condiciones que disponga el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo. Los Certificados de Participación darán derecho a recibir una participación porcentual a prorrata respecto del Patrimonio Fideicomitado. Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a recibir su valor nominal más un interés. Los Títulos Valores Atípicos otorgarán los derechos que se especifiquen en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero. Los Valores Representativos de Deuda y los Títulos Valores Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, el Fiduciante o por un tercero según se determine en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero. Los Certificados de Participación de cada Serie serán emitidos por el Fiduciario. Los Valores Representativos de Deuda, conforme al artículo 1694 del CCCN, otorgan a los Beneficiarios el derecho a reclamar por vía ejecutiva.

(b) El Patrimonio Fideicomitado que conforme un Fideicomiso Financiero constituirá la única fuente de pago de la Serie respectiva y, por lo tanto, estará afectado exclusivamente al pago de dicha Serie y no podrá ser afectado al pago de ninguna otra Serie. De acuerdo con el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Fiduciario y, en el caso que los Valores Representativos de Deuda sean emitidos por el Fiduciante o por un tercero, el Fiduciante o dicho tercero no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso ni responderán con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Valores Fiduciarios y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con, y hasta la concurrencia de, el Patrimonio Fideicomitado que conforme el Fideicomiso Financiero respectivo.

(c) El valor nominal total de los Valores Fiduciarios emitidos en el marco del Programa y en circulación en cualquier momento durante la vigencia del mismo, no podrá superar la suma de V/N US\$ 15.000.000 (Dólares quince millones), o su equivalente en otras monedas.

(d) Los Valores Fiduciarios serán emitidos en una o más series (cada una, una “Serie”) y, dentro de cada Serie, se emitirán Valores Fiduciarios de una o más clases (cada una, una “Clase”). Cada Serie de Valores Fiduciarios otorgará un derecho de participación exclusivamente en el Fideicomiso que le corresponda. Cada Clase podrá tener diferente grado de subordinación, según se determine en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero pertinente.

(e) A falta de indicación en contrario en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo, los Valores Fiduciarios serán emitidos mediante certificados globales que serán depositados por el Fiduciario en Caja de Valores, o mediante registración escritural. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, pudiendo hacer uso de la facultad de requerir comprobantes de los certificados globales y/o saldos de cuenta, en los términos del Artículo 129 (inc. e) y 131 de la Ley 26.831. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

(f) El plazo de cada Serie será determinado en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo, no pudiendo ser el mismo inferior a 30 (treinta) días ni superior al plazo establecido en el artículo 1668 del CCCN, salvo en el caso de los fideicomisos cuyo activo subyacente sean créditos hipotecarios y/o instrumentos asimilables cuyo plazo podrá ser aquel que se corresponda con los términos y condiciones del activo subyacente. Sujeto al cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones aplicables, los Valores Fiduciarios podrán emitirse con vencimientos no inferiores a 7 (siete) días o al plazo menor que establezca la normativa que resulte aplicable al caso, ni superiores al vencimiento del Fideicomiso Financiero. En ningún caso el plazo de los Valores Fiduciarios podrá superar la vigencia del Fideicomiso Financiero respectivo aunque si podrán exceder el plazo de vigencia del Programa.



(g) Los Valores Fiduciarios serán colocados bajo oferta pública en la República Argentina o en el extranjero por uno o más Agentes Colocadores designados por el Fiduciante para cada Serie. Se podrá solicitar la autorización de listado, y/o requerir la autorización para su negociación en uno o más Mercados Relevantes. Asimismo, en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero, el Fiduciante y el Fiduciario podrán acordar otros condicionamientos para la emisión de los Valores Fiduciarios.

(h) De acuerdo a lo que se establezca en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero o, en su defecto, conforme lo resuelva la Asamblea de Beneficiarios respectiva, el Fiduciario con la colaboración del Fiduciante, tomarán las medidas y suscribirá los documentos e instrumentos que sean necesarios o aconsejables, a fin de obtener y conservar la plena vigencia de la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios en la República Argentina, o en el Mercado Relevante, de corresponder incluyendo la contratación del Agente de Pago a los fines del Artículo 4.05 (a), la contratación de las Calificadoras de Riesgo a los fines del Artículo 4.06, la contratación de los Agentes Colocadores a los fines del Artículo 4.07 (a), y la presentación en tiempo y forma de cualquier información o documentación requeridas por las Normas de la CNV.

(i) El pago de cada Serie será realizado por el Fiduciario, a través de Caja de Valores o el Agente de Pago respectivo, exclusivamente con los fondos provenientes de las cobranzas del Patrimonio Fideicomitado que integra el Fideicomiso Financiero constituido para pagar dicha Serie.

Artículo 4.02. Derechos.

(a) Los Valores Fiduciarios de cada Serie otorgarán derechos económicos a sus Beneficiarios, hasta el monto que se determine en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo, al cobro de los intereses, capital y demás montos adeudados conforme a los respectivos términos y condiciones, al presente Contrato Marco y al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo, neto de los gastos, impuestos, comisiones, honorarios y demás cargos que corresponda realizar conforme al presente Contrato Marco, al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo. Los Valores Fiduciarios solo otorgarán derechos respecto del Patrimonio Fideicomitado de la Serie de que se trate.

(b) Se considerará Beneficiarios a aquellas personas a cuyos nombres estén registrados los Valores Fiduciarios, conforme surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores, de acuerdo al sistema de depósito colectivo establecido por la Ley 20.643 y sus modificatorias y reglamentarias, una vez aprobada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por parte de la CNV y al momento de la emisión y liquidación de dichos Valores Fiduciarios. En caso que el registro de los Valores Fiduciarios sea llevado por un Agente de Registro diferente de Caja de Valores, se considerará Beneficiarios a aquellas personas a cuyos nombres estén registrados los Valores Fiduciarios según las constancias de dicho Agente de Registro.

En caso de que los Valores Fiduciarios se emitan en forma escritural, la titularidad de los mismos se transferirá mediante su inscripción en el Registro de Beneficiarios, el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo y, en su caso, el correspondiente Contrato de Registro, pudiendo el Valor Fiduciario de que se trate ser transferido en su totalidad o en parte (en tanto cada una de las partes transferidas y el saldo no transferido coincida con, o sea un múltiplo entero de, la denominación mínima indicada en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero), mediante la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios efectuada por el Beneficiario que transfiere mediante los procedimientos autorizados por el Fiduciario o el Agente de Registro, junto con las pruebas que estos pudieran requerir razonablemente para acreditar la titularidad del Beneficiario que transfiere y la autoridad de las personas firmantes del formulario que se utilice para la transferencia y aquella información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento a las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos. En el supuesto de que los Valores Fiduciarios se emitan en forma de certificado global, sólo podrán negociarse a través del sistema de depósito colectivo o por cualquier otro sistema de clearing internacional autorizado por la CNV.

Ningún Beneficiario en forma individual podrá exigir al Fiduciario que adopte, o se abstenga de adoptar cualquier medida bajo el presente con respecto al Patrimonio Fideicomitado. Sin perjuicio de lo anterior cada Beneficiario tendrá el derecho absoluto e incondicional de: (a) recibir el pago que le pueda ser adeudado en la forma y oportunidad en que dicho pago se torne exigible y pagadero, y de iniciar procedimientos legales para exigir el cumplimiento de dicho pago; y (b) iniciar acciones legales o administrativas para obtener que el Fiduciario cumpla sus obligaciones legales y contractuales.

(c) El Beneficiario será tratado como titular de un Valor Representativo de Deuda o Certificado de Participación correspondiente al Fideicomiso Financiero respectivo a todo efecto y sin tener en cuenta ninguna notificación (expresa o implícita) de cambio de titularidad no reflejado en Caja de Valores o el Registro de Beneficiarios, y ninguna Persona incurrirá en responsabilidad alguna al dar un tratamiento tal a dicho Beneficiario.

Artículo 4.03. Pagos. Los pagos a los Beneficiarios serán realizados por el Fiduciario, por sí o a través de Caja de Valores o el Agente de Pago respectivo, en las Fechas de Pago de Servicios que corresponda conforme a los respectivos términos y condiciones de los Valores Fiduciarios, y de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 4.01 (j) del presente. Con una anticipación de 5 (cinco) días a cada Fecha de Pago de Servicios o, en su caso, con la mayor o menor anticipación que apruebe el respectivo Mercado Relevante donde listen los Valores Fiduciarios, el Fiduciario hará publicar los Avisos en la AIF y en los Sistemas de los Mercados, informando los montos a pagar por los Valores Fiduciarios. Si cualquier pago fuera exigible en una fecha que no sea un Día Hábil, su fecha de vencimiento se extenderá al próximo Día Hábil, sin que los



Beneficiarios tengan derecho a exigir el pago de intereses por los días transcurridos, a menos que se disponga lo contrario en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

A menos que se disponga algo en contrario en cualquier Fideicomiso Financiero, todos los pagos conforme a los términos del Fideicomiso Financiero respectivo se realizarán una vez deducidos los Impuestos del Fideicomiso y efectuadas las retenciones a cuenta de Impuestos de los Valores Fiduciarios a cargo de los Beneficiarios que correspondan.

El Fiduciario tendrá la obligación de realizar pagos de Servicios en la medida que existan fondos inmediatamente distribuibles a tal efecto en la Cuenta Fiduciaria en la fecha en que se tornen exigibles dichos pagos, siempre que no exista impedimento legal alguno con respecto a la realización del pago.

Artículo 4.04. Cuentas del Fideicomiso Financiero.

(a) Cada Fideicomiso Financiero abrirá las siguientes cuentas a nombre del Fideicomiso Financiero y a la orden del Fiduciario, en una Institución Elegible y permanecerán abiertas en todo momento hasta la terminación del respectivo Fideicomiso Financiero (a) Cuenta Fiduciaria. Será una cuenta en la que se acreditarán sumas de dinero y otros bienes pagaderos al Fideicomiso, de conformidad con el Contrato Marco y el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero (la “Cuenta Fiduciaria”). Sobre dicha cuenta se debitarán los fondos para el pago de los Servicios y los fondos que deban acreditar para la Cuenta de Gastos y cualquier otro fondo o cuenta que se constituya en virtud de cada Fideicomiso Financiero.

(b) Cuenta de Gastos. Será una cuenta para el depósito de las sumas que el Fiduciario afecte al pago de los Gastos del Fideicomiso Financiero (la “Cuenta de Gastos”).

(c) Otras Cuentas. Sin perjuicio de la constitución de la Cuenta Fiduciaria y de la Cuenta de Gastos, cada Fideicomiso Financiero podrá contemplar la constitución de otras cuentas, para los fines que en cada caso se determinen.

(d) En cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero se especificará el mecanismo de funcionamiento de la Cuenta Fiduciaria, de la Cuenta de Gastos y, en su caso, de cualquier otra cuenta constituida en el respectivo Fideicomiso Financiero.

Artículo 4.05. Agente de Pago.

(a) Conforme a las instrucciones del Fiduciante, el Fiduciario podrá designar en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo a Caja de Valores o a uno o más Agentes de Pagos a efectos de realizar todos los pagos respecto de los Valores Fiduciarios conforme al presente y al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo, dependiendo de la forma de los Valores Fiduciarios.

(b) Si el Agente de Pago no fuera el Fiduciario, el Fiduciario acordará por escrito con el Agente de Pago designado que todos los montos en poder del Agente de Pago para efectuar pagos respecto de los Valores Fiduciarios serán mantenidos por dicho Agente de Pago a nombre del Fideicomiso Financiero respectivo, en beneficio de los Beneficiarios.

Artículo 4.06. Calificaciones de Riesgo. Cada Serie y/o Clase podrá ser calificada en la República Argentina por sociedades calificadoras de riesgo autorizadas por la CNV, según ello se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Artículo 4.07. Colocación.

(a) Cada Serie será colocada por oferta pública en la República Argentina sujeto al cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones aplicables por los Agentes Colocadores especificados en el Contrato de Colocación y el Suplemento de Prospecto respectivo.

(b) Cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero y Suplemento de Prospecto podrá limitar la oferta pública a un grupo indeterminado de inversores, tales como inversores calificados, siempre que la normativa aplicable así lo permita.

Artículo 4.08. Agente de Custodia. Los instrumentos que documenten los Activos Fideicomitados conforme a la naturaleza de estos, deberán mantenerse en custodia en las oficinas del Fiduciario o a través de un Agente de Custodia designado a tal efecto, según ello se establezca en el Contrato Suplementario correspondiente. En este sentido, el Fiduciario contará con las más amplias facultades para negociar y fijar los honorarios del respectivo Agente de Custodia que decidiere contratar, los que estarán a cargo del Fideicomiso Financiero. En caso de utilizar los servicios de una Agente de Custodia, el Fiduciario será el único facultado para solicitarle la restitución de los documentos custodiados, siendo que en caso de rescisión o terminación del contrato de depósito entre el Fiduciario y el Agente de Custodia, tales documentos serán devueltos únicamente al Fiduciario. Sin perjuicio de ello, en todo momento el Fiduciante podrá tener acceso a versiones digitales de los documentos, si así se estableciere en el Contrato Suplementario correspondiente. Los documentos que instrumentan los Activos Fideicomitados deberán ser mantenidos en un espacio físico determinado, e individualizados respecto de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitados de conformidad con las pautas que



establezca al efecto el Contrato Suplementario correspondiente y de cualquier otra documentación, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas para proteger los mismos contra robo, hurto o daño material (incendio, inundación, etc.), incluyendo sin limitación aquellas tomadas para la protección de su propia documentación.

SECCIÓN V ASIGNACIONES Y PAGOS

Artículo 5.01. Retenciones impositivas. En caso de que el Fiduciario estuviera legalmente obligado a efectuar cualquier retención y/o deducción en virtud de un Impuesto respecto de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario, conforme el informe de los Auditores o Contadores, realizará los pagos de intereses y capital y demás distribuciones respecto de los Valores Fiduciarios una vez efectuada la retención y/o deducción por, o a cuenta de, Impuestos que resultaren aplicables respecto de dichos Valores Fiduciarios salvo que se disponga de otra forma en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

Artículo 5.02. Impuestos de los Fideicomisos Financieros.

(a) Sujeto a lo establecido en el Artículo 5.02 (c), el Fiduciario pagará, en representación de cada Fideicomiso Financiero y de conformidad con el informe recibido de los Auditores y/o Contadores, según corresponda, el impuesto a las ganancias, el impuesto sobre los ingresos brutos y/o cualquier otro impuesto establecido por la República Argentina o cualquier subdivisión política de la República Argentina, o por cualquier autoridad oficial administrativa o judicial de jurisdicción nacional, provincial o municipal en la República Argentina con facultades impositivas que resultare aplicable a un determinado Fideicomiso Financiero y a sus respectivos Activos Fideicomitados, a los Valores Fiduciarios o a los pagos bajo los mismos, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante la existencia del respectivo Fideicomiso Financiero (los "Impuestos del Fideicomiso Financiero").

(b) A efectos del Artículo 5.02 (a), salvo que se disponga de otra forma en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo, el Fiduciario utilizará exclusivamente fondos provenientes del Patrimonio Fideicomitado que conforme el Fideicomiso Financiero respectivo para pagar, en representación de dicho Fideicomiso Financiero, los Impuestos del Fideicomiso Financiero.

(c) Inmediatamente después de ser notificado por los Contadores y/o en su caso por los Auditores, de la existencia de cualquier incremento significativo y/o duda razonable acerca de la aplicabilidad o alcance de obligaciones impositivas presentes o futuras, ciertas o contingentes de los Impuestos del Fideicomiso Financiero, el Fiduciario podrá convocar a una Asamblea de Beneficiarios a efectos de recibir instrucciones de los Beneficiarios de la Serie de que se trate respecto del proceder a seguir, las cuales podrán incluir, entre otras, la continuación de la utilización del Patrimonio Fideicomitado de que se trate para abonar dichos Impuestos del Fideicomiso Financiero incrementados, la enajenación de los Activos Fideicomitados de que se trate que sea necesario para abonar dichos Impuestos del Fideicomiso Financiero incrementados o aplicables en el futuro y/o la terminación del Fideicomiso Financiero respectivo. El Fiduciario deberá actuar de acuerdo con las instrucciones de una Asamblea de Beneficiarios convocada conforme al Artículo 10.01 del presente. En caso que la Asamblea de Beneficiarios no se celebrara por falta de quorum en primera y segunda convocatoria, o bien en caso que los Beneficiarios no adoptaran en dicha Asamblea una decisión respecto del proceder a seguir, entonces el Fiduciario deberá obtener un dictamen escrito de sus asesores legales y/o impositivos, y actuar conforme lo aconsejado por dicho dictamen.

Artículo 5.03. Gastos de los Fideicomisos Financieros.

(a) Excepto que se disponga de otra manera en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero, el Fiduciario utilizará los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria y/o en la Cuenta de Gastos del Fideicomiso Financiero respectivo, para atender al pago de los siguientes gastos en representación del Fideicomiso Financiero respectivo: (i) los Impuestos del Fideicomiso Financiero, (ii) honorarios del Fiduciario, del Administrador, del Agente de Custodia, del Agente de Pago, del Agente de Registro, y de los restantes Agentes con más el impuesto al valor agregado ("IVA") que resultare aplicable, en su caso, (iii) gastos de colocación, (iv) la remuneración de los auditores con respecto a la contabilidad del Fideicomiso Financiero y los que se generen para la producción de los informes o los exigidos por las entidades de control, (v) los derechos y aranceles que perciban la CNV y los Mercados Relevantes, en razón del listado y negociación de los Valores Fiduciarios y demás gastos y aranceles de obtención y mantenimiento de autorizaciones, (vi) los gastos de publicación de los Informes, el Prospecto, los Suplementos de Prospecto y avisos impuestos por las normas contractuales, legales y reglamentarias, (vii) los honorarios de los asesores legales, asesores impositivos, auditores, asesores y contadores independientes previstos en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero y, en caso de corresponder, aranceles de las sociedades calificadoras de riesgo de los Valores Fiduciarios, (viii) los gastos de escribanía, comisiones bancarias y por intermediación financiera ocasionados por la apertura y mantenimiento de las Cuentas Fiduciarias, y la realización de las inversiones elegibles con más el IVA que resultare aplicable, en su caso, y por la conservación de los Activos Fideicomitados, (ix) los gastos ocasionados por la liquidación de cada Fideicomiso Financiero, (x) los gastos incurridos con motivo de la celebración de las Asambleas de Beneficiarios, (xi) los demás gastos razonables ocasionados en el cobro y administración de los Activos Fideicomitados de que se trate, y (xii) los demás gastos y erogaciones en los que deba incurrir el Fiduciario según se establezca en el Contrato Marco de Fideicomiso y el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo. Se entenderá por gastos de colocación todos los costos, gastos, impuestos, aranceles, derechos y honorarios que deban pagarse en relación con la emisión y colocación de Valores Fiduciarios, y necesarios a tales fines, y se integrarán en la forma que prevea cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero.



(b) El Fiduciario deberá entregar al Beneficiario que se la solicite, a estricto costo de impresión de dicho Beneficiario, toda la información contable que periódicamente presente ante el BCRA, la CNV, y demás Mercados Relevantes a los que se encuentre sujeto.

(c) A los fines previstos en la Sección VII del presente, el Fiduciario pondrá a disposición para consulta de los Auditores y/o a los Contadores del Fideicomiso Financiero de que se trate las constancias originales de los pagos realizados por el Fiduciario, en representación del Fideicomiso Financiero respectivo, contra la Cuenta Fiduciaria de dicho Fideicomiso Financiero en concepto de Gastos del Fideicomiso Financiero y en concepto de pagos de intereses, capital y demás distribuciones realizadas respecto de cada Serie, en todos los casos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de realizado cualquiera de dichos pagos.

(d) Reembolso de gastos. El Fiduciario abonará los Gastos del Fideicomiso Financiero del Patrimonio Fideicomitado. En el supuesto que los fondos provenientes del Patrimonio Fideicomitado no sean suficientes para solventar los Gastos del Fideicomiso Financiero, entonces el Fiduciante pagará o reembolsará dichos Gastos del Fideicomiso Financiero.

En ningún caso el Fiduciario estará obligado a efectuar desembolsos con su propio patrimonio en razón del Fideicomiso Financiero. En caso que el Fiduciario decidiera desembolsar fondos propios para abonar los Gastos del Fideicomiso, tendrá un derecho de garantía (y preferencia) sobre el Patrimonio Fideicomitado respectivo y podrá cobrarse del mismo, en la medida que los costos y gastos pagados por el Fiduciario y se encuentren debidamente documentados. En caso de no poder cobrarse del Patrimonio Fideicomitado respectivo, el Fiduciario será reembolsado por el Fiduciante. Las disposiciones de este Artículo continuarán vigentes luego de la renuncia o remoción del Fiduciario y de la extinción de las demás disposiciones del Fideicomiso correspondiente.

(e) Otros Gastos. Ante el supuesto que el Fiduciario cambie de denominación, todos los impuestos, tasas, gastos, costos, costas, honorarios profesionales y cualquier otro gasto que se generen como consecuencia de ello serán a exclusivo cargo del Fiduciario.

Artículo 5.04. Asignación del Patrimonio Fideicomitado.

(a) El Fiduciario asignará el Patrimonio Fideicomitado acreditado en la Cuenta Fiduciaria de acuerdo con el siguiente orden de prelación y de conformidad a lo establecido en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero: (i) al pago, en representación del Fideicomiso Financiero respectivo, de los Impuestos del Fideicomiso Financiero correspondientes a dicho Fideicomiso Financiero, (ii) al pago, en representación del Fideicomiso Financiero respectivo, de los Gastos del Fideicomiso Financiero respectivo, y (iii) al pago de los montos adeudados en virtud de los Valores Fiduciarios de la Serie de que se trate, según el grado de subordinación y prelación que cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero disponga.

(b) A efectos de la aplicación del Patrimonio Fideicomitado al pago de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario transferirá a Caja de Valores o al Agente de Pago designado los fondos necesarios en la oportunidad y del modo dispuestos en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo y, en su caso, en el contrato de agente de pago, de corresponder y la normativa aplicable.

SECCIÓN VI ADMINISTRACIÓN E INFORMES

Artículo 6.01. Administrador. El Fiduciario podrá designar a un Administrador en cada Fideicomiso Financiero a fin de que tenga a su cargo el cobro de los mismos y la generación de información que fuere necesaria a tal fin, así como cualquier otra atribución que se le acuerde bajo el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero y lo dispuesto en la normativa vigente. Para dichos fines, el Administrador empleará la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en ellos para llevar a cabo todas las tareas relacionadas con los Activos Fideicomitados que considere necesarias o convenientes. El ejercicio de las tareas asignadas al Administrador no implica liberación de las responsabilidades que le caben al Fiduciario y al Fiduciante. Asimismo, a los fines del presente y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23, Sección XII, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV, el Administrador no será gestor, ni representante del Fiduciario, ni de ningún modo tendrá con el Fiduciario relación de subordinación alguna respecto del mismo.

Serán causales de remoción del Administrador las enumeradas a continuación:

(i) Cuando el Administrador no depositara en la Cuenta Fiduciaria, en tiempo y forma, las sumas que hubiere percibido correspondientes a los Activos Fideicomitados, salvo caso fortuito o fuerza mayor;

(ii) Cuando el Administrador no brindare al Fiduciario la información o no hubiera remitido los informes de cobranzas a los que se obliga bajo el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo dentro de los plazos y en las condiciones acordadas, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los organismos de contralor, a los Beneficiarios, salvo imposibilidad material ajena a la participación del Administrador;



(iii) Cuando el Administrador no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados necesarios para la operación del Fideicomiso que le fueran requeridos por el Fiduciario, de corresponder, conforme el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo;

(iv) Cuando fuera decretado contra el Administrador un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado equivalente a \$5.000.000 (Pesos cinco millones), y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles;

(v) Cuando la CNV o, en su caso, algún Mercado emitiera una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador, o sugirieran o solicitaran el cambio del Administrador;

(vi) Cuando le fuera protestada al Administrador por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de fondos, y el Administrador no pagara las sumas adeudadas en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

El Administrador se obliga a informar al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. Si el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión tomaran conocimiento del incumplimiento del Administrador, lo notificarán al Fiduciario, al Agente de Control y Revisión y al Administrador dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes.

Si el Administrador no subsanara el incumplimiento en cuestión dentro de los diez (10) Días Hábiles posteriores a la notificación, se considerará constituido un evento de remoción del Administrador, salvo plazo mayor que establezca la normativa vigente aplicable o en el plazo previsto específicamente para cada evento de remoción del Administrador, según corresponda. En este caso, el Fiduciario: (i) deberá reasumir todas las funciones delegadas en el Administrador sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna; (ii) deberá convocar en forma inmediata a una Asamblea de Beneficiarios para la designación de un Administrador sucesor; y (iii) estará facultado a designar interinamente a un Administrador sucesor hasta tanto la Asamblea de Beneficiarios se expida respecto de la designación de tal cargo.

Sin perjuicio del acaecimiento de un evento de remoción del Administrador, una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios reunidos en Asamblea de Beneficiarios podrá resolver instruir al Fiduciario a que este último remueva al Administrador sin expresión de causa, notificándolo por escrito con una antelación no menor a 20 (veinte) Días Hábiles, debiendo en la misma Asamblea de Beneficiarios designar al Administrador sucesor. En caso de remoción del Administrador sin expresión de causa, los gastos vinculados a la remoción serán a cargo del Fideicomiso Financiero respectivo. Asimismo, en caso de remoción sin expresión de causa, el Administrador no tendrá derecho a percibir compensación alguna. Todos los gastos incurridos en la remoción del Administrador serán considerados gastos del Fideicomiso Financiero respectivo, excepto en el caso de remoción con causa donde el Administrador será responsable por los gastos incurridos.

Artículo 6.02. Informes del Fiduciario a Autoridades Gubernamentales. El Fiduciario preparará y presentará (o, de corresponder, solicitará a los Contadores o al Administrador que prepare para su presentación al Fiduciario conforme al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero) respecto de cada Fideicomiso Financiero y ante las Autoridades Gubernamentales que corresponda, en la oportunidad prevista en la legislación vigente al respecto:

- (i) los estados contables trimestrales y anuales auditados por un contador público independiente de reconocido prestigio, de corresponder y toda otra información requerida por la CNV dentro del plazo que corresponda; y
- (ii) la información sobre el Patrimonio Fideicomitado de que se trate requerida por cualquier Autoridad Gubernamental dentro del plazo que corresponda.

Los trimestres se contarán desde la Fecha de Cierre de Ejercicio. Dentro de cada Fideicomiso, el primer informe podrá corresponder a un período mayor o menor al trimestre, a fin de hacer coincidir el cierre del período con un trimestre computado sobre la base de la Fecha de Cierre de Ejercicio del Fiduciario.

Si el Fiduciario delegase la ejecución de alguna de las funciones inherentes a su rol en un Agente, deberá realizar una fiscalización permanente del ejercicio de tales funciones por parte de los Agentes. Si ello ocurriese, el Fiduciario pondrá mensualmente a disposición de toda persona con interés legítimo, en su sede social, un informe de gestión que incluirá, en su caso, la correspondiente rendición de cobranzas.

Artículo 6.03. Informes del Fiduciario a otras Personas. El Fiduciario preparará y presentará (o, de corresponder, solicitará a los Contadores o al Administrador que prepare para su presentación al Fiduciario conforme al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero) respecto de cada Fideicomiso Financiero, en la oportunidad prevista en la legislación vigente al respecto:

- (i) A los Beneficiarios, el Fiduciante y Fideicomisarios: independientemente del cumplimiento de las normas o reglamentaciones aplicables, y en cumplimiento de la obligación de rendir cuentas que le impone los Artículos 1675 y 1676 del CCCN, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario pondrá a disposición de los Beneficiarios, el Fiduciante y Fideicomisario, en el domicilio del Fiduciario un informe de gestión del fideicomiso (el “Informe de Gestión”), en el que se detallará: (i)



el Producido de los Activos Fideicomitidos; (ii) el monto y composición de las inversiones realizadas con el Patrimonio Fideicomitado, si los hubiera; (iii) el monto acumulado en la Cuenta Fiduciaria; (iv) en su caso, el monto acumulado en la Cuenta de Gastos; (v) cualquier otro monto que se encuentre acumulado en cualquiera de las cuentas abiertas a nombre del Fideicomiso Financiero de que se trate; (vi) los pagos efectuados, con anterioridad a la Fecha de Pago de Servicios, de Gastos del Fideicomiso Financiero; y (vii) el monto pagado en concepto de Impuestos del Fideicomiso Financiero. El Fiduciario podrá sustituir o complementar la puesta a disposición del Informe de Gestión mediante su publicación en la AIF de la CNV.

(ii) A los Mercados Relevantes: la información sobre el Patrimonio Fideicomitado de que se trate requerida por cualquier Mercado Relevante dentro del plazo que corresponda; y

(iii) A las Calificadoras de Riesgo: la información sobre el Patrimonio Fideicomitado de que se trate requerida por la Calificadora de Riesgo dentro del plazo que corresponda.

Artículo 6.04. Agente de Control y Revisión.

(a) El Fiduciario designará para cada Fideicomiso Financiero a un contador público independiente matriculado en el Consejo Profesional respectivo con una antigüedad en la matrícula no inferior a cinco años, quien ejercerá la función de control y revisión de la cartera transferida al Fideicomiso Financiero (el “Agente de Control y Revisión”). Al efecto tendrá a su cargo las siguientes tareas: a) Realizar la revisión y control de los activos a ser transferidos a los Fideicomisos Financieros; b) Controlar los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificación del cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente; c) Controlar los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico financiero que se establezca en la operación; d) Analizar comparativamente el flujo de fondo teórico de los Activos Fideicomitados respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios; e) Control de pago de los Valores Fiduciarios y su comparación con el cuadro teórico de pagos incluido en el Suplemento correspondiente, y f) Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función conforme al monto que se fije en cada Contrato Suplementario el que deberá ser acorde a las condiciones del mercado. Dicha comisión, será considerada un gasto del Fideicomiso Financiero correspondiente. A tales efectos el Agente de Control y Revisión recibirá periódicamente del Administrador o del Fiduciario información -en formato electrónico- acerca de la cartera de Activos Fideicomitados y de los fondos acreditados en la/las Cuentas Fiduciarias correspondientes a cada Fideicomiso Financiero en particular. Con dicha información el Agente de Control y Revisión remitirá al Fiduciario con una periodicidad no mayor a un (1) mes, un informe sobre el resultado de las tareas desarrolladas durante la vigencia del respectivo Fideicomiso Financiero. El mismo deberá contar con firma certificada por el consejo profesional que corresponda. El informe será publicado conforme lo dispongan las Normas de la CNV.

(b) El Fiduciario podrá remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando – mediante culpa o dolo- ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra; (c) no de cumplimiento a las funciones enumeradas en el presente documento y en el Contrato Suplementario correspondiente; o (d) no cumpla con los requisitos dispuestos por las Normas de la CNV. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo de cada Fideicomiso Financiero. Asimismo, se podrá designar un Agente de Control y Revisión sustituto en cada Contrato Suplementario.

SECCIÓN VII EL FIDUCIARIO

Artículo 7.01. Ciertos Deberes y Atribuciones del Fiduciario. (a) El Fiduciario empleará en el ejercicio de la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitado la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo acabadamente con los compromisos que asume bajo el presente y el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo y tomará periódicamente las medidas razonables que, a su leal saber y entender, considere necesarias o convenientes para la protección y exigibilidad de sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato Marco y para conservar y proteger el Patrimonio Fideicomitado, el interés de los Beneficiarios y sus derechos como Fiduciario bajo el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el Fiduciario se obligará a llevar a cabo las funciones que se estipulen específicamente en el presente y en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo y en el Código Civil y Comercial de la Nación y las Normas de la CNV y será responsable por su actuación en caso de obrar con dolo o culpa calificada declarada como tal por sentencia firme y definitiva de tribunal competente de conformidad con los artículos 1674, 1675, 1676 del Código Civil y Comercial de la Nación. El Fiduciario no será responsable por la pérdida o reducción en el valor del Patrimonio Fideicomitado hasta tanto un tribunal competente determine, mediante sentencia firme y definitiva dictada al efecto, que la pérdida o reducción se produjo por culpa o dolo del Fiduciario. No deberá interpretarse en contra del Fiduciario la existencia de compromisos u obligaciones implícitas bajo el presente ni en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero. El Fiduciario estará facultado a tomar las medidas y suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios o aconsejables, a fin de llevar a cabo los fines de cada Fideicomiso Financiero constituido de conformidad con el presente Contrato Marco, el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo y la normativa aplicable y conservar y proteger la integridad del Activo Fideicomitado con



la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo acabadamente con los compromisos que asume bajo el presente y el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

(b) El Fiduciario llevará la contabilidad y administración del Fideicomiso Financiero, de conformidad con lo que se estipule en el presente Contrato Marco y en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo, utilizando un sistema contable de conformidad con las normas contables profesionales de la República Argentina y presentará ante la CNV y cualquier otra Autoridad Gubernamental que corresponda, toda aquella información requerida por las Normas de la CNV. El Fiduciario identificará y mantendrá registrado por separado los registros correspondientes a cada Fideicomiso Financiero.

(c) El Fiduciario podrá, de considerarlo conveniente, someter cualquier acción u omisión a llevar a cabo en ejercicio de sus facultades a la previa conformidad de la Asamblea de Beneficiarios o del Fiduciante, según corresponda, incluyendo cualquier acción u omisión relacionada con la oportunidad, procedimiento o lugar de ejercicio de cualquier recurso disponible al Fiduciario o del ejercicio de cualquier poder o facultad bajo el presente o el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo. En dicho caso el Fiduciario será únicamente responsable por su actuación en cumplimiento de instrucciones recibidas de, y/o en resoluciones válidamente adoptadas por, la Asamblea de Beneficiarios o por el Fiduciante en caso de obrar con dolo o culpa calificada declarada como tal por sentencia firme y definitiva de tribunal competente. Asimismo el Fiduciario podrá abstenerse de cumplir con la instrucción dada por la Asamblea de Beneficiarios o el Fiduciante, según el caso, cuando dicha instrucción tenga como consecuencia la comisión de un acto ilícito por parte del Fiduciario.

(d) El Fiduciario podrá actuar o abstenerse de actuar, basándose en la opinión y/o asesoramiento, y/o sobre información recibida de, cualquier asesor en la materia de reconocido prestigio (designado a su sólo criterio) y no será responsable ante persona alguna por cualquier pérdida que ocasione tal accionar salvo dolo o culpa de su parte calificados como tal por una resolución judicial firme y definitiva dictada por los tribunales competentes. Cualquiera de dichas opiniones, asesoramientos y/o informaciones podrán emitirse y obtenerse por carta, correo electrónico, telex y/o transmisión por facsímil, y el Fiduciario no será responsable ante persona alguna cuando hubiere actuado conforme al asesoramiento brindado por el asesor designado al efecto y con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él (Cfr. Artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación), salvo que tal actuación sea calificada como dolosa o culposa por una resolución firme y definitiva emanada del tribunal competente.

(e) Si a juicio del Fiduciario, actuando conforme a la pauta establecida en el Artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación, no fuera posible recurrir a las reglas descriptas en el presente Artículo el Fiduciario podrá, si lo considerare conveniente, someter cualquier acción u omisión a la decisión de un juez competente o de un Tribunal Arbitral. En dicho caso, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas de y/o en resoluciones firmes válidamente adoptadas por un juez o un tribunal competente, salvo culpa o dolo del Fiduciario calificado como tal por sentencia firme y definitiva emanada del tribunal competente.

(f) El Fiduciario no dispondrá del Patrimonio Fideicomitado salvo de conformidad con lo establecido en el presente o en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo, ni constituirá o, en la medida de sus posibilidades, permitirá la constitución de gravámenes sobre dicho Patrimonio Fideicomitado en la medida indicada en cada Fideicomiso respectivo. El Fiduciario está facultado, aunque no obligado (salvo en caso de existencia de obligación legal), a ejercer cualquier derecho o recurso disponible en relación con cualquier incumplimiento con respecto al Patrimonio Fideicomitado, ya sea mediante vía judicial o extrajudicial conforme el régimen de responsabilidad e indemnidad previsto en el presente y en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo. Los Beneficiarios, mediante la suscripción o compra de sus Valores Fiduciarios, renunciarán a efectuar cualquier reclamo en tal sentido al Fiduciario, salvo culpa o dolo, calificada como tal por sentencia firme y definitiva de tribunal competente.

(g) Ningún Artículo del presente Contrato Marco deberá ser interpretado en el sentido que el Fiduciario deba adelantar o poner en riesgo fondos propios o de cualquier otra forma incurrir en responsabilidad financiera personal en el cumplimiento de sus obligaciones o el ejercicio de sus derechos bajo el presente Contrato Marco, incluyendo sin limitación el pago de los Valores Fiduciarios y/o Impuestos del Fideicomiso Financiero y/o de los Gastos del Fideicomiso Financiero. El pago de cualquier costo, gasto y/o erogación correspondiente al Fideicomiso Financiero que corresponda será realizado por el Fiduciario mediante la aplicación de los recursos del Fideicomiso Financiero respectivo.

(h) El Fiduciario podrá cumplir cualquier función conforme al presente personalmente o a través de sus Agentes o apoderados, contando con amplias facultades para negociar y fijar, de manera razonable y de acuerdo a las condiciones y parámetros de mercado, los honorarios de los Agentes, los que estarán a cargo del Fideicomiso y/o del Fiduciante, cuando así estuviera previsto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

(i) El Fiduciario dará cumplimiento a cualquier medida o resolución firme dictada por cualquier tribunal y/o autoridad u organismo con facultades jurisdiccionales, que recaerán sobre todo o parte del Patrimonio Fideicomitado, notificando a los Beneficiarios de tal medida o resolución inmediatamente después de haber sido notificado de la misma.

Artículo 7.02 Ejercicio de la Propiedad Fiduciaria.



(a) El Fiduciario ejercerá la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitado de cada Fideicomiso Financiero en beneficio de los Beneficiarios conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV al presente Contrato Marco y al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

(b) Gestión de negocios. El Fiduciario podrá autorizar y designar a cualquier funcionario o Agente y otorgarles las facultades y atribuciones necesarias para que, (i) ponga en práctica los términos del presente Contrato Marco y de los respectivos Contratos Suplementarios de Fideicomisos Financieros, y (ii) tome todas y cualesquiera acciones apropiadas y otorgue todos y cualesquiera actos y documentos que sean necesarios o convenientes a su juicio para el cumplimiento de las normas legales y de las disposiciones del presente Contrato Marco y del respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero, de las Normas de la CNV, y el Código Civil y Comercial de la Nación, el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, la preservación del Patrimonio Fideicomitado y la protección del interés de los Beneficiarios.

Sin limitar el carácter general de lo ya expresado, el Fiduciario tendrá la facultad de: (a) pagar los impuestos del Fideicomiso Financiero y Gastos del Fideicomiso Financiero; (b) recibir pagos y otorgar recibos; (c) iniciar, proseguir y desistir la tramitación de cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier tribunal judicial, arbitral o administrativo con relación al Patrimonio Fideicomitado, incluidos procesos de mediación; (d) defender cualquier juicio, acción o procedimiento iniciado contra el Fiduciario con respecto al Patrimonio Fideicomitado; (e) transigir, avenirse o llegar a un arreglo en cualquier juicio, acción o procedimiento y, en relación con ello, efectuar los descargos o liberaciones que el Fiduciario considere apropiados; (f) otorgar mandatos; (g) celebrar, transferir, rescindir y resolver contratos; (h) nombrar Agentes de cobro, ejecución, registro de libros y pago; e (i) en general adquirir, vender, transferir, y negociar en otra forma con cualquier bien del Patrimonio Fideicomitado con el mayor alcance posible de acuerdo a lo previsto en el Artículos 1689 del Código Civil y Comercial de la Nación, en tanto el Fiduciario tenga la propiedad fiduciaria de los mismos y en tanto no esté expresamente prohibido por este Contrato Marco por el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo y por la normativa aplicable. La actuación de mandatarios o Agentes no limitará ni disminuirá la responsabilidad del Fiduciario, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 7.01 (g).

Artículo 7.03 Remuneración. Por el desempeño de sus funciones conforme al presente y al respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero, el Fiduciario tendrá derecho a percibir del Fideicomiso Financiero respectivo una remuneración por el monto, en la oportunidad y en la forma que se establezcan en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo (la "Remuneración del Fiduciario"). El Fiduciario podrá retener del Patrimonio Fideicomitado aquellas sumas necesarias para el pago de la Remuneración del Fiduciario. Asimismo, el Fiduciario tendrá derecho a percibir honorarios desde la firma del Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero hasta el pago de la totalidad de los Servicios de capital e interés y la liquidación íntegra del respectivo Fideicomiso Financiero, para lo cual se podrá fijar un honorario adicional.

Artículo 7.04 Informe Financiero(a) A efectos de lo dispuesto por los Artículos 1675 y 1676 del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme a las Normas de la CNV, el Fiduciario pondrá a disposición de los Beneficiarios de cada Serie, el Fiduciante y el Fideicomisario los estados contables referidos en el Artículo 6.02 (a), auditados por los Auditores del Fideicomiso Financiero respectivo, de conformidad con las normas contables aplicables (el "Informe Financiero").

(b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 7.04(a), el Informe Financiero estará a disposición de los Beneficiarios en el domicilio del Fiduciario desde el momento de su publicación.

(c) Transcurrido 1 (un) mes a contar desde la fecha en la que encuentran a disposición de los Beneficiarios conforme al Artículo 7.04 (a) sin que el Informe Financiero hubiera sido observado por cualquier Beneficiario de la Serie de que se trate, el Fiduciante o el Fideicomisario, mediante notificación cursada al Fiduciario y a la CNV, el Informe Financiero se considerará aprobado por los destinatarios de dicho informe.

Artículo 7.05 Declaraciones Juradas del Fideicomiso Financiero. A solicitud de los Contadores del Fideicomiso Financiero de que se trate, el Fiduciario presentará a dichos Contadores toda la información que se encuentre en poder del Fiduciario a los fines previstos en el Artículo 8.2 y el Fiduciario deberá, con las indemnidades previstas en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero, suscribir las declaraciones juradas y demás documentación impositiva preparadas por dichos Contadores para que ellos las presenten ante la Autoridad Gubernamental que corresponda, siempre y cuando el Fiduciario no deba adelantar o poner en riesgo fondos propios o de cualquier otra forma incurrir en responsabilidad financiera personal.

Artículo 7.06 Renuncia y Remoción del Fiduciario.

(a) Renuncia. El Fiduciario en cualquier momento podrá, mediante notificación al Fiduciante, a los Beneficiarios, a la CNV, al BCRA, y en su caso a todo Mercado Relevante donde se listen o se negocien los Valores Fiduciarios, con una anticipación no menor a 45 días corridos, renunciar y quedar liberado de las responsabilidades asumidas bajo el presente y el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo. Asimismo el Fiduciario deberá efectuar la publicación pertinente en la página web de la CNV bajo el ítem "Información Financiera".

El Fiduciario tendrá derecho a renunciar con justa causa como fiduciario financiero del Programa y de las Series. A tales efectos se entenderá que existe justa causa cuando se produzcan cualquiera de los siguientes supuestos:



(i) cuando ocurran cambios en la legislación argentina que afecten la capacidad del Fiduciario para continuar actuando como fiduciario financiero conforme al presente. Esta causal de renuncia deberá estar fundamentada por la opinión legal escrita de un estudio jurídico de reconocida reputación; o

(ii) por incumplimiento de las obligaciones del Fiduciante, conforme al presente Contrato Marco o al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo, como consecuencia de las cuales el Fiduciario se vea sustancialmente afectado en forma adversa para cumplir con sus derechos y obligaciones en los términos establecidos en la presente conforme fuera determinado por una opinión legal debidamente fundada de asesores legales de reconocido prestigio.

(iii) si en cualquier momento, cualquier compromiso, renuncia, obligación o deber de indemnidad otorgado por el Fiduciante bajo el presente fuera declarado o deviniera ineficaz, nulo, inválido o inexigible de cualquier forma.

La renuncia con o sin justa causa del Fiduciario producirá efectos una vez que el fiduciario sucesor a ser designado en la forma prevista más adelante acepte dicha designación, se le haya transferido el Patrimonio Fideicomitado -sin que se requiera el perfeccionamiento de la transferencia frente a terceros- y se haya notificado a la CNV y, en su caso hubiera sido autorizada dicha designación por la CNV, cualquier Mercado Relevante donde se liste o negocie la Serie que corresponda y demás organismos de contralor que pudieran corresponder. La renuncia no implicará una liberación de la responsabilidad del Fiduciario por los actos realizados u omisiones cometidas durante el ejercicio de sus funciones.

En caso de renuncia del Fiduciario con expresión de causa, todos los gastos relacionados con el nombramiento del fiduciario sustituto (incluyendo sin limitar honorarios de abogados y auditores, avisos de publicidad, obtención de las autorizaciones del BCRA, y en su caso de la CNV y de los Mercados Relevantes que fueran exigibles y los aranceles correspondientes, así como todos los gastos generados por la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al fiduciario sustituto), y otros costos razonablemente vinculados serán con cargo al Fideicomiso y se considerarán Gastos del Fideicomiso Financiero. Por el contrario, cuando la renuncia del Fiduciario fuera sin expresión de causa, los costos y gastos mencionados en el párrafo anterior serán soportados por el Fiduciario, salvo disposición en contrario en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

(b) Remoción. El Fiduciario podrá ser removido (i) del Programa por el Fiduciante cuando no existieren Series en circulación, o (ii) de una Serie en circulación por el voto favorable de Beneficiarios, pertenecientes a la Serie que corresponda, que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital de los Valores Fiduciarios presentes o representados en Asamblea de Beneficiarios, en los siguientes supuestos: (i) cuando se verifique un incumplimiento grave de las obligaciones del Fiduciario conforme al presente Contrato Marco o al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero, o (ii) cuando CNV hubiera resuelto la suspensión o caducidad de la inscripción del Fiduciario en el Registro de Fiduciarios de la CNV, cualquiera fuera la causa y sin perjuicio de que dicha resolución se encontrare firme o no. No obstante lo antedicho y luego de removido, en el primer caso, el Fiduciario podrá someter a laudo del Tribunal Arbitral la determinación acerca de si hubo o no justa causa para su remoción, a efectos de un eventual resarcimiento.

En caso de remoción del Fiduciario con expresión de causa, todos los gastos relacionados con el nombramiento del fiduciario sustituto, incluyendo sin limitar, los gastos de transferencia de los Activos Fideicomitado al fiduciario sustituto, honorarios razonables de abogados, avisos de publicidad, en su caso, el pago de aranceles de autorización de la CNV y los Mercados Relevantes y los demás gastos vinculados con obtención de las autorizaciones que fueran exigibles, en la medida que los mismos sean razonables y justificados, serán a cargo del Fiduciario, salvo disposición en contrario prevista en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

Dicha remoción producirá efectos luego de la designación de un fiduciario sucesor en la forma prevista más adelante y de la aceptación de dicha designación por el fiduciario sucesor bajo los términos del presente.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1678 del CCCN el Fiduciario también podrá ser removido judicialmente por incumplimiento de sus obligaciones a instancia del Fiduciante o a pedido de los Beneficiarios, en forma individual, con citación del Fiduciante.

En ningún caso de renuncia o remoción, se le requerirá al Fiduciario la diferencia entre los honorarios exigidos por el fiduciario sucesor (establecidos de acuerdo a los parámetros de mercado) y los honorarios pactados a su favor en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

(c) Procedimiento para la designación del fiduciario sucesor. La designación del nuevo fiduciario en el supuesto de las Series en circulación, será hecha por resolución judicial o por la Asamblea de Beneficiarios con la conformidad administrativa de la CNV, debiendo el Fiduciario proceder a la convocatoria de dicha asamblea de inmediato una vez notificada la renuncia por parte del Fiduciario al Fiduciante o de la resolución de la Asamblea de Beneficiarios de su remoción, en este último caso en el supuesto que dicha asamblea no haya designado ya al fiduciario sucesor. En el supuesto de Series no emitidas, el fiduciario sucesor será designado por el Fiduciante.

La designación de un fiduciario sucesor requerirá: (a) la designación del fiduciario sucesor por parte de los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios que se encuentren en ese momento en circulación, reunidos en Asamblea de Beneficiarios o su designación por resolución judicial; (b) la comunicación fehaciente por parte de los Beneficiarios de Valores Fiduciarios que se encuentren en ese momento en circulación, de la remoción al Fiduciario



predecesor, en caso de renuncia; (c) la aceptación del fiduciario sucesor; y (d) la notificación a la CNV, el BCRA -si correspondiere-, y los Mercados Relevantes donde se liste o se negocie cualquier Valor Fiduciario del correspondiente Fideicomiso, de corresponder.

En caso de no designarse ningún fiduciario sucesor dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la fecha de la renuncia o remoción, el Fiduciario solicitará, y, en su caso, cualquier Beneficiario podrá solicitar, a cualquier tribunal competente que designe un fiduciario sucesor bajo el presente y el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo para que se desempeñe como tal hasta tanto la Asamblea de Beneficiarios designe un fiduciario sucesor. Cualquier fiduciario sucesor designado en tal forma por el tribunal será reemplazado en forma inmediata, y sin que medie ningún acto adicional, por el fiduciario sucesor designado por los Beneficiarios, previa aprobación de la CNV. El fiduciario sucesor deberá ser una entidad autorizada por las normas en vigencia al momento de su designación para actuar como fiduciario financiero conforme a las Normas de CNV y el CCCN.

(d) Asunción del cargo por el fiduciario sucesor. El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el fiduciario sucesor será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la cesión de la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitado. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el fiduciario sucesor. En el caso que el fiduciario sucesor no pudiera obtener del Fiduciario la transferencia del Patrimonio Fideicomitado, podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

(e) Calificación del fiduciario sucesor. El fiduciario sucesor deberá ser un fiduciario inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros de la CNV de conformidad con los extremos contemplados por las Normas de la CNV para revestir dicho carácter, no pudiendo recaer la calidad de fiduciario y fiduciante en la misma persona según lo dispuesto por el Artículo 2 de la Sección II, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV.

(f) Otras causales de cesación del Fiduciario. El Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero de cada Serie podrá estipular otras causales de cesación del Fiduciario.

SECCIÓN VIII RESCATE ANTICIPADO

Artículo 8.1. Rescate Anticipado a Opción de los Beneficiarios de Certificados de Participación.

Una vez amortizados totalmente las restantes clases de Valores Fiduciarios, los Beneficiarios de los Certificados de Participación reunidos en Asamblea de Beneficiarios podrán, respetando la igualdad de trato entre Beneficiarios, resolver el rescate anticipado de sus tenencias en forma total o parcial mediante la entrega de Bienes Fideicomitados en forma proporcional a la tenencia de cada Beneficiario o mediante la venta de dichos Bienes Fideicomitados y la entrega de lo obtenido por dicha venta en forma proporcional a la tenencia de cada Beneficiario o de la forma que lo prevea la respectiva Asamblea de Beneficiarios. En el supuesto que el Fiduciante sea titular de Certificados de Participación, y siempre que exista conflicto de intereses con otros Beneficiarios, el Fiduciante no tendrá derecho a voto en la Asamblea de Beneficiarios. El pago del rescate anticipado implicará la amortización parcial o total del monto adeudado, según sea en caso, bajo dichos Certificados de Participación.

No será necesaria la realización de una Asamblea de Beneficiarios cuando el 100% de los Beneficiarios de Certificados de Participación manifiesten por medio fehaciente al Fiduciario su voluntad de que los Certificados de Participación sean rescatados, conforme al siguiente procedimiento:

(a) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado al Día Hábil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado ante Caja de Valores, o cualquiera otro denunciado al Fiduciario, una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dichas circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) los recaudos indicados en el punto (b) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (iv) la advertencia que el silencio, transcurridos cinco (5) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en los Sistemas de los Mercados y en la AIF para conocimiento público.

(b) Los Beneficiarios deberán contestar mediante el método fehaciente que señale el Fiduciario, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente.

Los Beneficiarios disconformes con la decisión de la Asamblea en cuanto al pago en especie del rescate anticipado de los CP, tendrán el derecho a solicitar el valor de reembolso de sus CP. En cuyo caso, los Beneficiarios de los CP podrán solicitar el reembolso del valor residual de sus CP, más una renta equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los Valores Representativos de Deuda, calculada sobre el valor residual de sus CP desde la Fecha de Liquidación hasta la fecha de su efectivo pago, sin derecho a ninguna otra prestación hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.



Artículo 8.2. Rescate por razones impositivas.

Los Valores Fiduciarios podrán ser rescatados anticipadamente por el Fiduciario a pedido de una Asamblea de Beneficiarios, en cualquier momento, con opinión favorable de los Asesores Impositivos del Fideicomiso Financiero, en su totalidad en cualquier momento, ante la existencia (o posibilidad cierta e inminente de su existencia) de cualquier cambio normativo, si como resultado del mismo el Fiduciario debiera realizar las retenciones o deducciones de acuerdo a la legislación impositiva vigente y dicha obligación no pueda ser evitada por el Fiduciario tomando las medidas disponibles y razonables para ello, y que dichas retenciones y/o deducciones tornaren inconveniente la existencia del Fideicomiso Financiero. Acaecido el Rescate previsto en el presente Artículo corresponderá la determinación del valor de rescate para los Valores Fiduciarios atendiendo a las diferencias existentes entre los Valores Representativos de Deuda y/o los Certificados de Participación, y al esquema de subordinación de los Valores Fiduciarios, si los hubiere. El producido será aplicado, una vez deducidos los Gastos del Fideicomiso Financiero, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5.03. del presente Contrato Marco.

SECCIÓN IX
AUDITORIA Y CONTABILIDAD

Artículo 9.01. Audidores. El Fiduciario, conforme a sus normas internas de contrataciones y con el consentimiento del Fiduciante, designará a los Auditores de cada Fideicomiso Financiero en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo los cuales deberán ser algunas de las firmas de auditoría de reconocido prestigio mundial (los “Audidores”).

Artículo 9.02. Contadores. El Fiduciario, conforme a sus normas internas de contrataciones y con el consentimiento del Fiduciante, para cada Fideicomiso Financiero que se constituya bajo el Programa, podrá contra a terceras Personas (los “Contadores”) para asistirlo en las funciones contables descriptas en el Artículo 9.04.

Artículo 9.03. Disposiciones Comunes a los Auditores y Contadores. (a) Los Auditores y los Contadores tendrán derecho a percibir por sus funciones conforme al presente y al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo honorarios por el monto, en la oportunidad y del modo dispuestos en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo. Estos serán documentados y establecido en condiciones de mercado.

(b) Los Auditores y/o los Contadores podrán ser removidos por el Fiduciario, por sí o a solicitud de una Asamblea de Beneficiarios, en caso de dolo o culpa en el cumplimiento de sus funciones conforme al presente y/o al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo, sin perjuicio de cualquier acción de responsabilidad que resultare aplicable respecto de dichos Auditores y/o Contadores.

(c) En caso de renuncia de los Auditores y/o los Contadores, el Fiduciario realizará sus mejores esfuerzos para que dichos Auditores y/o Contadores continúen en funciones hasta la designación, aceptación y asunción de funciones de los Auditores y/o Contadores sucesores, quienes serán designados por el Fiduciario con acuerdo del Fiduciante.

Artículo 9.04. Funciones. Los Auditores y los Contadores, en lo que a cada uno compete (a) llevarán la contabilidad y confeccionarán los libros y demás registros contables del Fideicomiso Financiero respectivo necesarios para su presentación ante el organismo de contralor y cualquier mercado donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios, si correspondiere, y todas las demás autoridades regulatorias e impositivas, determinar el valor contable de los Valores Fiduciarios, y cualesquiera otros servicios contables relativos al Fideicomiso según lo determine el Fiduciario conforme a las instrucciones del Fiduciante, en un todo de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, (b) confeccionarán y auditarán los informes referidos en el Artículo 6.02, y (c) confeccionarán los balances impositivos, las declaraciones juradas mensuales y anuales y la retención y demás documentación impositiva relativa a cualesquiera Impuestos del Fideicomiso Financiero pagaderos por el Fideicomiso Financiero de que se trate a los fines del Artículo 7.05 y cualesquiera otros servicios impositivos relativos al Fideicomiso según lo determine el Fiduciario conforme a las instrucciones del Fiduciante. Asimismo, deberán obtener números de identificación tributaria, calcular los Impuestos del Fideicomiso Financiero adeudados, inscribir el Fideicomiso Financiero ante los distintos entes de recaudación.

Se deja expresamente establecido que en cuestiones de materias impositivas los asesores impositivos se basarán exclusivamente en la información y/o documentación que al efecto deba proveerle el Administrador del Fideicomiso Financiero de que se trate. Asimismo, el Fiduciario deberá actuar basándose exclusivamente en la tareas, asesoramiento y opinión de asesores impositivo de reconocida reputación. Si el Administrador del Fideicomiso Financiero de que se trate no entregase la información en tiempo y forma, los asesores impositivos deberán notificar dicha situación de inmediato al Fiduciario.

Los Contadores y/o los Auditores deberán entregar la información que el Fiduciario deba presentar a la autoridad gubernamental correspondiente con tres (3) Días Hábiles de anticipación al plazo legal establecido para cada supuesto contemplado en el presente Artículo.

Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga otro domicilio, los libros contables de los Fideicomisos se encontrarán en las oficinas y sede social del Fiduciario sitas en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario.

**SECCIÓN X****ASAMBLEAS DE BENEFICIARIOS**

Artículo 10.01 Asambleas. (a) El Fiduciario, a su criterio o a solicitud del Fiduciante, o de los Beneficiarios que reúnan por lo menos el cinco por ciento (5%) del monto de capital total en circulación de todos los Valores Fiduciarios en circulación o bien de los Valores Fiduciarios en circulación correspondientes a una Serie en particular, deberá convocar a una Asamblea de Beneficiarios de todos los Valores Fiduciarios o bien de los Beneficiarios de dicha Serie en particular, según el caso (la "Asamblea de Beneficiarios") para realizar, dar o recibir cualquier solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción que dichos Valores Fiduciarios o la ley aplicable dispongan que deberá ser realizada, dada o recibida por dichos Beneficiarios.

(b) Las Asambleas de Beneficiarios se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las fechas y lugar que el Fiduciario determine. El Fiduciario asistirá y presidirá a las Asambleas de Beneficiarios pudiendo concurrir en forma personal o ser representado por su asesor legal, agente o asesor en cualquiera de esas asambleas. Si una Asamblea de Beneficiarios se celebrara en virtud de una solicitud por parte de los Beneficiarios, los temas a tratar en dicha asamblea serán los establecidos en la solicitud de la misma y, en la medida de lo posible, dicha asamblea será convocada dentro de los 15 (quince) días a partir de la fecha en que dicha solicitud es recibida por el Fiduciario. La convocatoria a cualquier Asamblea de Beneficiarios (que deberá incluir la fecha, el lugar y la hora de dicha asamblea, los temas a tratar en la misma y los requisitos para asistir a la misma) deberá ser publicada con no menos de diez (10) días corridos ni más de treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página web de la CNV bajo el ítem "Información Financiera", en la AIF, en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los valores fiduciarios correspondiente o, de no listar o negociarse en ningún Mercado Relevante, en el en un diario de gran circulación de la República Argentina.

(c) La Asamblea de Beneficiarios podrá realizarse con publicación exclusivamente en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o se negocien los Valores Fiduciarios cuando se realice en forma autoconvocada por los Beneficiarios que representen el 100% (cien por ciento) del monto del capital de una Serie y/o Clase de los Valores Fiduciarios en circulación en cualquier momento y, en éste caso, sus resoluciones se deberán tomar en forma unánime, prescindiendo de tal forma de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 10.02 Quórum y mayorías.

(a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV, el quórum para cualquier Asamblea de Beneficiarios se conformará con Beneficiarios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital de los Valores Fiduciarios en circulación. No habrá quórum mínimo en segunda convocatoria. Las Asambleas de Beneficiarios podrán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria. En caso de realizarse ambas convocatorias simultáneamente, si la Asamblea de Beneficiarios de que se trate fuera citada para celebrarse en el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a 1 (una) hora de fijada la primera.

(b) Las resoluciones en las Asambleas de Beneficiarios se tomarán con el voto favorable de Beneficiarios, en su caso pertenecientes a la Serie, que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital de los Valores Fiduciarios presentes o representados en dicha Asamblea de Beneficiarios (la "Mayoría Ordinaria de Beneficiarios"), excepto en los supuestos contemplados en el inciso (c) del presente Artículo y el inciso (b) del Artículo 12.03 y en cualquier otro supuesto que requiera una mayoría especial conforme lo dispuesto en el presente Contrato Marco o el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

(c) Se requerirá la presencia y el voto unánime de los Beneficiarios que representen el cien por ciento (100%) del capital en circulación en ese momento de los Valores Fiduciarios de la Serie de que se trate, a efectos de adoptar válidamente una resolución en cualquier Asamblea de Beneficiarios convocada para considerar alguna de las siguientes propuestas: (i) modificar la fecha de vencimiento para el pago de las cuotas de capital de los Valores Fiduciarios o la fecha en que los intereses, el capital u otro cualquier rendimiento respecto de los Valores Fiduciarios sean pagaderos, (ii) reducir o cancelar el valor nominal de capital de los Valores Fiduciarios o los intereses o cualquier otro rendimiento pagadero o a devengarse respecto de dichos Valores Fiduciarios, (iii) modificar la moneda de pago de los Valores Fiduciarios, (iv) modificar las condiciones esenciales de los Valores Fiduciarios; (v) disponer del Patrimonio Fideicomitado que conforme el Fideicomiso Financiero constituido para pagar la Serie de que se trate salvo en los casos establecidos en el presente, en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo o en los términos y condiciones de dicha Serie, (vi) solicitar el retiro o cancelación de las autorizaciones de oferta pública, listado o negociación de los Valores Fiduciarios de que se trate, salvo que al mismo tiempo se resolviera la liquidación del Fideicomiso respectivo, y (vii) modificar las disposiciones concernientes al quórum requerido para cualquier Asamblea de Beneficiarios o a la mayoría requerida a fin de adoptar una resolución respecto de los puntos mencionados en (i), (ii), (iii), (iv), (v) o (vi) de este inciso (d). Las propuestas mencionadas en los puntos (i) al (vii) del presente Artículo, deberán también ser adoptadas en el supuesto que el Fiduciario reciba Instrucciones cursadas por los Beneficiarios, los cuales representen el cien por ciento (100%) del capital en circulación en ese momento de los Valores Fiduciarios de la Serie de que se trate.



(d) Cualquier resolución debidamente adoptada en una Asamblea de Beneficiarios será obligatoria para todos los Beneficiarios de Valores Fiduciarios respecto de las cuales tuvo lugar dicha Asamblea de Beneficiarios (ya sea que los mismos estuvieran o no presentes en persona o representados en la Asamblea de Beneficiarios en la cual se adoptó dicha resolución).

(e) A los efectos de la Asamblea de Beneficiarios o con relación al otorgamiento de consentimientos, aprobaciones o requerimientos de un cierto porcentaje de los Valores Fiduciarios, los Valores Fiduciarios que sean de titularidad del Fiduciante no serán tenidos en cuenta y no se los considerará en circulación, excepto para aprobar la gestión o renuncia del Fiduciario o que sea el único Beneficiario de una Clase o Serie.

(f) Excepto que se prevea de otro modo al momento de emisión de cada Serie, cada Peso (o su equivalente en otra moneda) en concepto de capital pendiente de pago de los Valores Fiduciarios de la Serie que correspondan, dará derecho a un voto.

(g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV, los Beneficiarios podrán prescindir de la Asamblea, remitiendo al Fiduciario Instrucciones por medio fehaciente. Toda vez que se reúna la mayoría de votos necesaria, según el caso, considerando la totalidad de los Valores Fiduciarios en circulación, las decisiones adoptadas por medio de las mismas serán de cumplimiento obligatorio para el Fiduciario, quien deberá implementarlas en tiempo razonable de acuerdo con la diligencia del buen hombre de negocios, caso contrario, el Fiduciario no deberá cumplir con las Instrucciones, independientemente de las mayorías requeridas para el tipo de decisión informada mediante la Instrucción. Las Instrucciones deberán ser de posible cumplimiento para el Fiduciario conforme el presente Contrato Marco y/o Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo y estar en conformidad con la legislación aplicable, en ningún caso el Fiduciario podrá ser requerido a que tome cualquier acción que, según su opinión, razonablemente sea (a) contraria al Contrato Marco, Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo y/o cualquier otro documento conexo al Fideicomiso respectivo o al Programa, (b) lo exponga a responsabilidad frente a terceros, (c) las Instrucciones fueran manifiestamente irrazonables, y/o (d) no se le hubiere ofrecido de corresponder, indemnidades suficientes y/o un adelanto de gastos de parte de los Beneficiarios. El Fiduciario será únicamente responsable por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado conforme a lo dispuesto en este párrafo siempre y cuando hubiera obrado con dolo o culpa calificada declarada como tal por sentencia firme y definitiva de tribunal competente.

Si a juicio del Fiduciario es necesario, someter cualquier acción u omisión a la decisión de un juez competente, en dicho caso, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas de y/o en resoluciones válidamente adoptadas por un juez competente. El Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas de los Beneficiarios que revistan las mayorías requeridas en el presente para la cuestión de que se trate, o de resoluciones válidamente adoptadas por un juez competente. Las obligaciones emergentes de esta Sección se rigen de conformidad con lo establecido en el artículo 1675, 1676 del CCCN y permanecerán vigentes aún después de concluida la vigencia del Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo y hasta la prescripción de las acciones judiciales que pudieran corresponder en virtud del Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero de que se trate por cualquier causa que sea, incluso en caso de remoción o renuncia del Fiduciario.

Artículo 10.03 Aplicación subsidiaria. En todas las cuestiones no contempladas por el presente, las Asambleas de Beneficiarios se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

SECCIÓN XI MODIFICACIONES

Artículo 11.01. Documentos Complementarios. (a) Documentos Complementarios suscriptos sin el consentimiento de los Beneficiarios. El Fiduciario podrá, con la previa autorización de la CNV en caso de corresponder, bajo las instrucciones del Fiduciante y a cargo de él, periódicamente y en cualquier momento suscribir documentos complementarios al presente o a cualquier Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero (un “Documento Complementario”) para uno o más de los siguientes propósitos:

(i) sumar a los compromisos del Fiduciante o los del Fiduciario los compromisos, condiciones y disposiciones adicionales que el Fiduciario considere necesarios para la protección de los Beneficiarios;

(ii) salvar cualquier ambigüedad, corregir o complementar cualquier disposición que pueda resultar defectuosa o inconsistente con cualquiera de las demás disposiciones del presente y/o de cualquier Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero y/o Documento Complementario, o establecer cualquier otra disposición con respecto a asuntos o cuestiones que surjan de las operaciones contempladas en el presente y/o cualquier Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero y/o Documento Complementario siempre que no fueran inconsistentes con las disposiciones de los mismos y, en opinión del asesor legal, no afecten adversamente los intereses de los Beneficiarios; y

(iii) introducir modificaciones o disposiciones complementarias en la forma que resulte necesaria o apropiada para que los Fideicomisos Financieros queden enmarcados dentro del CCCN y las Normas de la CNV y sus normas reglamentarias o cualquier norma futura que reemplace a las anteriores.



Cualquiera de las modificaciones indicadas no alterará negativamente, en ningún caso, los derechos de los Beneficiarios ni la calificación de riesgo otorgada oportunamente a los Valores Fiduciarios del Fideicomiso respectivo.

(b) Documentos Complementarios suscriptos con el consentimiento de los Beneficiarios. A pedido de, o con el consentimiento de la mayoría de los Beneficiarios reunidos en Asamblea de Beneficiarios, o en el caso de serle cursadas al Fiduciario Instrucciones por Beneficiarios que representen el cien por ciento (100%) del capital en circulación en ese momento de los Valores Representativos de Deuda y/o los Certificados de Participación de la Serie de que se trate, el Fiduciario podrá periódicamente y en cualquier momento, previa autorización de la CNV, suscribir documentos complementarios al presente y/o cualquier Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero a efectos de agregar cualquier disposición o modificar en cualquier forma o eliminar cualquiera de las disposiciones de los documentos anteriores con la salvedad que dicho Documento Complementario no podrá tener por efecto modificar o afectar cualquiera de las condiciones que se describen en el Artículo 10.01 (d) ni encontrarse dentro de los supuestos previstos en el Artículo 11.01 (a) anterior sin el consentimiento de los Beneficiarios cuyos intereses se vieran afectados. El Fiduciario podrá rehusarse a suscribir un Documento Complementario requerido por los Beneficiarios de afectar dicho documento en forma adversa sus derechos, deberes e inmunidades conforme al presente y/o cualquier Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero y/o Documento Complementario, sin que ello deba ser interpretado como renuncia del Fiduciario o causal de remoción del mismo.

(c) Los Documentos Complementarios se notificarán a los Beneficiarios conforme el procedimiento establecido en el Artículo 17.01 (iii) del presente Contrato Marco y a la CNV indicando los términos de dicho documento. A partir de la notificación practicada a los Beneficiarios, dichos Documentos Complementarios tendrán vigencia y serán oponibles a los Beneficiarios, el Fiduciario y el Fiduciante, salvo que se requiera la autorización previa de CNV, en cuyo caso será oponible desde la fecha de autorización de dicha comisión. No obstante, en el caso indicado en el Artículo 11.01 (b), los Documentos Complementarios podrán ser oponibles a los Beneficiarios que participaron de la Asamblea de Beneficiarios o dieron sus Instrucciones desde la fecha de dicha Asamblea de Beneficiarios o de dicha Instrucción.

SECCION XII

LIQUIDACION Y EXTINCION DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS

Artículo 12.01. Supuestos de liquidación. Serán causales de liquidación de los Fideicomisos Financieros: (a) el pago total de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Serie; aunque ello tenga lugar antes de la fecha especificada en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero; (b) el vencimiento de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Serie una vez abonados, (c) la cancelación de la oferta pública, listado o negociación de la Serie, excepto que los Beneficiarios resuelvan continuar con el Fideicomiso Financiero como un fideicomiso privado, según se prevé en el Artículo 12.02; (d) la declaración como desierta de la colocación en los términos descriptos en cada Suplemento de Prospecto; (e) la insuficiencia del Patrimonio Fideicomitado para afrontar los Gastos del Fideicomiso Financiero y/o los Impuestos del Fideicomiso Financiero; (f) ante el dictado de leyes o normas que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del mismo; (g) cuando una Asamblea de Beneficiarios en forma unánime así lo determine; (h) ante el transcurso del plazo máximo legal; y (i) cualquier otra causal de liquidación prevista en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 12.02. Liquidación por cancelación de la oferta pública, listado o negociación. La liquidación de los Fideicomisos Financieros por cancelación de su autorización de oferta pública y/o listado y/o negociación podrá ser evitada si dentro de los sesenta (60) días de quedar firme la resolución respectiva una Asamblea de Beneficiarios de la Serie correspondiente resolviera continuar con el Fideicomiso Financiero como un fideicomiso privado, en cuyo caso los Beneficiarios que hubieran votado en contra de esa decisión podrán pedir dentro de los quince (15) días de la Asamblea de Beneficiarios el reembolso del valor de sus Valores Fiduciarios o los Activos Fideicomitados proporcionales, según el mismo se determine en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo. En tal circunstancia se asegurará la igualdad entre los Beneficiarios.

El pago del valor de reembolso deberá verificarse en el plazo de quince (15) días contados desde el vencimiento del plazo para solicitar dicho reembolso. En sustitución del reembolso, el Fiduciante podrá adquirir por el mismo precio los Valores Fiduciarios correspondientes.

Artículo 12.03. Insuficiencia del Patrimonio Fideicomitado. (a) En caso que el producido de la cobranza, disposición y liquidación del Patrimonio Fideicomitado no fuere suficiente para pagar en su totalidad los Servicios de capital e intereses correspondientes a los Valores Fiduciarios, de acuerdo a lo previsto en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero, dicho producido será distribuido entre los Beneficiarios en proporción a sus respectivas tenencias, teniendo en cuenta, en su caso, el orden de subordinación de cada Clase. La titularidad de Valores Fiduciarios correspondientes a un Fideicomiso Financiero no confiere ningún derecho sobre el Patrimonio Fideicomitado correspondiente a otro Fideicomiso Financiero constituido bajo el Programa.

(b) Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de insuficiencia del Patrimonio Fideicomitado, las decisiones se adoptarán con el voto favorable de al menos las 3/4 partes de los Valores Fiduciarios en circulación de la Serie (la "Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV y lo establecido en los artículos 1695 y 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación.



(c) El Fiduciante se compromete a otorgar una indemnidad razonable al Fiduciario con respecto a los gastos o responsabilidades en que pudiera incurrir el Fiduciario como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1695 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 12.04. Procedimiento de liquidación. (a) Excepto que el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero disponga en forma diversa, toda vez que se verifique un supuesto de liquidación el Fiduciario lo pondrá en conocimiento de los Beneficiarios mediante aviso a publicarse en la AIF y los sistemas de información de los Mercados Relevantes donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero respectivo.

(b) A los efectos de proceder a la liquidación del Patrimonio Fideicomitado, en el supuesto descrito en el Artículo 12.01 punto (d), el Fiduciario procederá a la entrega de los Activos Fideicomitados bajo la Serie al Fiduciante, neto de los Gastos del Fideicomiso Financiero, los Impuestos del Fideicomiso Financiero y los gastos de liquidación. En los restantes supuestos, el Fiduciario procederá a efectuar la liquidación del Patrimonio Fideicomitado, por sí o por medio del Administrador, mediante la cesión de los activos a los Beneficiarios, negociación directa con terceros o por subasta o licitación privada, al mejor postor, conforme fuera decidido por una Asamblea de Beneficiarios. En estos últimos dos casos, el Fiduciante tendrá derecho a adquirir los activos en idénticas condiciones que las ofrecidas por aquel tercero que hubiere ofrecido las mejores condiciones. A tales fines, el Fiduciario deberá notificarlo en forma fehaciente acerca de dichas condiciones dentro del plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, debiendo el Fiduciante hacer uso del derecho que le asiste dentro del plazo de 5 (cinco) Días Hábiles de notificado. El silencio del Fiduciante será entendido como negativa a adquirir los activos, quedando habilitado el Fiduciario a transferir los mismos al tercero que hubiera efectuado la mejor oferta.

(c) En todos los casos en que no se efectuase la cesión directa de los activos del Patrimonio Fideicomitado a los Beneficiarios, el producido de la liquidación será imputado, neto de la contribución que pudiera corresponder al pago de Impuestos del Fideicomiso Financiero y a la Cuenta de Gastos, a la cancelación de los Valores Fiduciarios de conformidad con lo establecido en los respectivos términos y condiciones, y siguiendo el orden de prelación establecido en el Artículo 5.04 (a) del presente.

(d) Salvo en los supuestos previstos en el Artículo 12.01 (a) y (b), el Fiduciario tendrá derecho a percibir un honorario por las tareas de liquidación, que se determinará en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero. Podrá consistir en una suma fija, o en un porcentaje de los Activos a liquidar, pagadera de una sola vez o en forma periódica, conforme se establezca en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero.

Artículo 12.05. Extinción. Los Fideicomisos Financieros se extinguirán ante la culminación de la liquidación del Fideicomiso Financiero en los supuestos del Artículo 12.01.

SECCION XIII INDEMNIDAD

Artículo 13.01. (a) El Fiduciante, mediante la suscripción del Contrato Marco, renuncia en forma total y definitiva a reclamar al Fiduciario indemnización y/o compensación alguna como consecuencia de cualquier pérdida y/o reclamo relacionado con la información provista por el Fiduciante en el Prospecto, y, a su vez, el Fiduciante, renuncia en forma total y definitiva a reclamar al Fiduciario indemnización y/o compensación alguna como consecuencia de cualquier pérdida y/o reclamo relacionado con el ejercicio por parte del Fiduciario de sus derechos, funciones y tareas bajo el Contrato Marco y/o con los actos, procedimientos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el mismo, salvo culpa o dolo de su parte -calificada como tal por una sentencia judicial firme y definitiva dictada por los tribunales competentes.

(b) El Fiduciario y sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante una “Persona Indemnizable”) serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante por cualquier pérdida, responsabilidad, obligación, gasto, Impuestos, multa, acción, sentencia, juicio, costo, daño, perjuicio, desembolso y/o reclamo (incluyendo, de manera no taxativa, comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), que éstos puedan sufrir como consecuencia de (i) el cumplimiento de lo dispuesto por las partes en este Contrato Marco, documentos conexos y/o actos u operaciones relacionados con el Programa o de instrucciones recibidas por el Fiduciante, (ii) la información provista por el Fiduciante en el Prospecto del Programa y/o en el Suplemento de Prospecto, (iii) la falta de entrega en debido tiempo y forma al Fiduciario de la información necesaria para presentar en tiempo y forma los informes y/o cualquier información que deba ser suministrada por el Fiduciante al Fiduciario, (iv) la existencia de cualquier error, omisión o falsedad en los informes o cualquier información entregada por el Fiduciante al Fiduciario, (v) el cumplimiento o incumplimiento de los agentes o terceros que el Fiduciante designe en el presente y/o en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero; (vi) el cumplimiento del Fiduciante, los Colocadores y/o cualquier otro agente designado por los procedimientos de difusión previstos en la Ley 26.831 y Normas de la CNV, cuyo alcance será definido exclusivamente por el Fiduciante con relación a cada Fideicomiso Financiero; y/o (vii) el cumplimiento por parte del Fiduciario de sus derechos, tareas y funciones bajo el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el mismo, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, multas, acciones, sentencias, juicios, costos, gastos, Impuestos, reclamo, perjuicio o desembolsos se originen en el dolo o culpa del Fiduciario o de una Parte Indemnizable, calificada como tal por una sentencia judicial firme y definitiva emitida por un tribunal competente.

Asimismo el Fiduciante se compromete irrevocablemente a mantener indemne al Fiduciario, en su condición de tal, y/o a la Persona Indemnizable que se trate respecto de las sumas por Impuestos de cada Serie y/o tributos (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades



debidas) que el Fiduciario deba pagar a una Autoridad Gubernamental como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada en cualquier momento por dichas autoridades, así como también por cualquier pérdida (incluyendo, de manera no taxativa, comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), que éstos puedan sufrir como consecuencia que la Autoridad Gubernamental o cualquier tribunal competente resuelva la no aplicación de los beneficios impositivos del Fideicomiso por entender que no se han ofertado públicamente los Valores Fiduciarios de conformidad con Ley N° 26.831, y sus modificatorias y complementarias, y por las Normas de la CNV, salvo dolo o culpa del Fiduciario o de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por sentencia firme y definitiva de tribunal competente. El Fiduciario o de la Persona Indemnizable no será responsable cuando éste/a haya actuado basado/a en el asesoramiento de asesores en materia impositiva de reconocido prestigio, incluyendo pero no limitado al asesor impositivo de la Serie respectiva, salvo que mediere culpa o dolo en dicho actuar, así calificado por una resolución firme y definitiva emanada del tribunal competente.

(c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Persona Indemnizable de que se trate, notificará tan pronto como sea posible al Fiduciante, sobre cualquier responsabilidad, reclamo y/o daño conforme al inciso (b) del presente Artículo, actual o potencial, y pondrá a disposición del Fiduciante, a la mayor brevedad posible, toda la información en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en el inciso (a) presente Artículo que pudiera resultar en el derecho a la Persona Indemnizable de que se trate a cobrarse del Fiduciante.

(d) En todos los casos en que el Fiduciario deba ser indemnizado por el Fiduciante, por cualquier causa que sea –aún en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor–, el Fiduciario, de no ser indemnizado por el Fiduciante y sin perjuicio de permanecer vigente la obligación de indemnidad por parte del Fiduciante, y el derecho del Fideicomiso de reclamar al mismo, podrá cobrarse directamente de los Activos Fideicomitados, previa (a) opinión legal de asesores de reconocida trayectoria designados por el Fiduciario y a cargo del Fideicomiso que determinen sobre la razonabilidad y los costos de la indemnización; y además (b) resolución firme de tribunal competente siempre que la misma no adjudique culpa o dolo al Fiduciario. En este caso, el Fiduciario deberá iniciar la correspondiente acción de repetición y/o reclamo contra el Fiduciante, en beneficio del Fideicomiso.

(e) El presente y cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero imponen obligaciones en forma directa y exclusiva al Fiduciario. Por lo tanto, ningún Beneficiario tendrá acción alguna contra cualquier accionista, sociedad vinculada, director, funcionario, representante o agente del Fiduciario por cuestiones relativas a este Reglamento o a cualquier Fideicomiso, sin que esto implique liberación de las responsabilidades legales y contractuales que quepan a tales personas, y de la responsabilidad que corresponde al Fiduciario por el hecho de sus dependientes, funcionarios y agentes, según se establezca en cada Contrato de Fideicomiso.

(f) Sin perjuicio de lo establecido en el presente, cada Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero establecerá el régimen de indemnidades y disposiciones liberatorias que le corresponda al Fiduciario.

(g) La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de las acciones mencionadas opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Programa e incluso ante la renuncia o remoción del Fiduciario.

SECCION XIV DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 14.01 Acciones individuales. Ningún Beneficiario podrá requerirle al Fiduciario que adopte, o se abstenga de adoptar, cualquier medida bajo el presente o bajo cualquier Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respecto del Patrimonio Fideicomitado salvo y en la medida de lo expresamente establecido en el presente o en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, cada Beneficiario tendrá el derecho absoluto e incondicional de (a) recibir el pago de los Valores Fiduciarios en su poder en la forma y oportunidad en que dichos títulos se tornen exigibles y pagaderos y (b) de instituir los procedimientos legales para exigir el cumplimiento de dicho pago, todo ello de conformidad con lo previsto en el presente o en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero respectivo.

Artículo 14.02 Aplicación Invalidez. Si por cualquier motivo uno o más compromisos, acuerdos, disposiciones o términos del presente se consideraran nulos, entonces, dichos compromisos, acuerdos, disposiciones o términos se considerarán separados del resto de los compromisos, acuerdos, disposiciones o términos del presente, y, siempre y cuando no se altere su sentido o espíritu, no afectarán la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del presente o del Patrimonio Fideicomitado o de los derechos del Fiduciario.

Artículo 14.03 Renuncia. La falta de ejercicio o la demora en el ejercicio por parte del Fiduciario de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio en virtud del presente, no operará como una renuncia a los mismos; ni tampoco el ejercicio único o parcial de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio en virtud del presente impedirá el ejercicio posterior de los mismos o el ejercicio de otros derechos, recursos, facultades o privilegios. Los derechos, recursos, facultades o privilegios estipulados en el presente son acumulativos y no excluyen otros derechos, recursos, facultades y privilegios estipulados por ley.

Artículo 14.04 Fondo de Reserva. El Contrato de Fideicomiso podrá contemplar la existencia de un fondo de garantía, que garantice diversas obligaciones, según se especifique correspondientemente.



SECCIÓN XV LEY APLICABLE

Artículo 15.01. Ley aplicable. Toda cuestión relacionada con el presente Contrato Marco se rige por la ley argentina.

SECCIÓN XVI CLÁUSULA COMPROMISORIA. FATCA/CRS.

Artículo 16.01. Jurisdicción. Las Partes por el presente acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre las Partes, y entre éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de la validez, interpretación, cumplimiento o violación del presente, será dirimida mediante un juicio arbitral conforme a derecho, a cuyo fin se someten al Tribunal de Arbitraje Permanente de la Bolsa de Comercio de Rosario y a la aplicación de su reglamento que las Partes declaran conocer y aceptar. En todos los casos, se deja a salvo el derecho de los accionistas e inversores para optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. Ello, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (CPCCN).

Artículo 16.02. Foreign Account Tax Compliance Act y Common Reporting Standards. Las Partes acuerdan que, si alguno de los actos realizados en virtud del presente contrato quedara comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act o “FATCA”) de los Estados Unidos; o la Normativa Common Reporting Standards (Normativa “CRS”) ésta última en el marco de la resolución 3826/2015 AFIP y 631/2014 CNV, darán cumplimiento con la respectiva normativa aplicable, comprometiéndose a prestar toda la colaboración y brindar en tiempo y forma la documentación que a tal fin les sea requerido.

SECCIÓN XVII NOTIFICACIONES

Artículo 17.01. Notificaciones. Toda notificación u otra comunicación en relación con este Contrato Marco será válida a partir del día siguiente al de su recepción y se tendrá por cursada si se formula por escrito y se dirige:

(i) al Fiduciario:

Paraguay 777 Piso 9°
Rosario, Provincia de Santa Fe.
Tel.: (0341) 530-0900.
At. Lucas Jakimowicz

(ii) al Fiduciante:

Av. Del Libertador 6680 piso 12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4874-2250
At. Juan Martín González

(iii) a cualquiera de los Beneficiarios, a través de la publicación por un (1) día en la página web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera”, en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los Mercados Relevantes en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios. Cualquier notificación publicada de esta forma será considerada como entregada el día inmediatamente posterior a la fecha de su publicación.

En cualquier momento el Fiduciario podrá indicar otro domicilio o número, u otra persona para recibir las notificaciones, mediante una notificación cursada a los Beneficiarios en la forma antes indicada.

EN FE DE LO CUAL, en la Ciudad de Rosario a los [] días del mes de enero de 2022, se suscriben dos ejemplares del mismo efecto y tenor del presente Contrato Marco.

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
como Fiduciario

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Por: _____

Aclaración:

Cargo:

Por: _____

Aclaración:

Cargo:

Wenance S.A.
como Fiduciante

Por: _____

Aclaración:

Cargo:



FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777 Piso 9
Rosario, Pcia. de Santa Fe
República Argentina

FIDUCIANTE

Wenance S.A.

Av. Del Libertador 6680 piso 12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR

AdCap Securities Argentina S.A.

Juncal 1311, Piso 5°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani

Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

HECHO RELEVANTE



Santa Fe, 14 de Enero de 2022

Sres.]

[Bolsa de Comercio de Rosario]

Presente.

**Ref: ASIGNACION DE UNIDADES
FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero de la referencia a los efectos de informar que en el mes de **Febrero de 2022** continuaremos con el proceso de adjudicaciones correspondientes al sub-grupo que se detalla a continuación.

De acuerdo a lo establecido en el Apartado 3.3 del Plan del Empeñamiento, todas las asignaciones se realizarán en el domicilio del Fiduciario, sito en calle San Martin 1878 ciudad de Santa Fe y serán supervisadas por un escribano público. Por lo tanto, se informa que los interesados deberán presentar sus ofertas licitatorias en las oficinas allí ubicadas y que el presente acto se realizara sin la presencia de público en general por situación epidemiológica que atraviesa nuestro país actualmente.

A continuación, detallamos el cronograma previsto:

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
S102	Santa Fe	San Jeronimo 93 - Mon Zaspé 3245	Piso 07 - Unidad 01	Mayor aporte Dinerario	17/2/2022	10:30 hs	San Martin 1878 (Santa Fe)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
S103	Santa Fe	San Jeronimo 93 - Mon Zaspé 3245	Piso 12 - Unidad 03	Mayor Puntaje	17/2/2022	11:30 hs	San Martin 1878 (Santa Fe)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
S104	Santa Fe	San Jeronimo 93 - Mon Zaspé 3245	Piso 10 - Unidad 04	Sorteo	17/2/2022	12:30 hs	San Martin 1878 (Santa Fe)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
S203	Santa Fe	San Jeronimo 93 - Mon Zaspé 3245	Piso 03 - Unidad 03	Mayor aporte Dinerario	18/2/2022	10:30 hs	San Martin 1878 (Santa Fe)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
S204	Santa Fe	San Jeronimo 93 - Mon Zaspé 3245	Piso 01 - Unidad 02	Mayor Puntaje	18/2/2022	11:30hs	San Martin 1878 (Santa Fe)



GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
S205	Santa Fe	San Jeronimo 93 - Mon Zaspé 3245	Sorteo	Piso 02 - Unidad 03	18/2/2022	12:30 hs	San Martin 1878 (Santa Fe)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
P101	Parana	San Jeronimo 94 - Alem 766	Piso 01 - Unidad 02	Mayor aporte Dinerario	17/2/2022	09:30 hs	San Martin 1878 (Santa Fe)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
P103	Parana	San Jeronimo 94 - Alem 766	Piso 02 - Unidad 02	Mayor Puntaje	17/2/2022	13:30 hs	San Martin 1878 (Santa Fe)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
P201	Parana	San Jeronimo 94 - Alem 766	Piso 03 - Unidad 01	Mayor aporte Dinerario	18/2/2022	09:30 hs	San Martin 1878 (Santa Fe)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
P203	Parana	San Jeronimo 94 - Alem 766	Piso 12 - Unidad 01	Mayor Puntaje	18/2/2022	13:30 hs	San Martin 1878 (Santa Fe)

En los próximos meses seguiremos realizando asignaciones de unidades que se encuentran en construcción, sobre terrenos adquiridos. La periodicidad de las mismas se fijará conforme al número de unidades previstas en el apartado 3.2 del Plan del Emprendimiento para el respectivo año, previendo que dentro del mismo sean realizadas.

Saludos cordiales

Gonzalo Crespi
Apoderado
Pilay S.A.